

"290 años de excelencia educativa"

"En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos comprometemos a garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia"

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural."

Guanajuato, Gto., a 6 de julio de 2022. Número de Oficio: OAG/1592/2022. Asunto: solicitud de seguimiento a queja ciudadana.

H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO

Presente

Gobierno Municipal de Guanajuato Secretaría del H. Ayuntamiento



At'n

C. ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Presidente Municipal

C. SAMUEL UGALDE GARCÍA Secretario de Seguridad Ciudadana

C. JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ Director de Protección Civil

MAESTRA ILIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ, en mi carácter de ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, personalidad que acredito con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con facultades para sustituirlo, otorgado por el Rector General de la Universidad de Guanajuato en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. facultades que me han sido conferidas en Escritura Pública número 15327 Tomo CCXXIII de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ramírez García con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, 1056 del código de comercio y 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las atribuciones que corresponden a la suscrita en términos de lo dispuesto en el punto TERCERO, fracción IV cuarta del ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, de fecha 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y fracciones II dos y VII séptima del mismo, en el Apartado correspondiente a las funciones de la «OFICINA DEL ABOGADO GENERAL1», señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble ubicado en Calzada de Guadalupe número 5, zona centro, en esta ciudad de Guanajuato capital (Edificio de la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato), autorizando con fundamento en el artículo 10, segundo párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a los licenciados en Derecho Martha

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx





¹ Publicado en la Gaceta Universitaria número 6, Trimestre abril-junio del 2018, en fecha 8 de mayo de 2018, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 217, Tercera Parte; del 30 de octubre de 2018, que en sus artículos 13 y 14, establece: «OFICINA DEL ABOGADO GENERAL [...] IL Ejercer la representación jurídica de la Universidad, por medio de mandato otorgado por el Rector General, ante autoridades judiciales y administrativas, en asuntos contenciosos y no contenciosos, en las diversas ramas del derecho, como actor, demandado o tercero interesado [...] VII. Defender a la Universidad en las instancias de los juicios que promueva o que se promuevan en contra de ella, con motivo de la aplicación, cumplimiento e interpretación de los contratos que celebre o de los actos que reglice [...]».



Leticia Velázquez Macias, Adrián Pérez, Lluvia Marcela Martínez Franco, Cristian César Chimal Maldonado, Diana Karina Aguilar Navarro y Juan Carlos Reynoso Reynoso, comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

PRIMERO. El 21 de enero de 2019, se recibió en la Oficina del Abogado General el oficio identificado con el número **ENMSGTO/009/2019**, de fecha 17 de enero de la misma anualidad, suscrito por Juana Silvana Galván Rocha, Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, mediante el cual informó lo siguiente:

«[...] en la ENMS Guanajuato a la altura del Taller Mecánico en la colindancia con la carretera panorámica. Propietario(s) de predio(s) colindante(s); en forma discreta como sutil, han venido rellenando con escombro el antiguo arroyo y baldío entre propiedades. Dicha acción ha sido efectuada sin muro de contención, en nuestra barda la que recibe el peso acumulado **junto con la de los vehículos que han estacionado** [...]»

SEGUNDO. En consecuencia, el 5 de marzo de 2019, Salvador Ramos Joya, entonces apoderado legal del Rector General de la Universidad de Guanajuato, acudió ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, para presentar la denuncia y/o querella a la que se le asignó el número de Carpeta de Investigación identificada con el número C.I. 23686/2019, en contra de quien resulte responsable por el probable hecho que la ley señal como el delito de daños perpetrados en el bien inmueble en donde se ubica la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, con domicilio en la calle Alameda número 100 de esta Ciudad de Guanajuato capital, cuyo bien inmueble es propiedad de la Universidad de Guanajuato, lo cual se acreditó con la escritura pública número 138, volumen quinto, de fecha 20 de mayo de 2002, pasada ante la fe pública del licenciado María Barquin de Cadena, otrora titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial del Guanajuato, capital.

TERCERO. En este contexto, se realizó la investigación por parte de la Agencia de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, siendo las siguientes actuaciones las que cobran relevancia para el caso que nos ocupa:

- 1. El 5 de marzo de 2019, Carmen Alicia Alvarado Alvarado, entonces titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, suscribió el oficio número 708/2019, el cual dirigió a Perito Civil en turno, con el objetivo de que elaborara el dictamen pericial del bien inmueble objeto del delito de daños.
- 2. El 8 de abril de 2019, Juan Manuel Calvillo Cortes acudió ante la citada Agencia del Ministerio Público en su calidad de imputado, sin embargo, éste se reservó su derecho a rendir su declaración.
- 3. El 25 de junio de 2019, mediante el oficio S.I.C. 302-2019, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



«CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar los siguiente:

Primero. Con relación al punto "Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo", esto se indica en la sección 5.1 Descripción del inmueble sujeto de estudio².

Segundo. Con relación a su punto "Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados, esto se indica en la sección 5.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.

Tercero. Con relación a su punto "Realice la descripción de los daños", esto se indica en la sección V.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.³ (sic.)

Cuarto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI. Cuantificación de los daños.⁴

Quinto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI Cuantificación de los daños.⁵

Sexto. Con relación a su punto "Informe cualquier otro dato que considera relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria", se hacen las observaciones en los puntos 5.3 Origen de los daños así como en la sección 5.4 Consideraciones Técnicas.⁶»

 También obra el oficio S.I.C. 192/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

4515



² «El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. [...]»

³ «Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en la calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad.»

⁴ (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.)

⁵ Ídem.

⁶ «5.3 Origen de los daños. Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación se ha causado por el movimiento de tierra del terreno colindante a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. [...]

^{5.4} Consideraciones Técnicas.

^{3.4.3} Presiones sobre muros exteriores de la subestructura

En los muros de retención perimetrales se considerarán empujes horizontales a largo plazo no inferiores a los del agua y del suelo en estado de reposo, adicionando los debidos a cimientos vecinos ya sobrecargas permanentes y accidentales en la superficie del terreno. La presión horizontal efectiva transmitida por el terreno en estado de reposo se considerará por lo menos igual a 50 por ciento de la presión vertical efectiva actuante a la misma profundidad, salvo para rellenos compactados conta muros, caso en el que se considerará por lo menos 70 por ciento de la presión vertical. Las presiones horizontales atribuibles a sobrecargas podrán estimarse por medio de la teoría de la elasticidad. En caso de que el diseño considere absorber fuerzas horizontales por contacto lateral entre subestructura y suelo, la resistencia del suelo considerada no deberá ser superior al empuje pasivo afectado de un factor de resistencia de 035, siempre que el suelo circundante esté constituido por materiales naturales o por rellenos bien compactados. Los muros perimetrales y elementos estructurales que transmiten dicho empuje deberán diseñarse expresamente para esa solicitación.»



Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

«CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:

Primero. Con relación a su punto "Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyó el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado", se acudió el día 07 de mayo del año en curso a las 16:05 horas donde fui atendido por personal de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, perteneciente a la Universidad de Guanajuato, en donde no se apreció reparación de muro y se indican los daños por medio de fijación fotográfica los cuales están indicados en la sección 6.2 Identificación y caracterización de los daños materiales, lo que si se apreció fue la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como empuje de la malla ciclónica que conforme pase más tiempo se afectará no solo el predio de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, sino también el predio generando los daños.»

- 5. Mediante el oficio 2604/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, informar si Juan Manuel Calvillo Cortes cuenta con escrituras públicas de propiedades de bienes inmuebles.
- 6. Mediante el oficio 2605/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó al Director de Protección Civil Municipal «[...] determinar las acciones a realizar que consideren óptimas, y deberán determinar el estado actual dañado del muro, sí los daños que presenta dicho muro está en riesgo de colapsar, en caso de que así sea, solicito de ser posible y si se encuentra dentro de su competencia, proceda al cierre o solicite lo conveniente para evitar algún riesgo, al propietario (os) del inmueble aledaño. [...]»
- 7. En este tenor, a través del oficio D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, usted en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, dio respuesta al oficio 2605/2021, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un «Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.». Aunado a lo anterior, señaló que establecería medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.
- 8. A través del oficio DGMAOT/1191/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial,

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx







informó a la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, que no se encontró registro alguno de permiso o licencia de construcción para realizar rellenado en inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.

9. El 16 de diciembre de 2021, se suscribió el oficio DGMAOT/1395/2021, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en atención al oficio 3324/2021 expedido por la titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, informó lo siguiente:

«Si se cuenta con un permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en carretera panorámica número 15 a un costado a la bajada Alameda de esta ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "establecimiento Calvillo") esto del 2012 a la fecha. Se le informa que desde el año 2012 a la fecha no se cuenta con permiso de construcción.

Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud. No se cuenta con alguna autorización para levantar muros de contención.

Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención. Se le hace de su conocimiento que actualmente no se cuenta con permiso de uso de suelo.»

CUARTO. Siguiendo con el tópico que se menciona, le informo que el 3 de febrero de esta anualidad, el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior, emitió el Comunicado Institucional sobre el Retorno a las Actividades Presenciales de la Universidad de Guanajuato⁷, en el que se determinó que las actividades académicas presenciales comenzaron a partir del 14 de febrero del año en curso.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx





Visible y consultable en el enlace: https://www.ugto.mx/retornogradual/images/comunicado-COVID-002-22-RG.pdf



En este tenor, conforme a los artículos 38 párrafo primero, décimo y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 210 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, contamos con la obligación de tutelar los derechos de los educandos pertenecientes a nuestra Máxima Casa de Estudios, puesto que la educación que brindamos, más que un servicio público es una función ineludible del Estado desde los diferentes actores encargados de ello.

En consecuencia, en el caso concreto, nos vemos en la necesidad de acudir ante su área administrativa con el objetivo de que se realicen de forma prioritaria las acciones para salvaguardar la vida e integridad de los educandos, así como del personal adscrito que labora en la Escuela del Nivel Medio Superior de Guanajuato.

Lo anterior, tiene como génesis que hasta la fecha el colindante de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato continúa operando de forma irregular, toda vez que no cuenta con los permisos de construcción ni para operar como estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor, derivado de lo cual, se continúan generando daños al muro colindante del inmueble propiedad de esta Universidad, el cual divide la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en la que se observan grietas y manchas por humedad, por lo que contamos con el temor fundado y motivado de que el muro colapse, poniendo en riesgo inminente y grave la vida e integridad de la comunidad estudiantil y al personal adscrito al citado plantel educativo, además de que el Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, así lo informó en su oficio D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, en respuesta al oficio 2605/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un «Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.».

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;»

9 «Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social. Contiene las normas fundamentales de la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad de Guanajuato.»

1º «Artículo 2. Esta Ley, el Estatuto Orgánico, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ella deriven, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx

x: ext. 4515

/

A

⁸ «Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

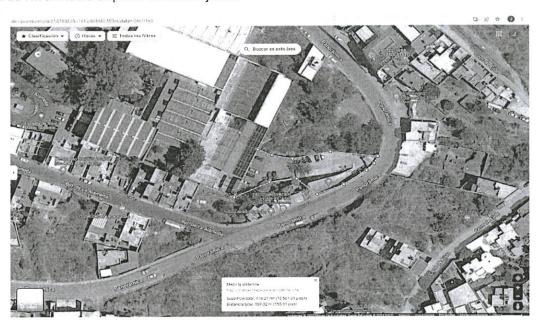
^[...]

^[...]





Se adjunta imagen satelital para mejor identificación del predio que está afectando el muro de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato:



QUINTO. Ahora bien, mediante oficio identificado con el número OAG/731/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, dirigido a JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ, Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, presenté queja ciudadana para que en términos de los artículos 59¹¹, 92¹², 93¹³ fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y

IV.- La suspensión de actividades, obras o servicios;»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx





¹¹ «Artículo 59.- La dependencia y unidad de protección civil respectivas, efectuarán conjuntamente las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados y tomarán las medidas que el caso amerite.»

^{12 «}Artículo 92.- En caso de riesgo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, garuntizando el normal funcionamiento de los servicios vitales de la Entidad.»

^{13 «}Artículo 93.- Cuando de la verificación se advierta que existe un alto riesgo, la coordinación estatal pondrá en marcha las siguientes medidas de seguridad:

I.- Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II.- Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;

VII.- Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.



102¹⁴, 103¹⁵ y 104¹⁶ fracciones I, VI y VIII del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, dicha autoridad dictara y ejecutará las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, consistentes en:

- 1. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
- 2. Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;
- 3. La suspensión de actividades; y
- **4.** Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

También, para que aplicara y ejecutara las acciones que esa autoridad administrativa señaló en su oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021, consistentes en: «Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normatividad nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.»

Aunado a lo anterior, se solicitó que de forma trasversal con las áreas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial realizarán los estudios de factibilidad del uso del suelo del predio colindante que emplea como **estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor**.

SEXTO. Mediante oficio D.M.P.C./AT/0484/2022 de fecha 29 de marzo del 2022, notificado en fecha 21 de junio del 2022, suscrito por el T.E.M. José Félix Pérez Ramírez, Director de Protección Civil Municipal, refiere que se ha realizado la inspección a ambos inmuebles y que se hizo de conocimiento de manera «verbal, al C. Juan Manuel Calvillo que no cuenta con el uso de suelo, expedido por la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ni con la factibilidad de operación expedida por la Dirección de Protección Civil Municipal.»

De igual manera informa que «se hizo de conocimiento de manera verbal al C. Juan Calvillo que retirara los vehículos del colindante de la barda para aligerar la presión que por el peso estos estos generan y suspender las actividades en la zona de riesgo».

[...]

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

S



¹ª «Artículo 102.- La Dirección de Protección Civil, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia que haga el presidente municipal en caso de riesgo inminente considerando la naturaleza de los agentes perturbadores podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva el medio ambiente y para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en el Municipio o en un área determinada »

^{15 «}Artículo 103.- Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.»

¹⁶«Artículo 104.- La Dirección de Protección Civil podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

I. El aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;

VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;

VIII. Las demás que en materia de protección civil determine la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de evitar que se generen o se sigan generando riesgos; y,»



Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59¹⁷, 92¹⁸, 93¹⁹ fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 102²⁰, 103²¹ y 104²² fracciones I, VI y VIII del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato y derivado de las actividades que realiza el poseedor del inmueble colindante, toda vez que usa como límite el muro que pertenece a la escuela de Nivel medio superior de Guanajuato, perteneciente a esta casa de estudios para colocar vehículos de motor como estacionamiento y/o pensión lo que está generando un sobrepeso sobre el muro, lo que genera el riesgo de que ésta colapse.

Le solicito:

Dicte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, de conformidad a lo estipulado en dicha normativa y apegado lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a que los actos de autoridad se emitan por escrito.

- 1. Identificando y delimitado lugares o zonas de riesgo;
- Ordenar acciones preventivas para realizar según la naturaleza del riesgo;
- 3. Suspender actividades del propietario y/o poseedor colindante
- 4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

[...]

IV.- La suspensión de actividades, obras o servicios;»

[...]

VII.- Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

[...]

VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;

VIII. Las demás que en materia de protección civil determine la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de evitar que se generen o se sigan generando riesgos; y,»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx





¹⁷ «Artículo 59.- La dependencia y unidad de protección civil respectivas, efectuarán conjuntamente las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados y tomarán las medidas que el caso amerite.»

^{18 «}Artículo 92.- En caso de riesgo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, garantizando el normal funcionamiento de los servicios vitales de la Entidad.»

¹⁹ «Artículo 93.- Cuando de la verificación se advierta que existe un alto riesgo, la coordinación estatal pondrá en marcha las siguientes medidas de seguridad:

I.- Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II.- Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;

²⁰ «Artículo 102.- La Dirección de Protección Civil, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia que haga el presidente municipal en caso de riesgo inminente considerando la naturaleza de los agentes perturbadores podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva el medio ambiente y para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en el Municipio o en un área determinada.»

²¹ «Artículo 103.- Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.»

²²«Artículo 104.- La Dirección de Protección Civil podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

I. El aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;



En este tenor, este H. Ayuntamiento cuenta con la competencia para realizar regular los estacionamientos públicos de iniciativa tanto pública como privada, así como para realizar acciones con motivo de irregularidades con la que se presta el servicio de forma particular y/o privada de acuerdo con los artículos 309 fracción IV, 310, 311, 371, 372, 373 y 374 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 93 y 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 245 fracción I, 246, 248, 249 y 250 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y 167 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 11, 215, 216, 217, 232, 233, 234, 235, 236 y 237 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, los cuales señalan:

«Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Obras que requieren de evaluación de impacto vial

Artículo 309. La evaluación del impacto vial, por parte la unidad administrativa municipal, se efectuará para la ejecución y aprovechamiento de las obras, construcciones, instalaciones o proyectos siguientes:

[...]

IV. Estacionamientos públicos;

Contenido del estudio técnico para la evaluación de impacto vial

Artículo 310. La evaluación del impacto vial se efectuará a partir del estudio técnico que presente el interesado a la unidad administrativa municipal, el que deberá contener, al menos:

- I. La descripción de la situación física de la red de comunicación vial en el área;
- II. Las condiciones de operación del transporte colectivo en el área y de sus perspectivas de desarrollo;
- III. El conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de accidentes y la seguridad en las vialidades urbanas;
- IV. El levantamiento de la información sobre volúmenes de tránsito y el pronóstico de crecimiento de los flujos viales a los horizontes establecidos;
- V. La estimación del tráfico generado y del incremento en la demanda del transporte público, en función de los usos del suelo y de la ejecución y operación de la obra, edificación o proyecto de que se trate;
- VI. El análisis de la compatibilidad de las acciones propuestas con el contenido de los programas; y
- VII. Las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables al caso.

Acuerdo derivado de la evaluación de impacto vial

Artículo 311. La autoridad municipal evaluará el impacto vial en los términos del estudio respectivo y podrá:

 Autorizar la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto de que se trate, en los términos solicitados;

10

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515







II. Autorizar, de manera condicionada, la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación; o

III. Negar la ejecución de la construcción, obra, instalación o proyecto, cuando se contravenga el Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables, o exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

Capítulo II Permisos de construcción

Permisos de construcción y de uso de suelo

Artículo 371. Para la ejecución de cualquier obra, instalación o edificación se deberá obtener el permiso de construcción respectivo, para lo que se deberá obtener previamente el permiso de uso de suelo. En edificaciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, si se efectúan las modificaciones requeridas por la unidad administrativa municipal para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

Identificación del inmueble en que se efectuará la construcción

Artículo 372. Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere este Título, la unidad administrativa municipal requerirá del solicitante que identifique, mediante la clave catastral, al inmueble en que se haya de efectuar la construcción de que se trate. La unidad administrativa municipal enviará mensualmente a la Tesorería Municipal, una relación de los permisos de construcción que haya otorgado durante el periodo inmediato anterior.

Contenido del permiso de construcción

Artículo 373. Los permisos de construcción contendrán:

- I. Las limitaciones y modalidades en materia de vialidades urbanas y áreas verdes, que se establezcan en los programas municipales;
- II. Las condiciones relativas a las áreas de maniobras y de estacionamiento;
- III. Los coeficientes de ocupación del suelo y de densidad poblacional aplicables;
- IV. El alineamiento y número oficial respectivos;
- V. Las especificaciones técnicas aplicables a las cimentaciones;
- VI. Las condiciones o limitaciones para el uso de agua potable en la ejecución de las obras de que se trate;
- VII. La clave catastral correspondiente al inmueble en que se autorice la obra de que se trate; y
- VIII. Las demás estipulaciones previstas en los reglamentos municipales.

Vigencia del permiso de construcción

Artículo 374. La vigencia del permiso de construcción que se expida, estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar y será fijada de conformidad con las bases que al efecto señale el reglamento municipal.»

«Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios Capítule III





Estacionamientos Públicos

Finalidad del estacionamiento

Artículo 93. El servicio de estacionamiento público, prestado por una autoridad o un particular, tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos.

Regulación de estacionamientos

Artículo 94. La unidad administrativa de transporte y los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los resultados de los estudios en materia de movilidad y de accesibilidad universal que al respecto se realicen, y las disposiciones que para el efecto señale el reglamento respectivo, podrán establecer condiciones, limitantes y en su caso tarifas para el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos públicos.»

«Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios

Servicio de estacionamiento público

Artículo 245. El servicio de estacionamiento público a que se refiere el artículo 93 de la Ley funcionará con la autorización o licencia de la autoridad competente. Este servicio se divide en:

I. Estacionamientos público no vinculados a establecimientos mercantiles: Son los ubicados en terrenos o edificios de propiedad pública o privada que, conforme a las normas, planes y programas de desarrollo urbano, sean destinados de manera exclusiva en una parcialidad o su totalidad a la prestación del servicio de estacionamiento público a cambio de una tarifa autorizada: V

Clasificación de los estacionamientos

Artículo 246. Los estacionamientos por sus especificaciones se clasifican en:

I. Por el tipo de construcción

- a) Estacionamiento de superficie: Aquel espacio construido a nivel de piso, cercado, iluminado, pavimentado o en terracería, que cuente con el equipamiento y construcción necesaria para la prestación del servicio de forma segura;
- b) Estacionamiento de armadura desmontable: Aquel cuya estructura es susceptible de desarmarse, instalarse o desinstalarse sobre una superficie de terreno, de uno o varios niveles, independientemente de que sobre dicha estructura se coloque o no un techado; y
- c) Estacionamiento definitivo: Aquel que tenga uno o más niveles para la prestación del servicio. En todos los casos, los estacionamientos deberán cumplir con las normas de construcción establecidas en la normatividad respectiva y contar con un piso de recubrimiento debidamente nivelado y con la infraestructura de drenaje adecuada;

II. Por el tipo de servicio que prestan:

a) De Autoservicio: Aquel en el cual los propios conductores de los vehículos introducen y acomodan el automóvil en los espacios destinados para ello; y

12

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



- b) De Acomodadores: Los operados por las empresas donde exista personal para recibir, introducir, estacionar y resquardar los vehículos de los usuarios en los espacios destinados para ello;
- III. Por la temporalidad:
- a) Definitivos: Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida; y
- b) Eventuales: Todo aquel estacionamiento que previamente aprobado por la autoridad competente, funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales, por tiempo determinado, previo pago de los derechos correspondientes.

Medidas de los espacios de estacionamiento

Artículo 248. Las medidas de los espacios para estacionamiento, cajones, espacios de maniobras y seguridad peatonal, destinados a vehículos, incluyendo motocicletas y bicicletas en los estacionamientos en general, serán los establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes o en su caso las que emita el Instituto.

Cumplimiento de normatividad en materia de edificación y seguridad

Artículo 249. Los predios, edificios o inmuebles donde se pretenda establecer un estacionamiento al público deberán cumplir con la normatividad en materia de edificación y seguridad, las autoridades competentes podrán examinarlas y constatarlas.

Promoción de estacionamientos públicos

Artículo 250. Las autoridades dentro de su ámbito de competencia podrán promover el establecimiento del servicio de estacionamiento público en zonas demandadas de estacionamiento, para que no se utilice la vialidad como tal, mediante la elaboración de estudios zonales de necesidad estacionamiento vehicular, así como de la aplicación de estímulos a propietarios de terrenos los cuales pudieran fungir como estacionamiento público.»

«Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Servicios a cargo del ayuntamiento

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

[...]

VIII. Estacionamientos públicos;»

«Reglamento de Movilidad del Municipio

Artículo 11.- Son facultades del Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las demás disposiciones dictadas sobre la materia, así como coordinar las funciones de cada uno de los Subdirectores a su cargo;
- II. Proponer al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento por conducto del primero, después de localizar las vías conflictivas, las medidas que considere adecuadas para optimizar los servicios de tránsito, en el Municipio de Guanajuato,

13

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N'5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx









- III. Proponer al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento la propuesta de modificación o creación de lineamientos de operación de Estacionamientos competencia de este Reglamento, Parquímetros, Sistemas de Control y Cobro electrónico, y demás necesarios relacionados con temas de movilidad;
- IV. Elaborar la estadística de los accidentes de tránsito que sucedan en este Municipio, estableciendo sus causas, daños económicos, lesiones, defunciones y otros datos que sean de interés y sirvan para establecer los programas y políticas a que se refiere este artículo;
- V. Denunciar inmediatamente a la autoridad competente, los hechos que puedan ser constitutivos de delito;
- VI. Determinar lugares adecuados para establecer estacionamientos concesionados o no, en las vías públicas;
- VII. Supervisar y estructurar la organización, operación, mantenimiento y administración del funcionamiento de Estacionamientos competencia de este Reglamento, Sistema de Control y Cobro Electrónico de Parquímetros y demás necesarios relacionados con temas de movilidad;
- VIII. Revisar y aprobar la organización y administración del funcionamiento de la pensión municipal;
- IX. Cuidar que la colocación y conservación de los señalamientos, constituyan auténticos medios de información, y orientación para el público en general

TÍTULO QUINTO Estacionamientos y Parquímetros Capítulo I Estacionamientos Públicos

Artículo 215.- Para el presente Reglamento se considera como estacionamiento de propiedad municipal a los predios o espacios públicos de destinados en forma parcial o total a la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos, administrados directamente por el municipio.

Artículo 216.- El estacionamiento en las vías públicas de circulación son las áreas determinadas por la Dirección como espacios de estacionamiento vehicular, los cuales podrán ser concesionados temporalmente para su utilización.

Artículo 217.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana previo estudio y dictamen técnico de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, autorizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, tomando en cuenta, en caso de estacionamientos nuevos, el dictamen de uso de suelo previo que al respecto rindan las dependencias municipales, facultadas para ello.

Artículo 232.- Los estacionamientos al público son los establecimientos que prestan el servicio de recepción guarda, custodia, estadía, protección y devolución de vehículos con fines lucrativos y que funcionan con la autorización o licencia de la autoridad competente. Los estacionamientos al público pueden dividirse en:

I. Estacionamientos al público no vinculados a establecimientos mercantiles: Son los estacionamientos ubicados en terrenos o edificios de propiedad privada que, aprobado su uso de suelo, conforme a las Normas, Planes y Programas de Desarrollo Urbano, sean destinados de manera exclusiva en una parcialidad o su totalidad a la prestación del servicio de estacionamiento al público a cambio de una tarifa; У,

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N'5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx







II. Estacionamientos al público vinculados a establecimientos mercantiles: Son los construidos v destinados por los centros comerciales y tiendas de autoservicio para el uso de sus clientes pudiéndose ser gratuito o mediante el cobro de una tarifa.

Artículo 233.- El estacionamiento privado, como tales se entienden las áreas destinadas a este fin en todo tipo de unidades habitacionales, así como las dedicadas a cubrir necesidades propias y las que se generen con motivo de las actividades vinculadas a su giro de instituciones, empresas, oficinas u hoteles en este caso el servicio otorgado será gratuito y podrá autorizarse la colocación de mecanismos de control de acceso.

Artículo 234.- Los estacionamientos por sus especificaciones se clasifican en:

I. Por el tipo de construcción

- a. Estacionamientos de superficie: Son aquellos que cuentan con una sola planta, cercados, iluminados, pavimentados o en terracería y sólo con el equipamiento y construcciones necesarias para la prestación del servicio de forma segura, pudiendo ser construido a nivel de piso o subterráneo
- b. Estacionamientos de armadura desmontable: Son aquellos cuya estructura es susceptible de desarmarse, instalarse o desinstalarse sobre una superficie de terreno, de uno o varios niveles, independientemente de que sobre dicha estructura se coloque o no un techado; y
- c. Estacionamientos definitivos de edificio: aquel que tenga más de un nivel para la prestación del servicio y que al menos el cincuenta por ciento de su capacidad se encuentre bajo cubierta. En todos los casos, los estacionamientos deberán cumplir con las normas de construcción establecidas en el reglamento respectivo y deberán contar con un piso de recubrimiento debidamente nivelado y con la infraestructura de drenaje adecuada.
- II. Atendiendo al tipo de servicio que prestan:
- a. De Autoservicio: Aquel en el cual los propios conductores de los vehículos introducen y acomodan el automóvil en los espacios destinados para ello; y
- b. De Acomodadores: Los operados por las empresas de Valet parking, y aquellos donde exista personal contratado por el propietario, poseedor, administrador, concesionario o quien opere el estacionamiento autorizado, para recibir, introducir, estacionar y resguardar los vehículos de los usuarios en los espacios destinados para ello.

III. Atendiendo a su temporalidad, en:

- a. Definitivos: Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida, cuyo establecimiento desde su apertura se ha efectuado de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente y vigente; y
- b. Eventuales: Todo aquel estacionamiento que previamente aprobado por la autoridad competente, funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales, por tiempo determinado, previo pago de los derechos correspondientes

Artículo 235.- Todos los estacionamientos a los que se refiere el presente reglamento, deberán de asignar por lo menos un diez por ciento de sus cajones o espacios autorizados, para uso de las personas con discapacidad o movilidad reducida. Así como también deberá prever en otra cantidad de cajones similar para vehículos eléctricos, los cuales deberán contener las conexiones requeridas para su recarga. Los

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N'5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx











cajones o espacios a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar señalizados y se ubicarán en las zonas que brinden la mayor facilidad de acceso a los servicios que se presten o a las entradas y salidas de éstos, asimismo, deberán preverse rampas de acceso y espacios de accesibilidad universal, de conformidad con la normatividad competente.

Artículo 236.- Las medidas de los espacios para estacionamiento, cajones, espacios de maniobras y seguridad peatonal, destinados a vehículos, incluyendo motocicletas y bicicletas en los estacionamientos en general, serán los establecidos en las normas correspondientes por la autoridad competente.

Artículo 237.- Los predios, edificios o inmuebles donde se pretenda establecer un estacionamiento al público deberán cumplir con la normatividad en materia de edificación y seguridad, contando con las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, además de poder en todo tiempo las autoridades competentes examinarlas y constatarlas»

PRUEBAS

PRIMERO. Copia simple de la Carpeta de Investigación identificada con el número 23686/2019, tramitada ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital.

SEGUNDO. La copia simple del acuse de recibo de la queja ciudadana presentada mediante oficio identificado con el número OAG/731/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, dirigido a JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ, Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital.

TERCERO. Oficio D.M.P.C./AT/0484/2022 de fecha 29 de marzo del 2022, notificado en fecha 21 de junio del 2022, suscrito por el T.E.M. José Félix Pérez Ramírez, Director de Protección Civil Municipal.

Por lo anteriormente expuesto a este H. Ayuntamiento, solicito a usted:

PRIMERO. Se me tenga por presentando de manera formal la presente solicitud de seguimiento a la queja ciudadana presentada en contra de quien resulte responsable por los hechos señalados en el presente ocurso.

SEGUNDO. Se tenga por autorizados a los profesionistas en los términos solicitados.

TERCERO. Se gire instrucción a las instancias municipales para la atención y seguimiento a la queja ciudadana presentada por la que suscribe, en los términos legales aplicables.

CUARTO. Dicte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, de conformidad a lo estipulado en dicha normativa y apegado lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a que los actos de autoridad se emitan por escrito.

- 1. Identificando y delimitado lugares o zonas de riesgo;
- 2. Ordenar acciones preventivas para realizar según la naturaleza del riesgo;
- 3. Suspender actividades del propietario y/o poseedor colindante

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

Se realicen conforme a derecho y se dé cabal cumplimiento a las mismas; y en su caso se apliquen las medias sancionatorias en caso de incumplimiento:

QUINTO. De conformidad a la normativa referida se realicen las acciones correspondientes, a fin de que el dueño o poseedor del inmueble colindante con la Escuela de Nivel Medio Superior, que cuenta con un estacionamiento en dicho predio, cumpla con la normatividad municipal y estatal, a fin de evitar las afectaciones al muro de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.

SEXTO. Se realicen acciones tendientes a solucionar la problemática ocasionada por la operación irregular del poseedor del predio colindante, toda vez que no cuenta con los permisos de construcción ni para operar como estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor, motivo por lo cual, se continúan generando daños al muro colindante del inmueble propiedad de esta Universidad.

PROTESTO LO NECESARIO
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 5 DE JULIO DE 2022

MAESTRA ILIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ ABOGADA GENERAL UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

M;MIVM/L'JCKR



COTEJO DE DOCUMENTO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 12:30 horas, del día 11 de Marzo del 2022, la suscrita Agente del Ministerio Público V, Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, actuando en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público V, procede a cotejar las presentes copias fotostáticas las cuales constan de 133 fojas, mismas que coinciden fielmente con su original, y son auténticas de las que obran en la carpeta de investigación 23688/2019, radicada en esta Fiscalía.

LE MARYCRUZ SANABRU CARREÑO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN V

Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Sistema Procesal Penal Acusatorio

INCULPADO

JUAN MANUEL CALVILLO CORTES -

VÍCTIMAS OFENDIDOS:

SALVADOR RAMOS JOYA -

FECHA INICIO:

05-MAR-19

OBSERVACIONES:

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

23686/2019

DELITO:

CAUSAR DAÑO A COSA AJENA O PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO

UNIDAD:

INV 15-UTC05

MUNICIPIO:

GUANAJUATO

Original





23666/2639

MARAD DE NVESTIGACION DE NAMEZ DE MECMÚN 6



ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 02:08 PM, horas, del día 05, del mes de MARZO, del año 2019, yo CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, le doy a conocer a la víctima u ofendido de nombre SALVADOR RAMOS JOYA que confundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, apartado A de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 18 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le corresponden los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le renonque la Constitur on II. A que el Ministerio Público y sus auxulares así como el Cirgano junsdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucicha mente tienén encomientados con egalicad hibrianez leatad imbaicialidad profesionalismo eficiencia y eficacia y con la debida dirigencia; III A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo. o del sexo que la victima ella licuando asi lo reguleran y lecibir desde la con sich del dello atención medica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico IV. A comunicarse, inmediatamenta después de maberse urgencia, así como asistencia jurícica a traves de un Asesor jurídico. 10 A controllados unhos atemento después degrados comendo el delito con un familiar a incluso con su Asesor jurídico. V. A ser informado, cuando así lo solic tel del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico. el filmiste lo Público y/o en su caso, por el Juez o Tribunat. VI. A ser tratado compresente penal por su Asesor jurídico. el filmiste lo Público y/o en su caso, por el Juez o Tribunat. VI. A ser tratado compresente penal por su Asesor jurídico gratuato en cualqui el el procedimiento en los técnicos della respeto y dignidad. VII. A contar con un Asesor jurídico gratuato en cualqui el el procedimiento en los técnicos della contacto. respeto y dignidad. VIII. A contar con un Asesch Jundico graturto en qualtura er etapa del procedimiento, en los te impos degigio legislación abicable. VIII. A recurritato sin discriminar on el finde evitar que se atente contra la dignidad humania y se anuterir o menoscaban sus derechos y libertades por lo que la protección de sus denercias se nará sin districción alguna. IX. A acceder a menoscaban sus derechos y libertades por lo que la protección de sus denercias o querelas. X. A participar en los mecanismos, alternativos de solución de combiolessas XII. A motivi grafuntamente la asistencia de un interprete o traductor desde la danuncia naste la concusión del procedimiento penar cuando la voltima u ofendido pri tyrecció a un grupo étrico o queblo indigena o no concide o no comprenda el ictiona españo. XII. En caso de tener alguna, recognidad la que se has cen los aglistes al concidencia de la concidencia procedimiento penar collega andar sus derectos. VIII. A concele o procedimiento penar contrato de la concidencia del concidencia de la concidencia de la concidencia de la concidencia del concidencia de la concidencia del conci procedimiento penal que sean necesarios para salvag la dar sus derechos. XIII. A que se la proporcione as stencia migratoria cuan lo tenga otra national dad. XIV. A que se le retigian todos los datos o elemenos de prueda pertinentes con los que cuante tanto en la investigación como en el proceso a dine se desahoquen las dispendan correspondientes y a intervención en el proceso a dine se desahoquen las dispendan correspondientes y a intervención dispuesto en el Codigo. XV. A intervención en todo el procedimiento por si o á través de la su Asescriptifico conforme lo dispuesto en el Codigo. National de Procedim entos Penares. XVII. A que se le procedimiento por si o á través de la superior de conforme lo dispuesto en el Codigo. National de Procedimientos Penares. XVII. A que se le procedimiento por si o á través de la cuando conforme lo dispuesto en el Codigo. National de Procedimiento de actorior de la cuando del la cuando de la cuando de la cuando de la cuando de la cuando d cuando exista nesquipara su vida o integridad personal. XVIII. A solicitar la realización de entos de investigación que en su caso comesciondan, salvo que el Ministerio Publico considere que no es necesar o demendo fundar y motivar su negativa. XVIII. A recibir atendion medica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios las como a recibir protección especial de su integridad física y psiguida cuando así lo solicite lo cuando so trate da delitos que así lo requierán protection especial de su integridad risica y psiguida cuando asi lo solicte, o cuando so trate de detidos que asi lo requieran XIX. A solicitar medidas de protección, providenciar integradad y medidas cautelares XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en conde se encuentre ipara ser interrogada o parte para el acto para el cual fue cuando poi su estar enfermedad grave o por alguna bira imposibilidan fisica o parcongida se dificulte su companecien la alcunyo figi deberá requencia dispensa por sí o por un tercero con anticipación. XXII. A nougrar con sí o con medio de su representante, las servicios en negligidad de cometa el Ministero Publico en el desemberto de sus funciones de investigación en los fermiosses o negligidad que que una comita el dispensar que acuando se receso a los recipios de la presistos en esta Código y en las demás disposicio es legales aprobles. XXII. A tener acceso a los registros de la Investigación durante el procedimiento, así como a ocidene, copia gratulta de estos salvo que la información este sujeta a. rese va así determinada por el Organo ju sdiccional XXIII. A ser restitudo en sus delechos quando éstos esten a heditados XXIV. A que se le parantire la reparación del trafic dipante el procedimiento en cua duera de las formas previstas en este Occago XXV. A que se le repare el daño cal sado por la comisión del de to ipudiendo solicitado directamente al Órgano junscicciona, sin persuo e de que el Ministerio Público fo solicte XXVI. Al resgua do ce su denticad y demas datos personales cuando seas menores de edas, se bate de demos de victación contra la identación en mai desarrollo psicosexual in ciencia. farmar secuestro data de pelsonas o cutando a judio del Organo ju secueran sea necesario parceseda. V penda farmar secuestro data de pelsonas o cutando a judio del Organo ju secueran sea necesario para su protección sa vaguardando entodo caso los descrips de la delsosa XXVII. A ser notificado de desistmento de la acción penary de todas las resoluciones que francen e judicelimiento de conformidad con las rejas que establere el Códijo Nacional de Vel proceso cuando se haya decretado su suspensión, v-XXIX. Los Procedimientos Penales, XXVVII. A solicitar la real entura demas que establezcan el Código Nacional de Protes missib o Penales y otras leyes aplicables.

RECONOZCO SE MEDICIERON SABERY ME EXPLICATION LOS DERECHOS DE LA PRESENTE ACTA FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA VÍCTIMA

Carpeta de investigación: Unidad de Investigación: r586 2019

UNIDAD DE HOVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMUN 6

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO UNIDAD DE MIVESTIGACION DE TRAMITACION COMUN 5 QUE REALIZÓ LA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U FENDIDO

PROCUPADURÍA GENERAL DE JUSTIC.

SIL 11.

AL PENAL ACUSA.

A DE JUSTICIA REGICA. D'

DE INVES. A.ON DE TRANITE COMUN ACUSA.

MODIFICA PUBLICO "V"

TIANAJUATO, GTO.

No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación: 23686/2**019**

15-UTC05

Con relación a los hechos el compareciente formula la siguiente denuncia y/o querella:

NARRACIÓN DE HECHOS.

Soy representante legal de la Universidad de Guanajuato, lo cual acredito con copia certificada de la escritura pública número 367 de fecha 14 de mayo de 2018, expedida ante la Fe del Notario Público número V, con residencia en la ciudad de Villagrán Guanajuato, y comparezco a interponer mi querella por el delito de DAÑOS y/o el que resulte cometido en agravio de mi representado.

Dentro de la Universidad de Guanajuato, tengo el puesto de Coordinador Adscrito al Departamento de lo Contencioso y Penal en la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato. Por lo que, entre mis actividades laborales, me corresponde la defensa del patrimonio universitario, en general.

Como lo acredito con copia fotostática verificada de las escrituras públicas número 871 de fecha 22 de septiembre de 1999 y 138 de fecha 20 de mayo de 2002. la primera expedida ante la Fe del Notario Público número 2 en esta ciudad de Guanajuato capital, y la segunda ante el Notario Público 28 también de esta ciudad de Guanajuato, mi representada, la Universidad de Guanajuato, es propietaria de un inmueble ubicado en la calle Alameda, número 100 en esta ciudad de Guanajuato capital; inmueble en donde se encuentra funcionando la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, también conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato, de la Universidad de Guanajuato.

En relación a los hechos, digo que en fecha 21 de enero del año en curso 2019, en la oficina denominada Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato. Ilegó un oficio identificado con el número ENMSGTO/009/2019, de fecha 17 de enero de 2019, suscrito y firmado por las Psicóloga Juana Silvina Galván Rocha, quien funge actualmente como Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, y quien, mediante el oficio en comento, nos refiere en esencia, que uno de los muros de las instalaciones de la escuela, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico.

En el oficio remitido por la Directora, que presento en estos momentos, se anexan fotografías en las que se puede apreciar la afectación que ha sufrido la barda, en donde se encuentra actualmente una cancha de basquetbol y de frontón, presentando deteriorando visible, pues el muro presenta fracturas en diferentes áreas y se está desprendiendo parcialmente el aplanado o enjarre de la pared y su pintura.



No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23586/2019 15 UTC05

DENUNCIA O QUERELLA

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 02:10 Ft6, horas, del día 05, del mes de MARZO, del año 2019, se presenta el C. SALVADOR RAMOS JOYA, y con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato: 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato: 17, 109, 110, 131, 132, 212, 213, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, proporciona la siguiente información;

DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

Nombre: SALVADOR RAMOS JOYA.

Edad: 49 años.

Grado de estudios: LICENCIATURA.

Ocupación: EMPLEADO. Estado Civil: SOLTERO(A), Nacionalidad: MEXICANA.

Documento con que se identifica: CEDULA PROFESIONAL. Follo y/o número: 216190

Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, CELAYA. Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1979.

Domicilio laboral: CALZADA DE GUADALUPE NUM EXT. 5 NUM. INT. COL. CENTRO, 6.

Domici'io para recibir notificaciones: CALZADA DE GUADALUPE NUM. EXT. 5 NUM. INT. COL. GUARAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

CENTER OF GUARAJUATO, GUARAJUATO, MEXICO.

TELÉFONOS:

Teléfono Laboral: 47.173.2900% EXT. 4598

CORREO ELECTRÓNICO: sramosjoya@ugto.mx

Se le consulta si es su deseo nombrar asesor jurídico, a lo que responde: NO

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cinquenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

BIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23586/2019

15-UTC05

Señalo que existe un área específica de nombre Coordinación de Área de Infraestructura y Servicios Diversos del Colegio del Nivel Superior de la Universidad de Guanajuato, que se encarga de la protección y mantenimiento de la infraestructura del Colegio del Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, esto es de todas las escuelas preparatórias de la Universidad, y yo he tenido comunicación con un ingeniero, que se encarga de elló, adscrito a esa área y su nombre es Jesús Alberto Cardiel Ramírez, para que me refiriera las causas y descripción de los daños causados, informándome que se está realizando un dictamen técnico al respecto, mismo que a la fecha aún no se tiene.

Hago la aclaración de que yo no conozco la identidad de la o las personas que están realizando tales actividades en detrimento del patrimonio de la Universidad de Guanajuato. Por lo que solicito que se investigue la identidad de las personas que están realizando éstas acciones que causan detrimento en el patrimonio de la Universidad de Guanajuato, y que así mismo se les sancione conforme a la ley, importando desde luego la reparación del daño ocasionado a mi representada.

Finalmente digo, que en el momento de identificar a las personas responsables, estoy de · acuerdo con llevar al cabo una medida alterna de solucion de controversias.

Por ultimo refiero que desde este momento autorizo para que cualquier notificación por parte de esta fiscalfa se me haga a mi teláfono número 4737320006, y mi correo electrónico <u>sramosiova@ugto.mx</u> ambos ya proporcionados en mis generales, además para los mismos efectos quiero proporcionar como dominilio procesal en esta ciudad el ubicado en Calzada de Guadalupe, número 5 de la zona centro de Guanajuato capital. Siendo todo lo que deseo manifestar.

POSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO: CAUSAR DANO A LOSA AJENA O PROPIA EN PERJURUS DE TERCERO

FUNDAMENTO LEGAL. CA SAR DANG A COSA AJENA O PROPIA EN FERJUICIO DE

THA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE OTRA AUTOR DAD LOS HECHOS? NO

DEL BENUNCIANTE O QUERELLANTE SIRMA O HUELLA DIONA

No. de Carpeta de Investigación: Unidad de investigación:

23686/2019

15 UTC05



LIC. CAFMEN ALICIA ALVARADO ALVA BESPERA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
AGENTE DE AUNISTERIO PUBLICO DE LANCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LANCIA DEL MINISTERIO PUBLICO VI
UNIDAD DE INVESTIGACION DE TRAVILTACION COMUN O DE GUANAJONA DO SUNA JUATO.

Oficio Circular núm. ENMSGTO/009/2019 Asunto: Se informa riesgo en la ENMS. Guanajuato, Gto., 17 de Enero de 2019.

MTRO. ELOY JUÁREZ SANDOVAL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO PRESENTE

> AT'N MTRO. MAURICIO ALEJANDRO MURILLO DE LA ROSA.- ABOGADO GENERAL. AT'N MTRO. RAUL MORALES AGUILAR.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD.

Estimado Maestro:

Sirva este medio para saludarlo muy cordialmente; al tiempo, para recurrir a la gentileza de su colaboración en el caso que a continuación mencionare.

Resulta de vital importancia comunicar que en la ENMS Guanajuato a la altura del Taller Mecánico en la colindancia con la carretera panorámica. Propietario(s) de predio(s) colindante(s); en forma discreta como sutil, han venido rellenando con escombro el antiguo arroyo y baldío entre propiedades. Dicha acción ha sido efectuada sin muro de contención, es nuestra barda la que recibe el peso acumulado junto con la de los vehículos que han estacionado (se anexan fotografías). Ante ello, suplicamos ayuda a fin de que en colaboración con las instancias competentes de nuestra Universidad puedan brindarnos el auxilio necesario con una perspectiva integral; Seguridad e Infraestructura, sin pasar por alto lo jurídico en virtud a que se atenta contra este patrimonio. En cuanto a seguridad corresponda, consolidemos las acciones preventivas a realizar al interior con nuestra población estudiantil; respecto a infraestructura, las acciones correspondientes a diagnósticos pertinentes y propuestas de solución. Y en lo jurídico, la medidas como acciones necesarias en materia legal.

Me despido reiterándome a sus órdenes, como atenta de la colaboración que se sirvan brindarnos.

Atentamente a Verdad Os Hará Libres"

PSIC. JUANA SILVINA GALVAN ROCHA DIRECTORA

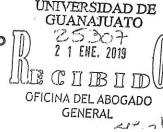
C.c.p.

DR. J. MERCED RIZO CARMONA.- DIRECTOR DEL CNMS.- Para su conocimiento.- presente ING JESUS ALBERTO CARDIEL RAMÍREZ.- COORD. DE AREA INFRAESTRUCTURA Y SERV. DIVERSOS CNMS.- Para su conocimiento.- presente LIC. RAMSES VÁZQUEZ.- COORDINADOR DE UNIDAD DE SEGURIDAD.- Para su conocimiento.- presente LIC. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ AGUILERA.- ASESORA JURÍDICA.- Para su conocimiento.- presente. Expediente.

ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE GUANAJUATO

Calle Alameda s/n, Col. Centro Guanajuato, Gto., México; C.P. 36000 Teléfonos: (473) 734 13 24, 734 13 25 y 734 13 28

www.enms-guanajuato.ugto.mx

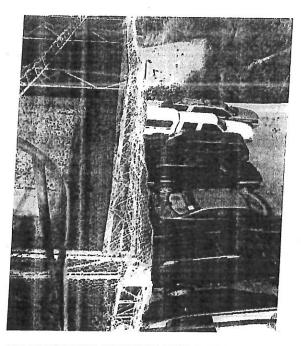


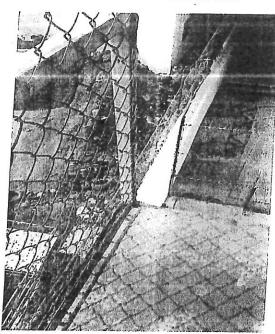


ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE GUANAJUATO

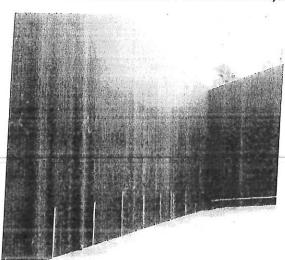
COLIDANCIA: CARR. PANORAMICA TRAMO HOTEL DE LAS RANAS Y BAJADA A LA ALAMEDA, ALTURA DE TALLER MECÁNICO .

17 DE ENERO DE 2019





MURO INTERIOR AFECTADO PRINCIPALMENTE; ADEMÁS, REPRESENTATIVO DE AREA DE RIESGO





ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE GUANAJUATO

Calle Alameda s/n, Col. Centro Guanajuato, Gto., México; C.P. 36000 Teléfonos; (473) 734 13 24, 734 13 25 y 734 13 28

CÉDULA 2161906 DUPLICADO



México D.F. 21 de Abril del 2010



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 2161906 EN VIRTUD DE QUE

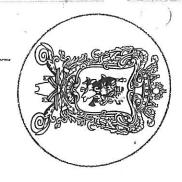
SALVADOR RAMOS

CURP: RAJS700121HGTMYL08

CLIMPILO CON LOS RECUISTOS ENIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO GO CONSTITUCIONAL RELATIVO AL ELENCICIO DE LAS PROCESIONES EN EL DISTAITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LA EXPIDE EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA CEDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA, EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA DIRECTOR GÉNERAL DE PROFESIONES



Notario Público y Maestro en Administración Pública 5 de Mayo No. 4 Interior 4 Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado Titular de la Notaría Pública No. 5 Villagrán, Gto. Teléfono y Fax. 16-5-29-10

NÚMERO 367 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ESCRITURA PÚBLICA TOMO V QUINTO

OROS SANDOVAL, al tenor de las siguientes:--VÍCTOR HUGO ZÁRATE MORA, FÁTIMA FELISA ESPINOSA HERNÁNDEZ, JASSO, NORA EUGENIA MACÍAS CANALES, MARISOL LÓPEZ VALLEJO, ADMINISTRATIVA en favor de los señores Licenciados MARTÍN MENDOZA YOLANDA DE JESÚS MANCILLA RODRÍGUEZ, SALVADOR RAMOS JOYA, GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUSIVE EN MATERIA PENAL domicilio en calle 5 de Mayo número 4 cuatro interior 4 cuatro, zona centro y código Y LABORAL Y ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, manifestando que viene a otorgar PODER FELIPE GUERRERO AGRIPINO, en su carácter de RECTOR GENERAL DE LA postal 38260 treinta y ocho mil doscientos sesenta, comparece el DOCTOR LUIS el Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, con residencia en esta Ciudad, con de mayo de 2018 dos mil dieciocho, ante mí ciudadano licenciado Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado, titular de la Notaría Pública número 5 cinco, con adscripción en -En la ciudad de Villagrán, Estado de Guanajuato, a los 14 catorce días del mes CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ CADENA, JUAN ANTONIO GODÍNEZ MENDOZA AVALOS, ADRIÁN GUERRERO, MA. PÉREZ, MARÍA REBECA

င် င ÁUSULAS--

de 2007 dos mil siete, de conformidad con su artículo 19 diecinueve, que establece: AUGUSTO RODRÍGUEZ CADENA, JUAN ANTONIO GODÍNEZ JASSO, NORA confiere a favor de los señores Licenciados MARTÍN MENDOZA MARES, CESAR representación legal, la que podrá delegar en quien estime Guanajuato, contenida en el decreto número 71 setenta y uno, ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Universidad de carácter de RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 15 quince de junio -PRIMERA.- El señor DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, en su MACÍAS CANALES, MARISOL LÓPEZ VALLEJO General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá

OLMOS

TR ANOINO



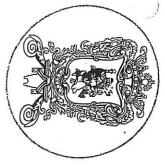
los Estados de la República Mexicana, donde se vaya a ejercitar este Poder, con cuatro del Código Civil Federal y correlativos aplicables de los Códigos Civiles de Estado de Guanajuato, correlativo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el ---A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con la amplitud del facultades a que se refiere el artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el cláusula especial conforme a todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado expresamente tendrá las Estado de Guanajuato, que se tienen aquí por mencionadas y reproducidas. De una la ley sin limitación alguna e inclusive con las

siguientes facultades.de documentos públicos y privados, suscribir toda clase de contratos y convenios 4).- Interponer, proseguir, continuar, promover recursos y desistirse del Juicio de reconvenciones; 3).- Oponer excepciones y defensas, acciones reconvencionales; 1).- Ejercitar toda clase de acciones y derechos; 2).- Contestar demandas y Amparo; 5).- Transigir, comprometer en árbitros; 6).- Otorgar y suscribir toda clase judiciales o administrativos; 10).- Recibir pagos, solicitar quiebras y en general para objetar toda clase de pruebas; 9).- Para recusar a toda clase de funcionarios con la representación de la Universidad de Guanajuato ofrecer, aportar, desahogar absolver posiciones en juicio y fuera de él; 8).- En todos los procesos que ocurra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7).- Para articular y arbitrales, de justicia alternativa y procedimientos en cualquier orden, en materia iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos Universidad de Guanajuato;civil, administrativa, fiscal, y en cualquiera que resulte ser parte o tenga interés la manifestaciones, renuncias, protestas, aún las establecidas por la

excepciones y a la de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en las de competencia, tanto en la etapa conciliatoria, como en las etapas de demanda y en su contra ante cualquier autoridad así como los Tribunales Jurisdiccionales c comparecer en los Juicios Laborales que se promuevan o se estén promoviendo representación legal de la Universidad de Guanajuato, pudiendo en consecuencia desahogo de las mismas. Todo lo anterior en los términos de los artículos 11 once Administrativos del Trabajo, o en los que llegare a ser parte setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos 46 cuarenta y seis, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federa confesionales a cargo de la Universidad de Guanajuato, en los términos del artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.-- - CON FACULTADES EN MATERIA PENAL, con cláusula especial, para -CON FACULTADES De igual forma tendrá la facultad para desahogar las pruebas EN MATERIA LABORAL.-Además, de cualquier

Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan y especial en los presentar querellas, denuncias, acusaciones, constituirse como coadyuvantes de

términos del artículo 112 ciento doce del Código Penal del Estado de Guanajuato.-



Notario Público y Maestro en Administración Pública 5 de Mayo No. 4 Interior 4 Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado Titular de la Notaría Pública No. Teléfono y Fax. 16-5-29-10

Villagrán, Gto,

Municipal, pero tan amplio como sea necesario en derecho, en términos de la Universidad de Guanajuato, se considerará revocado el PODER a que se refiere Departamento y de Coordinadores adscritos a la Oficina del Abogado General de APODERADOS dejen de ocupar por cualquier causa ser revocado cuando lo decida así el PODERDANTE, para el caso de que los las que se tienen aquí por mencionadas y reproducidas. artículo 2108 dos mil ciento ocho del Código Civil para el Estado de Guanajuato, podrán hacer con autorización expresa del PODERDANTE. por separado, sin poderlo substituir o delegar en todo o en parte, únicamente lo dispuesto por los párrafos segundo y cuarto del artículo 2064 dos mil sesenta y Administración ---SEGUNDA.- Los APODERADOS ejercerán este PODER en forma conjunta o quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y demás Entidades Federativas.-ADMINISTRATIVA, para realizar trámites y gestiones ante autoridades --B).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -TERCERA.- El presente PODER terminará por las causales previstas en el del Código Civil para el Estado de Guanajuato, artículo 2554 dos Centralizada у/о paraestatal, del ámbito Federal, Asimismo el PODER podrá EN MATERIA

-PERSONALIDAD-

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96 noventa y seis. facultades con las que comparece, en atención a que:contraer obligaciones. patrimonio propio, y por ello se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica tercera parte, de fecha 15 quince de junio de 2007 dos mil siete, la Universidad de Constitucional del Estado Libre y contenida en el Decreto número 71 setenta y uno de la Sexagésima Legislatura -El DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, acredita el carácter y De conformidad con la Ley Orgánica de Al efecto Soberano de la Universidad de Guanajuato, Guanajuato, publicada

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. Artículo

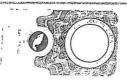
se transcribe: "LEY ORGANICA

DE

1. La presente Ley es de orden

organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad de Guanajuato. ... público y de interés social. Contiene las normas fundamentales terminos de responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar con personalidad jurídica y patrimonio propio. su patrimonio." - -II.- Que de La Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar determinar sus planes y programas; así como Por ello, tiene la facultad

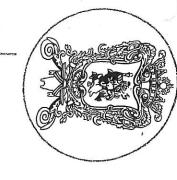
designar al Rector General, artículo que al efecto se transcribe: "Artículo Orgánica de la Universidad de Guanajuato, correspondió a la Junta Directiva acuerdo al artículo 18 dieciocho fracción I primera de la Ley



virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Doctor Luis Felipe Corresponde a la Junta Directiva: I.Designar al Rector General de entre quince, que al efecto se transcribe: "Guanajuato, Gto., 3 de septiembre de 2015.nombramiento que se le expidió en fecha 3 tres de septiembre de 2015 dos mil Guerrero Agripino como Rector General de dicha institución, según consta en el que a esta Junta Directiva confieren los artículos 18, fracción I, de la Ley Orgánica -Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino.--Presente.--En ejercicio de las atribuciones en vigor en la Universidad de Guanajuato, y en virtud de que el pleno de la misma de la Universidad de Guanajuato y 71, fracción I, del Estatuto Orgánico, ambos considera que en usted concurren las cualidades y competencias que el artículo que usted ha sido designado como--Rector General de la Universidad de 20 de la referida Ley Orgánica determina debe poseer quien se desempeñe como Rector General de la Institución, a través del presente nos complace informarle del Consejo General Universitario el próximo 27 de septiembre del año en curso.--Seguros de que su amplio conocimiento de la realidad institucional y probada normatividad vigente en nuestra institución, deberá usted protestar ante el pleno Guanajuato capacidad de conducción le permitirán guiar a nuestra institución a los altos que los éxitos institucionales serán una constante de la administración a su objetivos que la misma se ha impuesto, expedimos la presente con la certeza de Webb Cruces--Presidente--Una firma ilegible--Dr. Julio Cesar Kala.--Secretario-cargo.--"La verdad os hará libres"--La Junta Directiva--C.P. Héctor Eduardo Una firma ilegible--Dr. Sergio Jacinto Alejo López--Una firma ilegible--Ing. Carlos que le proponga el Consejo General Universitario...." para el período 2015-2019. Cargo que, en observancia de la Que en tal

ilegible--Dr. Luis Armando González Placencia--Una firma ilegible--Dr. Luis ilegible--Q.F.B. Sergio Jesús Ortega Mereles--Una firma ilegible--Dra. Patricia Montaño Hirose--Una firma ilegible--M.F. Enrique Navarro González--Una firma Ponce Noyola--Una firma ilegible--M.F. Martha Leticia Velázquez Morales--Una en quien estime conveniente: para tal efecto se transcribe dicha disposición legal: ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente. Durará Rector General es la autoridad "LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO... Artículo 19. El Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Rector General es la autoridad comparece no le han sido revocadas.-Manifestando Ojeda--Una firma ilegible--Dr. Ramón Castañeda Priego--Una firma además cuatro años pudiendo ser designado para un periodo más....". el otorgante que las facultades ejecutiva de la Universidad y cargo con las que y tendrá





Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado Notario Público y Maestro en Administración Pública Titular de la Notaría Pública No. 5 5 de Mayo No. 4 Interior 4 Teléfono y Fax. 16-5-29-10 Villagrán, Gto.

--GENERALES-

cinco, cero, tres, dos, cinco, letras "K", "Y", dos.-siete, letras "H", "G", "T", "R", "G", "S", cero, uno y que su representada cuenta con GUAL680907HGTRGS01 letras "G", "U", "A", "L", seis, ocho, cero, nueve, cero, Registro Federal de Contribuyentes UGU450325KY2 letras "U", "G", "U", cuatro, cero, siete, ocho, letra "I", seis, y con Clave Única de Registro de Población Contribuyentes GUAL680907816, letras "G", "U", "A", "L", seis, ocho, cero, nueve, vigente hasta el año 2026 dos mil veintiséis y cuenta con Registro Federal de "G", "L", "S", seis, ocho, cero, nueve, cero, siete, uno, uno, letra "H" seis cero, cero, expedida por el Instituto Nacional Electoral en la que aparece impresa su fotografía, nombre y firma con clave de elector GRAGLS68090711H600 letras "G", "R", "A", Doctorado en Derecho, quien se identifica ante mí con credencial para votar domicilio oficial en Lascuráin de Retana número 5 cinco, con grado académico novecientos sesenta y ocho, casado, originario de la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con mexicano, mayor de edad, nacido el 7 siete de septiembre de 1968 mi -El señor DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, me dijo

----AVISO DE PRIVACIDAD----

compareciente manifiesta su conformidad con lo disputanto as al conformidad encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo. Al efecto el Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares se le informó al compareciente que el aviso de privacidad que ordena dicha ley se - -En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 ocho y 17 diecisiete de la Ley



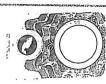
Código Civil para el Estado de Guanajuato, el presente PODER iniciará su vigencia años, o en su caso, en la fecha de terminación del encargo de los Apoderados como a partir de la fecha de este instrumento notarial y su duración será de hasta 5 cinco Jefes de Departamento y de Coordinadores, adscritos a la Oficina del Abogado conseçuencias ---VI).- Que General de la Universidad de Guanajuato, lo que ocurra primero.--inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el artículo 2495 dos mil cuatrocientos noventa y cinco, fracción XV décimo quinta del Código conducente la parte relativa de los documentos, de donde se derivan las facultades de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, ha quedado transcrito en lo - - -VII).- Que de conformidad con el artículo 75 setenta y cinco fracción VI sexta Civil para el Estado de Guanajuato.-y carácter del compareciente, agregando además copia al apéndice bajo el número que ostenta no le ha sido revocadas ni limitadas en forma alguna. correspondiente del protocolo a mi cargo, de los documentos citados en este - - -VIII) - Que el compareciente declara que la representación, facultades y cargo instrumento.cuarenta y cuatro asterisco cinco asterisco cero.-- - -X).- Que me identifiqué con mi Cédula de Identidad Notarial número 44*5*0 que se conducen con falsedad .--- - -IX).- Que el compareciente quedó enterado de las penas en que incurren los en los términos que se encuentra la presente Escritura Pública, la que firma en ---XII).- Que el compareciente DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO - - - En el presente acto se utilizaron los folios número 41400940 cuatrocientos unión y presencia del suscrito Notario.- DOY FE.-Rector General de la Universidad de Guanajuato, manifestó ante mí su conformidad cero novecientos cuarenta y dos. DOY FE.---catorce cero cero novecientos cuarenta al 41400942 cuatrocientos catorce cero dieciocho Autorizo Definitivamente la Escritura Pública que antecede, por no AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- En esta fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil ALVARADO.- NOTARIA PÚBLICA NUMERO 5.- VILLAGRÁN, GTO.- DOY FE.----ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RODOLFO GERARDO VAZQUEZ Notario y su Sello de Autorizar con el Escudo de Armas de la Nación que dice: Rector General de la Universidad de Guanajuato.- La firma ilegible del Suscrito descrito anteriormente. DOY FE .--requerir pago alguno de contribuciones. DOY FE --XI).- Que leí en alta y viva voz el contenido de la presente explicando su valor La firma ilegible y nombre del suscrito Notario Público y mi Sello de Autorizar -01 una firma ilegible del DOCTOR LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO.el compareciente manifiesta conocer y comprender el valor y legales, del contenido de este Instrumento, y me autoriza a -----INSERCIÓN-----

se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que Guanajuato.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que ARTÍCULO 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de



Notario Público y Maestro en Administración Pública 5 de Mayo No. 4 Interior 4 Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado Titular de la Notaría Pública No. 5 Villagrán, Gto. Teléfono y Fax. 16-5-29-10

edominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará testimonios de los poderes que otorguen."----mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- "En en los testimonios de los poderes que otorguen.-" casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan/conferidos sín apoderado tenga toda clase



APÉNDICE RESPECTIVO CON EL QUE COTEJE Y COMPULSE, VA EN 4

QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL TOMO V QUINTO Y

- -ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SU MATRIZ,

CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS V COTE MONS BARA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO

BOLETA DE RESOLUCIÓN

SOLICITUD INSCRITA

5

Municipio

Solicitud

309606

Fecha de presentación

16/Mayo/2018 08:33:01 Fecha de resolución

PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 18 DE MAYO DE 2018 EL SUSCRITO LIC. MINERVA ESPINOLA MARTINEZ

Folios electrónicos Municipio Solicitante GUANAJUATO, GUANAJUATO RODOLFO GERARDO VAZQUEZ ALVARADO DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

12- N15*283

V03 - OTORGAMIENTO DE PODER. Tramite Emisor: 5 (CINCO) LICENCIADO VAZQUEZ ALVARADO, RODOLFO GERARDO CON JURISDICCION EN VILLAGRAN, GUANAJUATO. ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARTES Valor base Derechos Documento Fecha doc. Emisor 44*5*0

Titular(es) anterior(es): UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

PEREZ, MARIA REBECA OROS SANDOVAL, MARTIN MENDOZA MARES. ZARATE MORA, FATIMA FELISA ESPINOSA HERNANDEZ, JOSE GREGORIO MENDOZA AVALOS, ADRIAN RANGEL CARBAJAL, YOLANDA DE JESUS MANCILLA RODRIGUEZ, SALVADOR RAMOS JOYA, VICTOR HUGO EUGENIA MACIAS CANALES, MARISOL LOPEZ VALLEJO, FRANCISCO OLMOS GUERRERO, MA. CARMEN Titular(es) nuevo(s): CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CÁDENA, JUAN ANTONIO GODINEZ JASSO, NORA

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 18/Mayo/2018

---SE INCORPORA LA IMÁGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO

Registrador

MINERVA ESPINOLA MARTINEZ FIRMA ELECTRONICA

Lic. Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado Notario Público y Maestro en Administración Pública Titular de la Notaría Pública No. 5 5 de Mayo No. 4 Interior 4 Celular 473 459 42 46 Villagrán, Gto.

Guanajuato, Guanajuato con fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil 309606, expedida por la oficina del Registro Público de la Propiedad de de Cortazar, Guanajuato; con residencia en esta ciudad de Villagrán, Guanajuato:-Notario Público y boleta de inscripción de dicho Testimonio, con solicitud número fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, tirada ante la fe del suscrito cada una de sus partes, y que consiste en el original del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 367 trescientos sesenta y siete, Tomo V Quinto, de fielmente con su original que tuve a la vista donde la cotejé y compulsé en todas y cuatro primeras tamaño oficio y las dos restantes tamaño carta, concuerdan *CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de 6 seis fojas útiles, la Pública número 5 cinco, en legal ejercicio y con adscripción en el Partido Judicial El suscrito Licenciado Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado, titular de la Notaría

Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho. holograma número AM05729266, y la autorizo en la ciudad de Villagrán, UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, habiéndose utilizado en esta Certificación, el Expido la presente, a solicitud de la OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA



SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS

FOLIO DE ENTRADA VA

Priversidad de Guene incho	NUEVO(S)
do del Estado de Guanajiano.	TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)
TOTAL 15 USE C	
TOTAL THE GOLD THE CONTRACTOR	0
· X	C
#1 Puc VALOR BASE IM V	ACTO(S) JURIDICO(S) A REGISTRAR
No.	
FOJA POJA POJA POJA	ANTECEDENTES REGISTRALES
-	
100 "Esc. Freceratoria-	INMUEBLE DE GUE O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE. \$ 1 PROPORTIES DE QUE
Calle de la Alameda No Li Maji Haji Haji Haji Haji Haji Haji Haji H	DENOMINACIONAL
aría Barquín de Cacens	CITANTE Lic. M
FECHA DE ELABORACION	AMPARA ESTE RECIBO
20 de Mayo de 2002 / US. 12640	H
	inan ig
A 0182921	RO PUBLICO DE:
OLIO DE ENIKADA Y TRAMITE	E ARIA DE GOBIERNO

NUEVO(S) TITULAR(ES)

SPCREAMOVER CORESAN

BEGISTECHULLUCO

CONSTANCIA REGISTRAL

BARQUIN DE CADENA, MARIA CON JURISDICCION EN GUANAJUATO, CUANAJUATO, SE HACE---SUPERFICIE 7,744.00 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS------CONSTAR QUE GOBIERNO DEL EST EN LA CIUDAD DE GUANATUATO WEVE TOMO 36 (TREINTA Y SEIS) CUADRADOS) , CUENTA PREDIAL E-433-001------JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CARRETTERA PNORAMICA, NATRIORMENTE CONOCIDA COMO CAMINO A LAS PILETAS Y CERRO DEL QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 66.40 M (SESENTA, Y SEIS 40/100 METROS LINEALES) CON--站 2002 (DOS MIL DOS) JUANTE GODENTE EN ISTORIA REGISTRAL SCRITURA NUMERO 138 (CIENTO TREINTÁST OCHO) MAYO DEL 2002 (DOS MID DOS) ANTE EL NOTARIO NOMERO 28 (ΝΈΙΝΤΙΘΟΗΟ) LICENCIADO DER EJECUTIVO, QUIEN COMPAREÇE CENCIADO JUAN CARLOS ROMER PRESPONDIERE . ++FOLIO REAL :R15*012640 PREDIO EN CALLE ALAMEDA NUMERO 100 (CIEN) CON-----ELEGOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO MUNOZ, SE I LINEALES) TEBRADA DE CINCO TRAMOS ACTUALMENTE PROPTEDAD DE SUR EN LINEA QUEBRADA DE TRESTRAMOS QUE PARTE DE DE PONIENTE A ORIENTE (VEINTISIETE METROS LINGALES) 23/30) (TREINTA 50/100 MET CON PROPIEDAD DE ANTONIO MUÑOZ, SE TRANS KEGISTRO NUMERO 3 M (CUARENTA Y SIETE 20 SUSCRITO LICENCIADO GTO., A LOS 28 13665--Des guandunto keekesentado fyok el señor-----(00 MÉTROS (INBALES) CON CALLE ALAMEDA, AL----E-70/100 METROS LINEALES DED LIBRO DE PROPIEDAD A UNIVERSIDAD DE GU ARTE DE NORTE A SUR 100 METROS LINEALES DE FECHA 20 (VELNTE) DIAS DEL MES-EINTIOCHO) DIAS (VEINTITRES 30/100 METROS-----FNECKIBE EL SIGUIENTE POCUMENTO:-100 METROS TREINTA CARLIOS 1 1 1 1 26.20 M ECIA DEL LICENCIADO---LONAL Y TITULAR DEL---(VEINTISEIS 20/100-CONTBAÑOS DE LA---CON. PROPIEDAD ----AL PONIENTE EN-(TREINTA Y NUEVE MES DE JUNIO--MIL TRESCIENTOS ORRESCANO, ---CON-----HO LE---N TODOS --

CALLE DEL SOL 13 y "A" NOTARIO PUBLICO No. 28 Maria Barquin de GUANAJUATO, GTO. TELEFONO 2.02-74 Gadena

WHAT BY SOUTH OF CACH

NÚMERO 138 CIENTO TREINTA -----VOLUMEN QUINTO----Y OCHO

GUANDIMAlizar un contrato de PONACIÓN, sujetándose a los siguientes antecedentes y Ε΄ΣΕ΄ς Maya Medrano, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Guauhtémoc Ojeda Rodríguez, quienes comparecieron ante la suscrita Notaria il inversidad de Guanajuato, representada en este acto por su Rector, Licenciado subsecuentes clausulas: ----βρίρισης del Estado ή e Guanajuato; y de la otra parte como Donataria, Gobierno del Estado de Guanajuato y del Licenciado José Luis Mario Aguilar y comparecen de una parte, como Donante, el Goblerno del Estado de Guanajuato, ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Calle del Sol 13-A trece "A", gaistencia del Licenciado Juan Manuel Oliva Ramirez, como Secretario de representado por el señor Licenciado Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Barquín de Cadena, Titular de la Notarla Pública número 28 veintiocho, en legal veinte días del mes de mayo del año 2002 dos mil dos, ante mí, Licenciada María onstitucional y Titular del Poder Ejecutivo, quien comparece a este acto con la En la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 20 Sa La Cond po, Guinnaus

Halle

-ANTECEDENTES ...

ODITIEN 40'

|UATO, GTd.- Manifiesta el Donantþ ser propletario de un bien inmueble ubicado en la Calle Oriente en 27.00 veintisiete metros. 23.30 veintifrae printo training materials y Cerro del Meco; al Sur: en línea quebrada de tres tramos que parte de Poniente a 7,744.00M2 slete mil seteclentos cuarenta y cuatro metros cuadrados y las metros, con Carretera Panorámica, anteriormente conocida como ¢amino a las Piletas de la Alameda número 1dρ cien, de esta Ciudad, con una superficie total de medidas y colindancias sigulentes: al Norte 66.40 sesenta y sels punto cuarenta

--- II.- Declaran los comparecientes que mediante Decreto numero Soberano de Guanajuato, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del de la H. Quincuagésima Estado de Guanajuato, número 47 cuarenta y siete, Segunda Parte, de fecha 13 trece de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se desafecta del dominio público del Municipio a que se refiere el antecedente anterior, y se autoriza al Goblerno del Estado, el bien inmueble ubicado en la Calle de la Alameda número 100 cien de Estado a donarlo a favor de la Universidad de Guanajuato, Decreto que a la letra Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre)

Al margen un Sello con el Escudo de la Nación.- Poder Ejecutivo.- Guanajuata.

El Ciudadano Ingeniero Carlos Medina Plascencia, Gobernador del Estados

Soberano de Guanajuato, a los habitantes del mismo sahed: ---------ட Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuaig

Decreto Número 76 -----

La H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Librery

Soberano de Guanajuato, Decreta: - - una superficie total de 7,744.00M2 slete mil setecientos cuarenta y cuatro metros ubicado en la Calle de la Alameda número 100, de la Cludad de Guanajuato, punto cuarenta metros, con Carretera Panorámica, anteriormente conocida como cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 66.40 sesenta y sels parte de Poniente a Oriente en 27.00 velntisiete metros, 23.30 velntitrés punto Camino a las Piletas y Cerro del Meco; al Sur: en línea quebrada de tres tramos que 127.70 ciento veintisiete punto setenta metros, con Baños de la Alameda, actualmente -- Artículo Primero.- Se desafecta del dominio público del Estado, el bien inmueble ocho punto tramos que parte de Norte a Sur en 39.30 treinta y nueve punto treinta metros, 8.65 propiedad de la Universidad de Guanajuato; y al Poniente en linea quebrada de cinco en favor de la Universidad de Guanajuato, el bien inmueble descrito en el artículo veinte metros, con Callejón sin nombre de por medio con propiedad de Antonio Muñoz. cincuenta metros, 26.20 veintiséis punto veinte metros y 47.20 cuarenta y siete punto el Padrón Inmobiliario del Gobierno del Estado y, de alta en el Padrón Inmobiliario de --- Articulo Tercero.- Una vez realizada la donación, dese de baja dicho inmueble er - Artículo Segundo.- Se autoriza al Gobierno del Estado, a donar a título gratulto y 14.16 catorce punto dieciséis metros, con Calle Alameda; al sesenta y cinco metros, con propledad particular, 30.50 treinta punto que siga siendo destinado como centro de estudios de Nivel Medio

CALLE DEL SOL 13 y "A" NOTARIO PUBLICO No. 28 Maria Barguin de Cadena

GUANAJUATO, GTO. TELEFONO 2-02-74

la Universidad de Guanajuato.--

TRANSITORIO.

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. --- Articulo Único.- El preseílte Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de

Camarena Gómez.- D.S.- Rúbricas. ---mayo de 1995.- Eduardo Knapp Aguilar.- D.P.- Alberto Cano Estrada.- D.S.- Consuelo imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Guanajuato, Gto., 25 de - - Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador del Estado y dispondrá que se

Éstado, y el Secretario de Gobierno, Licenciado Felipe Arturo Camarena García.- Dos este acto. firmas llegibles, copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de Quanajuato, Guanajuato, a ∤os 31 treinta y un días del mes de mayo de 1995 mil ---Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. vecientos noventa y cinco. Ingeniero Carlos Medina Plascencia, Gobernador del - Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de

otorgan ante mi las siguientes; --- III.- En cumplimiento del Decreto transcrito anteriormente, los comparecientes

+-CLAUSULAS--

00

Quincuagésima Sexta Legislatula Constitucional del Estado, Dona Pura, Simple y Administración, en cumplimiento al Decreto número 76 setenta y sels de la H. Licenclado Juan Manuel Oliva|Ramírez, Secretario de Gobierno, y el Licenciado Licenclado Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado, el - Primera.- El Gobierno del Estado de Guanajuato representado por el Titulo Gratuito a favor de la บทเ<mark>ฟอrsidad de Guanajuato</mark>, el blen inmueble ubicado Luis Mario Agullar y Maya Medrano, Secretario de Finanzas

en la Calla da la Alana

No on loo an out of the state o WARIA BARQUIN DE COO.

₩	
	EstadoTRANSITORIO
, <u>o</u>	septiembre del presente año
. 0	reso del Estado
	ptiembre del año 2006, el Ciudadano Juan Carlos Komero mesos. Artículo Semundo Citese al Ciudadano Gobernador Electo, para que rin
	de Guanajuato, para el período del 26 de septiembre del año 2000 al 25 de
	del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Decreta:
	veinticinco de agosto de 2000 dos mil, el cual transcribo Constitucional
	Legislatura Constitucional del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 25
===	el Decreto número 342 trescientos cuarenta y dos de la la cualdada de Guanajuato.
	Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante
	se describen: Juan Carlos Romero Hicks me acredita su personalidad de
	de Guanajuato; acreditando su personalidad con con constitución de Guanajuato; acreditando su personalidad con constitución de Guanajuato; acreditando con constitución de Guanajuato con constitución de Gu
	ociones I y II, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecuivo Para de Continue de la continue de
••••	por los articulos 40; 42, 43, y 17,
ted F	el acto, comparecen a la firma de este instrumento con concentro concentro con concentro c
·	Que el representante del Gobierno del Estado de Guanajuato y quienes le asistem
7	
53-1	arios e impuestos que se originario
1400 S	con criticinen con
٠ ج	
	en el Padrón Inmobiliario del
	universitaria al artículo tercero del Decreto donde autoriza la LVI
	i i i i i
	continuar destinando el limidoso l
	del articulo 1835 mil ochocientos treinta y circo del Decreto Legislativo descrito en el
,	CIT

Sold MINDERS WASHINGTON

GUANAJUATO, GTO. TELEFONO 2-02-74

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ---- Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día sìgu

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado CHANGE OF THE CONTROL OF THE CONTROL

Secretario.- Rúbricas. - - - - -José Ramírez González.- Diputado Secretario.- Armando Gómez Luviano.- Diputado Guanajuato, Gto., 9 de agosto de 2000.- Arnulfo Vázquez Nieto, Diputado Presidente.dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

firmas llegibles.- Copia del culal agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de Ramón Martín Huerta.- El Sècretario de Gobierno, Lic. Antonio Obregón Padilla.- Dos Guanajuato, Capital, ⋬ ios ∖8 dieciocho días del mes de agosto de 2000 dos mil.- Lic. --- Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. - - Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de

protocolo bajo el número de este acto. ---Estado Juan Carlos Romero \Hicks, copia del cual agrego al apéndice de mi septiembre de 2000 dos mil, şuscrito por el C. Gobernador Constitucional del --- El señor Licenclado Juaἡ Manuel Oliva Ramírez, me acredita su personalidad Secretario de Gobierno, mediante nombramiento de fecha 27 veintisiete de

Personalidad de Rector de la Universidad de Guanajuato con la designación suscrita apéndice de mi protoccio bajo el número de este acto. ----Constitucional del Estado Juan Carlos Romero Hicks, copia del cual agrego al de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2000 dos mil, suscrito por el C. Gobernador personalidad de Secretario de Fihanzas y Administración, mediante nombramiento · - - El señor Licenciado José Lψis Mario Aguilar y Maya Medrano, me acredita su El señor Licenciado Cuauhtémoc Ojeda Rodríguez, me

Badle

veintiuna de enera de 1950 mir noveciente Guanajuato, en Paseo de la Presa número 103 ciento tres, con Registro Federal de Contribuyentes OIRJ-600121. - mexicano, mayor de edad, casado, Servidor Público, originario de Celaya, Guanajuato, donde nació el 3 tres de mayo de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en esta Ciudad de Guanajuato en Paseo de la Presa número 172 ciento setenta y dos, - - El señor Licenciado José Luis Mario Agullar y Maya Medrano, me dijo ser

mayor de edad, casado, Servidor Público, originario de Santa Rosalla, Baja California cinco, con Registro Federal de Contribuyentes OERC-550326CR8. - - - - - - - - con domicilio en esta Ciudad de Guanajuato en Calle Laccurain de Retana número donde nació el 26 veintiséis de marzo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco y El señor Licenciado Cuauhtémoc Ojeda Rodriguez, me dijo ser mexicano,

----CERTIFICACIONES-----

legal para contratar y obligarse civilmente.- C).- Que advertí a los comparecientes personal y directo de los señores comparecientes a quienes estimo con capacidad necesidad de inscribir el comparecientes en alta y viva voz el contenido de la presente, explicándoles su valor y Público de la Propiedad términos y lo firman en prueba de su conformidad y para debida constancia, ante la fuerza legal, quienes bien enterados del mismo, lo ratifican en todos y cada uno de sus suscrita Notaria. | Doy Fe. - - - - - -Yo la Notario Doy Fe y Certifico: A).- La Veracidad del acto; B).- El conocimiento de este Partido Judicial, y D).- Que les lei a los señores primer testimonio de la presente escritura en el Registro

----FIRMAS-

--- Cuatro firmas ilegibles.- Firmado.- MBCadena, firmado,- Mi Sello de Autorizar dice: LIC. MARÍA BARQUÍN DE CADENA.- Notario Público No. 28.- Guanajuato, Gto.-MEXICANOS. ------Al centro el Escudo de Armas de la Nación que jeza: ESTADOS UNIDOS

---- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA -

requisitos legales correspondientes originados por la presente operación, procedo a autorizar en forma definitiva la presente escritura y agrego al apéndice de mi protocolo los documentos referidos.- DOY FE. - - -En fecha 18 dieciocho de junio del año 2002 dos mil dos, cubiertos que fueron

RESPECTIVO, REQUISITADAS Y COTEJADAS, PARA LOS USOS QUE ESTIME CONVENIENTES LA UNIVERSIDAD DE PRIMER QUE S TESTIMONIO QUE SE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO 巴 ESTAS CUATRO FOJAS EXPIDE, ESTA TOMADO UTILES EN LA CIUDAD DEBIDAMENTE Y APENDICE R DE

NOTARIO PUBLICO No. 28

CALLE DEL SOL 13 V. "A"

GUANAJUATO, GTO

CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NISO NICO SOL MES SET M

DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS. DOY FE. ... GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 8



NOT. PÚB. NÚM. 28

marine

LIC. MARÍA BARQUÍN DE CADENA



MOTIVO DEL AVALUO

DIRECCION DE CATASTRO TESORERIA an mount AL ANKWINTON TA

URBANO こくてこここ FISCAL

No. __ 144

		5'- a'						生	
CONSTRI	di	LICITANTE UNIVERSIDAD	NUMERO DE CUENTA	LOCALIDAD	DOMICILIO PARA NOTIFICAR	PROPIETARIO	LOCALIDAD	UBICACION DEL PREDIO	MOTIVO DEL AVALUO
CONSTRUCCIO			" ADEDOTION GTO.	CITANA TIMES OF STANDING OF ST	LASCURATIVE RETURNS NO E	THE CHARLES THE CONTROL OF THE CHARLES THE	GUANAJUAMO CLAMBUA NO. 100 " ESC. PREPARATORIA OF IT C "	CALLE DE LA ALEXANDE (6)	DONACION (DECRETA N. 20)

OBSE					
HAE		£1	L. APARENTE	MEZCLA, CAL	Į,
8			۰.	UBLANCOS	Proper
3				WINITICA WINITICA	1
3			-	ARAKEN'I ES	
			RENTES	THE ACLA - APARENTES	
5		الغندور		NO HAY	200
107					SANIT
SUPE				WCULTA	E
S S				"LUBULAR	A PARTY
					MITERIA
TN				FIERRO	MAKE
L				FIERRO	mas >
SEC		+	DLONIAL	公 MOSAICO-COLONIAL	8
T		+		LOSA	005
रू ठू		+		LOSA	Beselvan
¥ A A				GONCRETO	Shinds
8		+++++++++++++++++++++++++++++++++++++++	BLOCK	LADRILLO-	Solu
百百	0			NOS ANOS	DEST 0
SEF			CO	7.A A	PRENCIA
l E	COTODICE	ווד	DE LA	ELEMENTOS	
12	1 :	CHANGE	X R M	PROYECTO S	DAD DEL
T	RENTADA		REMODELACION	AMPLIACION	W.
_	DROBT N	つつこつる			1

			Ш			丄	\perp	L	L	L		1			1			1	1		
OBSERVACIONES:	HABITACIONAL	- USO DEL SUELO:	- ACON REFERIDO AL DIA-	VALOR TOTA	101AL /,/44.00	CE RE	OK ESOTHWY OLINGWICH	3	2	1 7,74	SECCION SUPE	CALCU	TOPOGRAFIA: PLANA	VIAS DE ACCESO	CONST. DOMIN	TELEFONO X	SERVICIOS EN	ECONOMICA	CLASIFICACION		
	AL "DEPORTIVO-EDUCACIONAL " C	10:	AL DIADEDE 19	VALOR TOTAL DEL PREDIO \$ 1'205,050.00	4.00 M: TOTAL \$ 774,400.00	TERRENO VALOR DEL TERRENO	X.16		-	S	· 1	CALCULO DEL VALOR DEL TERRENO	INCLINA	8 X R M	MODERNAS AMETAS	ADOO_ BANGLIFTA	UA X DRENA IS	CAMP	D 1	TERRENO	
-4	ט -	_			٠.			ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ		1		Ja	[>	1	>];	×	J	

NALAN MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE TITUCIONAL DEL EDO. DE GIO., DONDE SE SE-No. 76 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO CONS-DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DONACION. AL REVERSO, ASI COMO COPIA DEL DECRETO NOTA _: SE ANEXA PLANO DIBUJADO A ESCALA

ICALCULO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION

1,450.00 \$ 297.00 \$ 430,650.00

TIPO CONSERV.

SUPERF. MZ

VALOR X M2

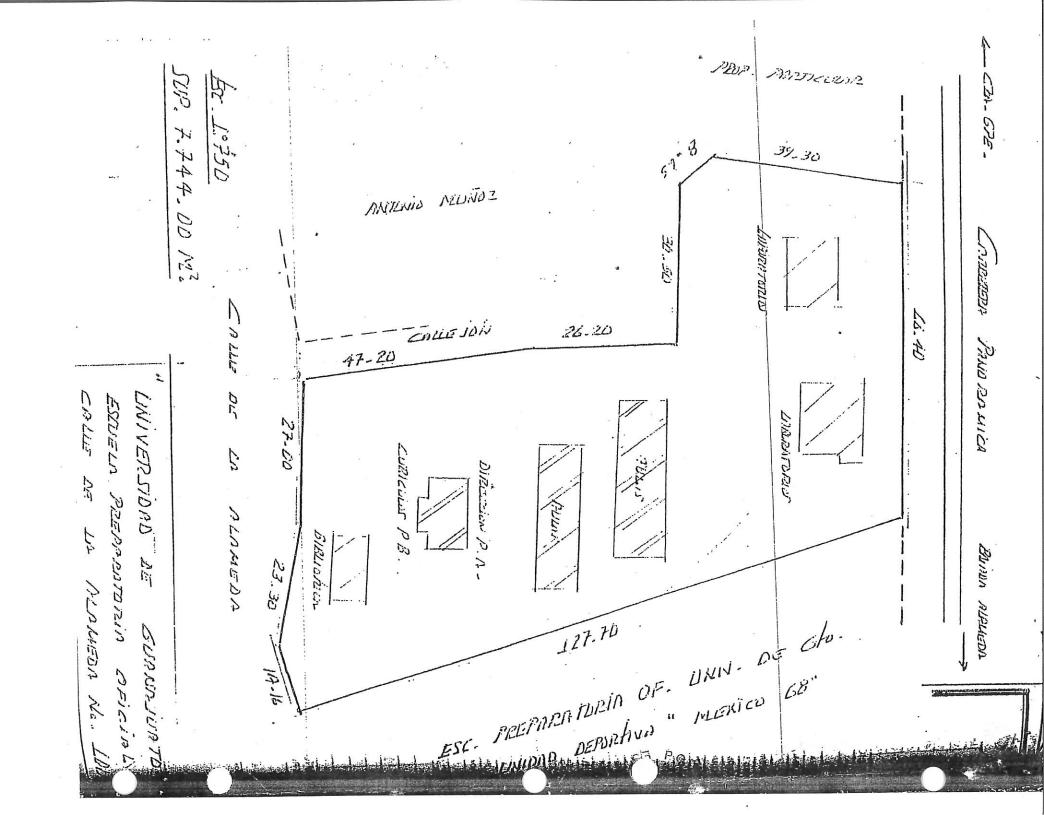
VALOR PARCIAL

ERFICIE STRUIDA

1,450.00 Ma CONSTRUCCIONES

\$ 430, \$50.00

VALOR DE LAS





GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO

3908

c. DIRECTOR DE INGRESOS
Grand DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y POSESION DE BIENES INMUEBLES

TESORERIA

URBANO

<u> </u>	A REGISTRADORA	MARCA DE LA MAQUINA REGISTRADORA	MA		The state of the s
oe 19 2002	o min	A DE	000		THE STATE OF THE S
	Tipi.	<u>.</u>	: ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	Guenejuato	Control of the second
					機能が続した。
ন্ত					100
			/		ではいり、ディ
				DBSERVACIONES	の語を記述を
) 	
-nm ottoogny nov o	OLUBIN YOR	- 1			770
COLTE COL	1-	המל	य देश		
T Priparition	ä	200	30, 50		最かがら
4-4.	a a	XX	L.Q. 39.30 Mts.	AL Fontente	-
ameds, sotusimede	A	Solita Tron	op papard	1	
	1	D SE D	70 版ts	AT Oriente	19.7 ·
.Lo Mite. con Ca-	y _	OC 803			
\$ B. 1 C. 2	Loued E	Carret.	0. 27		
			1	Norte	27
144.00 W.Z.	SUPERFICIE (9 (. 80			MEDIDAS: Y LINDEROS
					FECHA DE LA T. DE DOM.
, b.:		OLengan			
B 07 17 13 18	Freparatoria	150°	Estado Au	5	DEQUIEN FUE ADQUIRIDO
0	C	-	lameds To	lle de	BICACION DEL PREDIO (J.A.
HABITACIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL	NO RENTADO HABITA	- RENTADO NO		LOTE () CASA	DIE () CASA ()
	1 - 1	11	ENAJENACION	SUBURBANO	URBANO
usto, Gto.	on Guarajusto	POBLACION	ACCUMENT OF THE PROPERTY OF TH	3	
VIE.	1 "	9001.401	n TEL	ן ע	DOMICILIO Lasci
ueto, Eto.	otenganeto.	BEG EED	יי. מ מ	Universidad de Gu	NOMBRE UNIVE
200	ž 1	1	201	33	DOMICILIO PASEO
	DE CONTRIBI NE	REG. FED.	de (F) ab	no del Estado	10
3 1,50,020,00 3	PERICIAL	0201	Rodrigo Ogaz	TO AUTORIZADOI NO.	COMBRE : NUM. DEL PERITO AUTORIZADO] N.C.
(2)	DEL	74	12	del	DOMINIO DE LA NOTARIA CELLE
	VALOR DE	Cadena	aría Berguín de	10.	CONTRACTOR OF A NOTATION OF A NOTATION
(1) 00.00.00 (1)	FISCAL			T . VENTA	WARRE AN INCREASE AND ACTUAL TO THE ACTUAL T
	W.	#eyo 2002	FECHA 20 de 黑色	L JU	SECHA DEL CONTRATO DE
NTA	O No. DE CUENTA		Doneción	1 73 de	MINERO DE ESCRITA DO
OT PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SO- DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS	E SE HA CELEBRADO I	TED LA OPERACION OUI	PONCIENTE, SE COMUNICA A US	CO STATE OF THE ST	
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIÓS DEL ESTADO DE CITADO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIÓS DEL ESTADO DE CITADO DE COMPANIO.	ADD OF PLANT	OS MUNICIPIOS DEL EST	OR LA LEY DE HACIENDA PARA LO	LACION DE LO DISPUESTO P	BRE TRASE

PROGRESIVO

URBAND DE CONTROL

Telor Ficial E.205.435.00 C. beastral 100 101 101 101

陪告

E-10/6428 -0/11

NUMBRE BEL PROFIETARIO HOMBRE DEL POSEEDON CTURE CEL MATRIELLO EECHE DE MATR 西班马克里利斯 **開新** ONTACHETOUR DE ORWYTRALD 100 100 100 1000 17/21/2005 5-600ys25-00V **新田田**

REG. FED. COMTR.

COLONIA DOMICILIO SHITTING. 2000 141 LASCURATE DE RETAIN 5 BUSHGJUATO

RELUCION CELONIA UBIC. 机门沿地 20.00 9000 BUHHHJUATE HLAMEDA ALAMEDA (ESC. PREPARATERIA) 100

经过 SUPERFICIE MUNICAL CATASTRAL ESTATO DEL PREDIO NEW JEL PREDIG K EXCENSION WHI LISTH THE 0.130 2,203,432,00 TOTAL RECONSTRUCTED -1,5 ANALISIS DE LOS MOVINIENTOS EN REZAGO 圣 如形体 1.450 K2 THEAT

2,933,00 7,628.00 0.00 9.00 HIM I BAJA

RELIEU EL LEU

ALTA BAJE

CORRIENT

AL18

0,66

0.00

DESERVACIONCE

門語

CORNIENTE

CHITCH ANNA

JEWIND EXCENCION

CIOTA BIXESTRAL

GOBIERNO MUNICIPA 'M' GUANAJUATO

THEOREMIA

[815183N

BUAHAJVATO. STO. A 17 DE JUNIO DE 2008

FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL C. ISMACIO CORTES GUTTERNEZ.

de Gobiern



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FOJA REGISTRAL



EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE LIC. L DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDA GUANAJUATO, GTO. A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS D MIL CUATRO) DOX FE. BLGT15 SOLICITUD: 70438 BLGT15/EAOR15.	QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTAT 138 QUE CONSTA DE 8 FOJA(S) UT FOTOSTATICA CERTIFICADA QUE TE R15*12640 DEL MUNICIPIO DE GUA		EL C. LICENCIADO MINERVA ESPI JUDICIAL:	SOLICITUD : 70438	REGISTRO PUBLIC	
EXPLIO ESTA CERTIFICACION A PETICIÓN DE LIC. LUIS MANUEL OROZCO ARROYO DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE MIL CUATRO) MIL CUATRO) DOX FE. BLGTIS SOLICITUD. 70438 SHIGTIS/EXORIS	QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE À LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 138 QUE CONSTA DE 8 FOJA(S) UTIL (ES), CONCUERDA ELEMENTE CON LA COPIA. FOTOSTATICA CERTIFICADA QUE TRNGO À LA VISIA, DEL APENDICE DEL FOLIO REAL NUMERO R.15*12640 DEL MUNICIPIO DE GUANACUATO.	CBR TIBICA	EL C. LICENCIADO MINERVA ESBINOLA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO		REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	70438

EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, -CERTIFICA-ESTE

FOJAS UTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LA CERTIFICACIÓN DEL QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICA QUE CONSTAN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, DE DONDE PROCEDE, CON-LA QUE COMPULSÉ Y PÚBLICA NÚMERO 138, CIENTO TREINTA Y OCHO, VOLUMEN QUINTO, DE COTEJÉ, CORRESPONDEN AL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA ESTE FECHA 20, VEINTE DE MAYO DEL 2002, DOS MIL DOS, OTORGADO ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 28, VEINTIOCHO, EN LEGAL EJERCICIO EN REGISTRAL, AVALUO Y TRASLADO DE DOMINIO; MISMO QUE TENGO A LÁ DE LA LICENCIADA MARIÁ BARQUIN DE CADENA, TITULAR DE LA PARTIDO JUDICIAL, ASÍ COMO COPIA DE LA CONSTANCIA

SINT SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL LICENCIADO VISTA Y A LA QUE ME REMITO.-SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA MANUEL OROZCO ARROYO, ADHIRIENDO EL HOLOGRAMA DE

DEL 2012, DOS MIL DOCE.- DOYES GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS EL ESTADO. 9, NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO

ONIO RUIZ

TITULAR DE LA NO CA NÚMÉRO 6 SEIS





SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS

VALOR DEL JI	DENIEGA (FUNDARY MOTIVARI)	FECHA EN QUE RECIBE
JEGO: \$3,0	INSCRIBE SI NO SUSPENDE (FUNDARY MOTIVARI)	NUMBHE DEL HEGIS I HADOH
	AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCIÓN FECHA FUNDAMENTO LEGAL	RECIBO DE DOCLIMENTACION
		TITULAR(ES)
	UNIVERSIDAD DE GIANA-TITATO	
	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	REGISTRAL(ES)
		TITLE
EXETTA	TOTAL	
		D
EXENTA	### ### ##############################	C B
IMPORTE DERECHOS	ATT FAC V	A DONACTON
	LEYDE, NORECOS DEL ESTADO	
19770	No. PROP. XX	-
UMEN FOJA FARTIDA	OR NUE SECC.	ANTECEDENTES REGISTRALES
107 1076	-	
REBISONTROP FUNDADA	REBISON HISTORY	
LE. O : Comment	DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL	SETHATE
	# 100, DE ESTA CIUDAD A UN COSTADO	INMUEBLE O PERSONA MORAL
	INMUERIE UBICADO EN LA CAILE ALAMEDA	
	TGNACTO DE LA PEÑA HERMANDEZ NOT 2 PSCR 381	ANTELIC ISIDRO
1 × 2	FECHA DE ELABORACION	WPARA ESTE RECIBO
15.2690	A)	BO DE DOCUMENTOS
() () () () () () () () () ()	; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;	GUANAJUATO,
		ARIA DE GOBIERNO
TRANSTI	TOLO DE ENTRADA Y TRAI	1102



CONSTANCIA REGISTRAL

Di Aldonbagem

SIMPLE A UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR POR SU RECEOR LA MAESTRA----PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DONA EN FORMA PURA Y SILVIA ALVAREZ BRUNELIÈRE EL INMUÉBLE À QUE SE REFLERRE LA EXESENTE DONACION QUE. DEL ESTADO DE GUANAJUATOV EL LICENCIADO TOSE TUIS ROMERO HICKS, SECRETARIO DE---ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCLADO ANTONIO OBREGON PADILLA, SECRETARIO DE GOBIERNO REPRESENTADO POR LICENCIADO RAMON MARTIN, HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL--EN ESTA CIUDAD SE HACE CONSTAR QUE GOBLERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO------NUMERO 2 (DOS) LICENCIADO ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ CON JURISDICCION--DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EL SUSCRITO LICENCIADO CAPLOS VELEZ. DEL MES LE SEPTIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) ANTE EL NOTARIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE. -- PRESENTADO PARA SU REGISTRO ALLOS SETENTA) DEL TOMO 20 (VELVIE) DEL LIBRO DE PROPIEDAD----1) ANTECEDENTE EN LIBROS: REGISTRO NUMERO 19770 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS----46.00 M (CUARENTA Y SEIS METROS LINEALES) CON CARRETERA PANORAMICA TRAMO-----QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 73.56 M (SETENDA Y TRES 50/100 METROS LINEALES) Y---cuanto pe Hecho o por Derecho LE Correspondiere. METROS CUADRADOS) -----+++FOLIO REAL 1R15*002690 BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PLAMEDA NUMERO 100----DANAJUATO, SE TRÂNSMITE CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES (CIEN) CON SUPERFICIE 11,395.21 M2 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 21/100 METROS LINEALES) CON LA ESCUELA PREPARATORIA DE J NUMERO 881 (OCHOCIENTOS OCHENIA ESTE PARTIDO JUDICIAL INSCRIBE EL) (ÖCHÖCTENTÓS CINCUENTA Y CUATRO---Y SERVIDOMBRES Y TODO --HIVERSIDAD DE----\$80/100 METROS--VEINTITRES---SIGUIENTE

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández Notario Público No. 2 Guanafuato, Gto.

ြ , ଖି। u. | sujetándose a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:--Dicemparecen ante el suscrito notarió a formalizar un contrato de DONACION, por su Rector, la señora Maestra SILVIA ALVAREZ BRUNELIERE, quienes Libenciado ANTONIO OBREGON PADILLA, Secretario de Gobijerno del Estado Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato; y de la otra parte este acto t de Guanajuato y el Licenciado JOSE LUIS ROMERO HICKS, Secretario de MARTIN/ HUERTA. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, ©UANAJUATO, representado en este acto por los señores: Licenciado RAMON comparece de una parte, como donante el GOBIERNO DEL ESTADO DE ্টুৰ্বসূঠি(as del mes de Septièmbre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, NUMERO 881 OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNOS Šúsqrito Licenciado ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ, Notario número 2 Dos, en ejelcicio en esta Capital y su Partido Judicial, dad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 22 ---TOMO XVI DECIMO SEXTO---

Preparatoria Oficial, con una superficie total de 11 one ou en la calle Alameda número :t00 cien, de esta ciudad, a un costado de la Escuela PRIMERO.- Manifiesta el Donante ser propietario de un bien inmueble ubicado --ANTECEDENTES ---

SIGUIENTE:---SOBERANO "AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION PODER HABITANTES DEL MISMO SABED:---GÓBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SÓBERANO DE GUANAJUATO, A LOS EJECUTIVO.-GUANAJUATO.-en∖la calle Alameda número 100 cien de este municipio, a que se refiere el antecedente anterior, decreto que a la letra transcribo:-------QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIBRE del dominio público el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado dieciocho de Noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, se desafecta del Estado de Guanajuato, número 92 noventa y dos, Segunda Parte, de fecha 18 soberano de Guanajuato, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno 🚉 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y SEGUNDO.- Declaran los comparecientes que mediante decreto número 2 dos novecientos ochenta y cinco,-vigésimo de la Sección de Propiedad, en fecha 21 veintiuno de Junio de 1985 mil partida número 19,770 diecinueve mil setecientos setenta, del Volumen XX CIUDADANO INGENIERO DE GUANAJUATO, HA TÉNIDO A BIEN DIRIGIRME CARLOS MEDINA П. W SE E 2

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández Notario Público No. 2

Guanajuato, Gto.

PONIENTE EN 123.40 CIENTO VEINTITRES PUNTO CUARENTA METROS PUNTO NOVENTA METROS CON JESUS PALAFOX; AL ORIENTE EN 80:80 OCHENTA PUNTO OCHENTA METROS CON VARIOS PROPIETARIOS Y AL ΣΟΧ LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.-VAJUATO, EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL ARTICULO AR A TITULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO A

SE CONSTRUYAN .--TRADUZCA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA; EN CASO ESTADO CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O CONTRARIO EL MISMO REVERTIRA AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEI EPBIEN INMUEBLE A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE A ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL O A CUALQUIER USO QUE SE ARTICULO TERCERO.- EL DONATARIO DEBERA SEGUIR DESTINANDO

ARTICULO CUARTO.- UNA VEZ REALIZADA LA DONACION, DESE DE EN EL PADRON INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE PADRON INMOBILIARIO DE LA UNIVERSIDAD

ADゴウェ ファミン

-TRANSITORIO-

anteriormente, los comparecientes|otorgan ante mí las siguientes:---TERCERO. respectivo.copia, FELIPE ARTURO CAMARENA GARCIA.- DOS FIRMAS ILEGIBLES" ING. CARLOS MEDINA PLASCENCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIÇ DE OCTUBRE DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVEÑTA Y CUATRO,... CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA del cual En cumplimiento del artículo primero de decreto transcrito agrego al apéndice de rni protocolo bajo 0 número.

Preparatoria Oficial, el cual quedó descrito en antecedentes.--en la calle Alameda número 100 cien, de esta ciudad, a un costado de la Escuela Donación a la UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, de un bien inmueble ubicado PRÍMERA.- El GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, hace formal

CLAUSULAS:---

saneamiento para el caso de evicción|en los términos de ley.--donataria con sus usos, costumbres y servidumbres; el donante lo transfiere a la parte corresponda o pueda corresponder à la propiedad bien inmueble que se dona, SEGUNDA,- En la Donación se comprende todo lo que de hecho y por derecho libre de todo gravamen 🌡 responsabilidad y se obliga además al

ō.

 Ξ

m

C & C

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández Notario Shibliao No. 2

Guanajuato, Gto.

operación en el padrón inmobiliario del Gobierno del Estado y el donatarió se CUARTA.- El donante se obliga a dar de baja el inmueble objeto de estatum ĮINTA.-∱Todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se originen 'a darlo de alta en el padrón inmobiliario de la Universidad

notivo de esta donación serán cubiertos por el Donatario.----

Estado de Guanajuato, de fecha 9 nueve de Agosto de 1999 mil novecientos 9éptimရှိ Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del médiante el decreto número 184 ciento ochenta y cuatro de la H. Ouincuagésima noventa y nueve, el cual transcribo:----"Degieto Número 184.- La Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional % pernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Уseñor Licenciado RAMON MARTIN HUERTA me acredita \$u personalidad

el actual periodo constitucional.- Guanalinato Cto o do noncestrato de la constitución de Libre y Soberano de Guanajuato, para doncluir el 25 de septiembre del año 2000, Ramón Martín Huerta, para ocupar el cargo de Gobernador Sustituto del Estado fuhdamento en el artículo 74 de la Constitución Política Local, elige al Ciudadano del\Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato decreta:------Artículo Unico.- El Congreso del Estado, erigido en Colegio Electoral, con

facultades con que se ostenta no le han sido ni revocada ni restringidas, en forma correspondiente en el período que concluirá el 26 de septiembre de 1999, escrito integrantes del Colegio Directivo de la Universidad de Guanajuato que contiene la Rector de la Universidad de Guanajuato mediante nombramiento suscrito por los Maestra de febrero de 199\$; quien me manifiesta que la personalidad y se le hace como Rector Sustituto para asumir la función Silvia Alvarez Bruneliere me. acredita su

setenta y dos.-Guanajuato, donde tiene su domicilio en Paseo de la Presa número mil novecientos cincuenta y siete, originario y vecino de la ciudad de público, casado, mayor de edad, con fecha de nacimiento 8 ocho de Abril de 1957 tres, segundo piso, funcionario público mayor de edad, casado, originario de∣la ciudad de León, Guanajuato y vecino de donde tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 103 ciento tres. San Juan de los Lagos, Jalisco y ve¢ino de la ciudad de Guanajuato| Guanajuato, Veinticuatro de Enero de 1957 mil hovecientos cincuenta y siete, originario funcionario GENERALES.-El señor JOSE LUIS ROMERO HICKS, me dijo ser mexicano ciudad donde tiene su domicilio|en Paseo de la Presa número 103 ciento señora Maestra señor Licenciado ANTONIO ΦBREGON PADILLA me dijo ser mexicano, público, Ш mayor SILVIA, ALVARĘZ señor RAMON MARTIN HUERTA, me de edad, casado, con fecha dijo Guanajuato Ser 172 ciento mexicano,

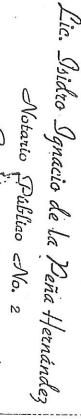
U

de esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato donde tiene su domicilio eh Lascurain de Retana número 5 cinco, de profesión Química Fármaco Bióloga com Magastro

mayor de edad, casada, originaria de la ciudad de Nochistlán, Zacateças y vecina

BRUNELIERE

me dijo ser



Guanajuato, Glo.

enterados del/mismo la ratifican en todos y cada uno de sus términos y la firman en prueba de su conformidad por y ante el suscrito notario .- Doy Fe.-señores comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes pien Judicial; Y D).- Que lel en alta y viva voz el contenido de la presente

FEÑA HERNANDEZ. NOTARIO PUBLICO No. 2.- GUANAJUATO, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. ISIDRO IGNÁCIO FIRMAS ILEGIBLES .- LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO MI SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO DE ARMAS DE LA

PRESENTE OPERACION, PROCEDO A AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LA DOCUMENTOS REFERIDOS .- DOY FE .---REQUISITOS MUNICIPALES Y FEDERALES ORIGINADOS POR LA PRESENTEL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, HABIENDO CUBIERTO UTORIZAÇION.- EN FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 1999 MIL Y AGREGO AL APENDIÇE DE MI PROTOCOLO LOS

AGREGADO POR ENAJENACION Y ADQUISIDON DE BIENES.- UN SELLO DE RECIBIDO DE BANCENTRO MI II TIMA PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR TRIBIOTARIA.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- PAGO MPUESTO SOBRE LA RENTA.- SAT.- SERVICIO DE ADMINISTRACION

0.- F.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES.- 0.- SALDO H.- A CARGO.- 0.- K.-DE ANEXO QUE PRESENTA .- 0.- A.- ISR POR ENAJENACION DE BIENES .-

SUBTOTAL A CARGO .- O .- CANTIDAD A PAGAR .- O .- DATOS DEL

ENAJENANTE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-PASEO DE LA

PRESA # 103, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.- DATOS DEL ADQUIRENTE.-

RETANA # 5, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.- ADQUISICION DE BIENES.-UGU-450325-KY2.- UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. LASCURAIN DE

VALOR DE AVALUO 854,523.00.- K.- DECLARO BAJO PROTESTA DE

DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION

REGISTRO SON VERDADEROS.- UNA FIRMA ILEGIBILE.- ENAJENACION DE BIENES.-

FEDERAL

CONTRIBUYENTES .-

OBSERVACIONES: EXENTO DE ACUERDO A LOS ARTS. 68, 70 Y 73 DE LA LEY DEL ISR. FEHI-520521-EC/:

NUMERO 2 DOS. LIC. ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ Y UN SELLO DE LA OFICINA LOCAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO. 1999.- AL MARGEN IZQUIERDO SELLO Y HIRMA DEL NOTARIO PUBLICO TRASLACION DE DOMINIO - GUANAJUATO, GTO - 3 TESORERIA, NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE FORMULO LA DE OCTUBRE DE

LIQUIDACION IGNACIO CORTES GLITIFIRATI - OBDENI DE MARIACIONI DE

8

Votario Ignacio de la Peña Hernández \mathcal{D} übl \hat{t} eo *€*%.

Guanajuato, Gto.

GUTIERREZ.- DOS FIRMAS ILEGISLES.- REGISTRO # .- DERECHOS 0.00.-12,819,00-) CLIOTA BIMESTRAL: 2,136.50.- REZAGO: 0.- ALTA: 0.00.-854,523.00,- % EXENCION,-CORRIENTE. ALTA: ** ** - TERMINO EXENCION: //.- CUOTA ANUA 0.00.- BAJA: 0.00.-IGNACIO BAJA:

AMENTO DE IMPUESTO PREDIAL. UN SELLO A 19 DE OCTUBRE DE 1999.- FIRMA DEL DE JEFE GOBIERNO DEL

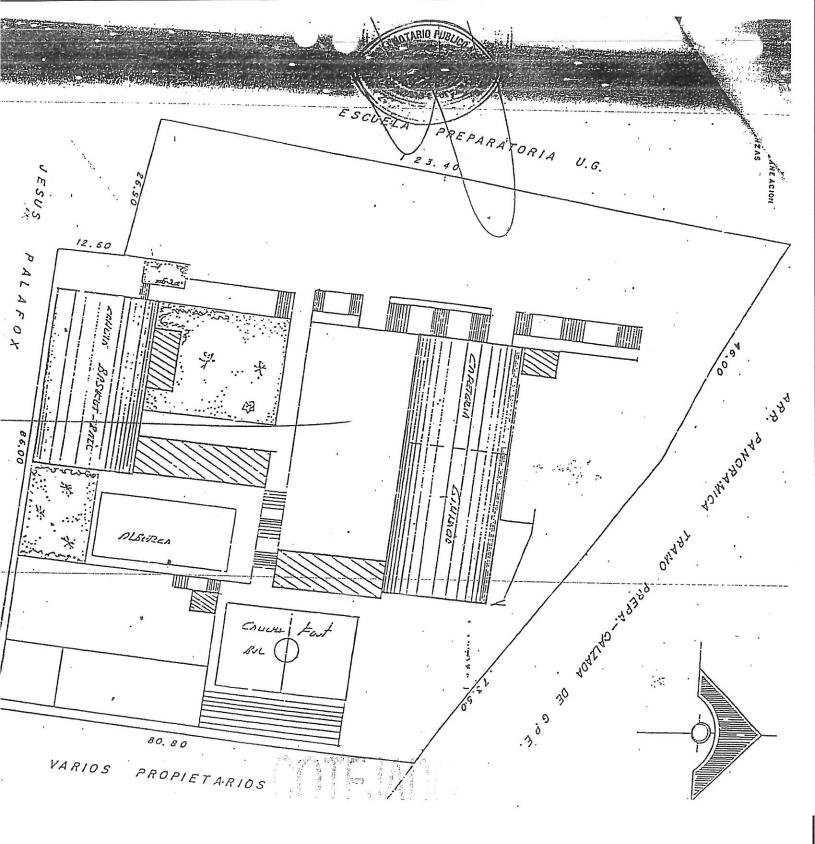
好啦\PAL DE GUANAJUATO.- TESORERIA.----

GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS 19 DIECINUEVE OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE -(NIVERSIDAD DE GUANAJUATO Y|LO AUTORIZO EN LA O Y CERTIFICO COTEJADO EN 5 CINCO FOJAS UTILES PARA USO DE MER TÉSTIMONIO SACADO FIÈLMENTE DE SUS ORIGINALES QUE DIAS DEL MES CIUDAD DE DE

EL NOTARIO FUBLICO NUMERO 2

LIC. ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ
PEHI/520521 - ECI











NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 1 de 13

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITACIÓN COMÚN V GUANAJUATO, GUANAJUATO.

El que suscribe Ing. José Luis Mata Paz, perito oficial de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados, comparezco ante usted, debido a que fui designado dentro de la carpeta de investigación número 23686/2019, y con la finalidad de que realice la valuación de daños, dando respuesta a lo solicitado en el oficio número 708/2019, para lo cual pide me constituya en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, número de esta ciudad de Guanajuato Capital.

Al respecto se emite el presente DICTAMEN PERICIAL

I. OBJETIVOS

Primero. Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo.

Segundo. Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados.

Tercero. Realice la descripción escrita de los daños.

Cuarto. Determine el costo de reposición de los daños ocasionados.

Quinto. Deberá de realizar la valuación comercial de dichos daños.

Sexto. Informe cualquier otro dato que considera relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria.

II. METODOLOGÍA Y TÉCNICA EMPLEADA.

Realizar el dictamen pericial solicitado requiere realizar metódicamente las siguientes actividades con su respectiva técnica:

#	Actividad	Técnica(s) empleada(s)
	Registrar las características inmueble sujeto de estudio.	 Descripción escrita. Ilustración fotográfica. Descripción planimétrica







NÚMERO: **S.I.C. 302-2019** OFICIO: **708/2019** C.I: **23686/2019**

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 2 de 13

P		1 digital
2.2	Inspección del bien inmueble para ubicar los posibles daños materiales	Observación. Análisis comparativo de características. Análisis causa-efecto
2.3	Registrar las características de los daños susceptibles de valuar	Descripción escrita. Ilustración fotográfica. Descripción planimétrica
2.4	Cuantificar los daños materiales detectados de acuerdo con las acciones que implica su reparación.	Investigación de mercado.
2.5		Documentación escrita. Ilustración fotográfica. Documentación planimétrica

III. EQUIPO UTILIZADO

- Cámara fotográfica marca Sony modelo Alpha A58.
- Cinta métrica de 5 metros. Marca Lufkin Premier.
- Distanciómetro Láser Marca Urrea DM60

IV. <u>ESTUDIOS REALIZADOS</u>

En atención a su oficio 708/2019, me constituí en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número (y no como se indica en su oficio, en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, número) de esta ciudad de Guanajuato capital, el día 02 de abril de 2019 las 12:18 horas, para realizar la revisión del inmueble y entrevistándome con la persona de la carpeta de investigación antes mencionada.

V. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

5.1. Descripción del inmueble sujeto de estudio.

El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. Se muestra la fachada del inmueble en estudio se muestra en la fotografía # 1 a la # 3



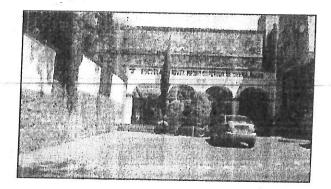




NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

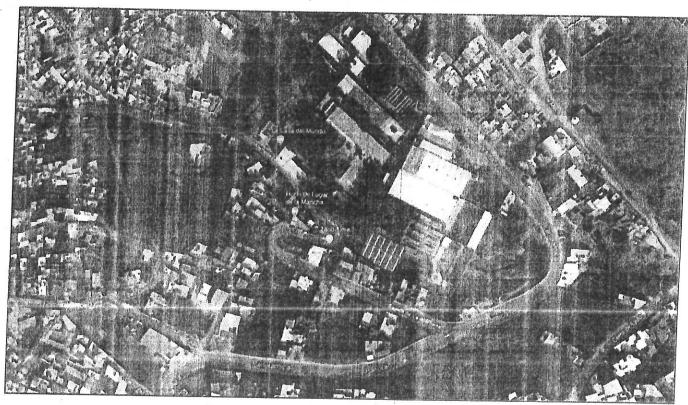
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 3 de 13





Fotografía # 1 y 2.- Fachada del inmueble



Fotografía # 3.- Ubicación del inmueble

5.2. Identificación y caracterización de los daños materiales.

Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad. Dichos daños se ilustran mediante las fotografías, de la # 1 a la # 24:



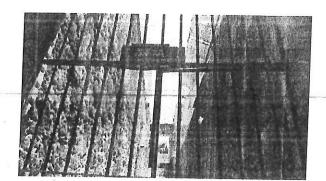


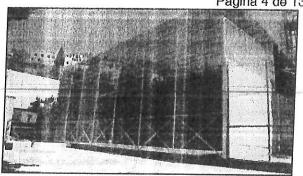


NÚMERO: S.I.C. 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

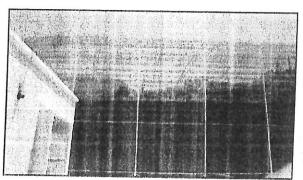
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

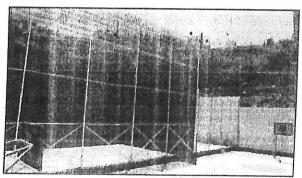
Página 4 de 13



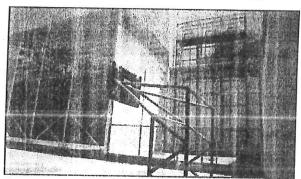


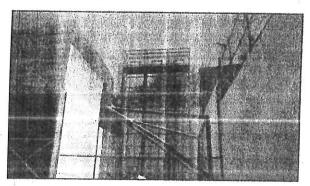
Fotografía # 1 y 2.- Acceso y vista general de los daños al muro de la cancha de frontón.



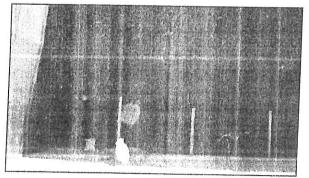


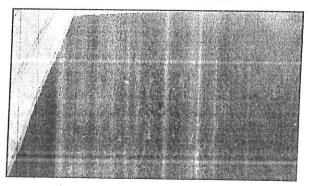
Fotografía # 3 y 4.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón.





Fotografía # 5 y 6.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón.





Fotografía # 7 y 8.- Se observa humedad y grietas en el muro

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV. V
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019
OFICIO: 3015/2021
DAÑOS
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN

GUANAJUATO, GTO., 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

CMTE. LORENZO EDGARDO BATALLA ORTEGA JEFE DE GRUPO DE POLICIA MINISTERIAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y en relación con los hechos delictuosos que esta Fiscalía tuvo conocimiento mediante la denuncia interpuesta por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, y en seguimiento a la ORDEN DE INVESTIGACIÓN que le ampliación de investigación lo siguiente:

- 1. <u>Deberá recabar</u> tres entrevistas a testigos de personas que laboren en Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, a efecto de que den cuenta en qué condiciones se encontraba el muro al que se ha hecho alusión, en qué condiciones se encuentra actualmente y que señalen qué diferencias existen antes y después de que rellenaran el inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.
- 2. Deberá indagar los nombres de los dueños de los vehículos que se guardan dentro de la pensión "Estacionamiento Calvillo", la cual se encuentra sobre la Carretera Panorámica de Guanajuato, aproximadamente siendo el número 15, y una vez hecho lo anterior deberá citar a estos últimos, a efecto de que sean citados ante esta Fiscalía.
- 3. Deberá indagar el nombre del dueño de dicha pensión.

Le ordeno lo anterior, con el fundamento legal que antecede el presente ocurso, y para efecto de contar en la carpeta de investigación, con noticia de los datos que se vayan recabando.

ATENTAMENTE:

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V GUANAJUATO, GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 23686/2019

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V TRAMITACIÓN COMÚN GUANAJUATO, GUANAJUATO

Salvador Ramos Joya, en mi calidad de apoderado legal de la Universidad de Guanajuato, como lo tengo acreditado en la presente carpeta de investigación, respetuosamente expongo:

Que en términos de los artículos 20, C, fracción I, Constitucional, y 1, 2, 7, 8 y 12 de la Ley General de Víctimas, así como el 108 y 109 fracción VII y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a designar como asesor jurídico de esta parte victima a la licenciada LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, con cédula profesional 10404253 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría Pública, para que intervenga legalmente en representación de nosotros.

La licenciada MARTÍNEZ FRANCO, quien firma el presente en señal dé aceptación y protesta del cargo conferido, designa como forma de notificación el <u>lluviammf@gmail.com</u> y al teléfono 461.546.1764, para que sean dirigidos todas las comunicaciones ahí, además del resto de los ya registrados con antelación.

Protesto lo necesario Guanajuato, Gto. Septiembre 14, 2021

Lluvia Marcela Martínez Franco (Ced 10404253)
Acepto el cargo de Asesor Jurídico de la UGTO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
AGENCIA DEL MINISTERIO DE TRÁMITE COMÚI	PÚBLICO N V.
REGISTRO DE ACTUAC	IÓN

LUGAR AGENTE DEL	Calle ALHONDIGA Número 8 CENTRO GUANAJUATO, GUANAJUATO	FECHA.	01/10/2021
MINISTERIO PUBLICO	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ	HORA	09:55 HORAS

REGISTRÓ DE ACTUACIÓN: Por el C. Agente del Ministerio Público:

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato la Agente del Ministerio Publico de Tramitación Común V, Lic. Marycruz Sanabria

En estos momentos se encuentra presente la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, Asesora Jurídico de la ofendida dentro de la presente Carpeta de Investigación, quien una vez que solicitó la revisión de la presente Carpeta de Investigación, es por lo que en este momento se les permite en este momento.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y se asienta para debido registro, con fundamento en lo que dispone el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lic. LLUYIA MARCELA MARTINEZ FRANCO
FIRMIA DEL ASESOR JURIDICO

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	23686/2019
AGENCIA DEL MINISTERIO DE TRÁMITE COMÚI	PÚBLICO N V.
REGISTRO DE ACTUA	
REGISTRO DE ACTUA	CION

LUGAR	Calle ALHONDIGA Número 8 CENTRO GUANAJUATO, GUANAJUATO	FECHA	04/10/2021
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ	HORA	14:09 HORAS

REGISTRO DE ACTUACIÓN: Por el C. Agente del Ministerio Público:

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato la Agente del Ministerio Publico de Tramitación Común V, Lic. Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que una vez que la Lic. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, Asesor Jurídico de la ofendida dentro de la presente Carpeta de Investigación citada al rubro, solicitó copia simple de la totalidad de la presente carpeta de investigación, en este momento se le expiden las mismas y las recibe la compareciente de conformidad.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y se asienta para debido registro, con fundamento en lo que dispone el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO FIRMA O HUELLA DEL COMPARECIENTE

NOMBRE DEL AGENTE

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ

AGENTE DEL 15605 GUANAJUATO

MINISTERIO PUBLICO

CARGO NO. EMPLEADO ADSCRIPCIÓN FIRMA

DOUBADURIA GENERAL DE JUI CHLESTADO DE OUNDARE.

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos comprometernos garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia 2021. Año de la Independencia.

> CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019 NÚMERO DE OFICIO: OAG/1198/2021 ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V DE TRAMITE COMÚN GUANAJUATO, GUANAJUATO

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, asesora jurídica de la Universidad de Guanajuato, con respeto expongo:

La carpeta de investigación 23686/2019, que se encuentra en la agencia a su cargo, es relevante para la Universidad de Guanajuato, pues se trata de daños causados a la ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (ENMS), pues existe un riesgo latente de que colapse el muro, por el relleno de del inmueble colindante con de la ENMS, aproximadamente el empuje por metro es de siete toneladas, siendo cincuenta y tres toneladas de empuje al muro, lo cual es un riesgo latente de ocasionar daños, lesiones y pone en peligro la vida de del personal del ENMS y personas vecinas al área. Razón por la cual solicito realice los siguientes actos de investigación:

Se recaben dos a tres testimonios de personas que laboren en ENMS Guanajuato, que den cuenta en que condiciones se encontraba el muro, en que condiciones se encuentra actualmente y que señalen que diferencias existen antes y después de que rellenaran el inmueble aledaño a la EMNS.

2. Ampliación de inspección con fotografías del muro dañado, de lado de la ENMS y de lado de inmueble

Ampliación de informe pericial del estado dañado del muro, donde se señalen las causas del daño y valoración de la reparación.

Encontrar a los contratistas, albañiles, dueños de la maquinaria, que fueron contratados por los inculpados, para que a través de su declaración señalen quien o quienes los contrataron y de quien o quienes recibieron la orden de realizar trabajos, que informen las fechas, especifiquen maniobras y trabajos realizados, que maquinaria se utilizó para estos trabajos, el monto y la forma de pago.

ະ 5. Si existen escrituras públicas a nombre de los inculpados. (ຊາວອີເຊັ

Se informe a quien pertenece el inmueble aledaño a la EMNS.

7. Hacer de conocimiento a protección civil respecto del daño del muro y determinen las acciones a realizar que consideren óptimas.

Si existe un permiso de expedido por el municipio de Guanajuato de construcción, para realizar rellenado en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio superior, en caso de que de que sí, informar quien lo solicito y a nombre de quien se expidió el permiso.

9. Solicitar al municipio de Guanajuato que cierre inmueble aledaño a la ENMS, en caso de que este fuera utilizado como pensión de autos, pues el peso del relleno, sumando el de los automóviles, entre otros, implica un riesgo mayor de desplome en esa área existiendo riesgo de daños, lesiones y pone

Agradeciendo sus atenciones, quedo a sus órdenes.

Protesto lo necesario Guanajuato, Guanajuato 04 de octubre-de 2021

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO COORDINADORA DE DEFENSA LEGAL DE LA

JEFATURADE PROCEDITENTAS A GRANS OF GENERAL ELEGAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR V Carpeta de Investigación: 23686/2019

Número de Oficio: 2600/2021

iajuato, Gto., 04 de octubre del año 2021

PERITO CRIMINALISTA EN TURNO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE

Por medio del presente hago de su conocimiento que en esta Agencia del Ministerio Publico se da inicio a la presente Carpeta de Investigación mediante la denuncia por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, refiere que su representada es propietaria de un inmueble ubicado en la Calle Alameda, número 100 en esta ciudad de Guanajuato Capital, en el cual se encuentra funcionando la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, y que uno de los muros de las instalaciones de la escuela, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón.

Para lo cual solicito se constituya de manera inmediata al lugar referido, a efecto de practicar lo siguiente:

- Examinar y realizar el estudio del lugar de investigación.
- Proceder a la fijación a través de fotografías y descripción del lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional; 11 de la Constitución local; 127, 131 fracciones III, IV, V, VII, 251, 271, 272, 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 25, fracción II, 26, 42, y 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Licenciada Marycruz Sanabria Carreño Agente del Ministerio Público Unidad de Investigación de Tramitación Común

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE TRAMITE COMUN V ARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019

DELITO: DAÑOS OFICIO: 2601/2021

Guanajuato, Gto a 04 de octubre de 2021

ING. JOSÉ LUIS MATA PAZ AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CENTRALIZADOS PRESENTE

Por medio del presente le recuerdo que en esta agencia del Ministerio Publico se dio inicio a la carpeta de investigación al rubro citada, por lo cual se solicita A MANERA DE AMPLIACIÓN de acuerdo al dictamen pericial elaborado y suscrito por Usted en fecha 11 de mayo del año 2020, bajo el número de oficio S.I.C. 192/2020, que proceda a realizar lo

Constituirse nuevamente en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y deberá determinar el estado actual dañado del muro, que resiente daños con motivo del relleno con escombro, señalar las causas del daño, así como informe la valoración de la reparación del daño <u>actual.</u>

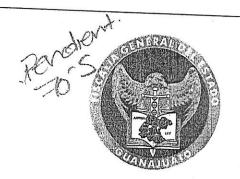
Sirve de fundamento lo dispuesto en el artículo 21 constitucional, 11 de la constitución local, 131 fracciones III, IV, V, VII y IX, 272, 273 y 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 34, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Lo anterior para una mejor Procuración de Justicia y Representación Social, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTÉ

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LA AGENCIA DE TRAMITE COMUNÍV.

PENA, ACUSALLARIA SUB-PROCURACION DE AMBINO REG ...



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV. V

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019

OFICIO: 2603/2021

DAÑOS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN

GUANAJUATO, GTO., 05 DE OCTUBRE DE 2021

CMTE. LORENZO EDGARDO BATALLA ORTEGA JEFE DE GRUPO DE POLICIA MINISTERIAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y en relación con los hechos delictuosos que esta Fiscalía tuvo conocimiento mediante la denuncia interpuesta por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, y en seguimiento a la ORDEN DE INVESTIGACIÓN que le fue girada mediante oficio número 700/2019; le dirijo el presente ocurso a fin de solicitarle, a manera de ampliación de investigación lo siguiente:

- Deberá indagar quienes fueron los contratistas, albañiles, dueños de la maquinaria, que fueron contratados por los imputados para que, a través de su declaración señalen quién o quienes los contrataron y de quién o quiénes recibieron la orden de realizar trabajos, que informen las fechas, especifiquen maniobras y trabajos realizados, qué maquinaria se utilizó para estos trabajos, el monto y la forma de pago, a quienes deberá presentar ante esta Fiscalía, a efecto de ser entrevistados.
- 2. Deberá indagar a quién pertenece el inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.

Le ordeno lo anterior, con el fundamento legal que antecede el presente ocurso, y para efecto de contar en la carpeta de investigación, con noticia de los datos que se vayan recabando.

ATENTAMENTE:

LIC. MARYCRUZ-SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V GUANAJUATO, GUANAJUATO. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ESUBPROCURADURIA DE JUSTICIA, REGION "D"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITE COMUN, ZONA "A"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR V
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019
OFICIO: 2604/2021
GUANAJUATO, GTO. 05 DE OCTUBRE DE 2021

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO GUANAJUATO, GTO

usc. Marionus Samahria Carredo

SECRETARIA DE CORLEGNA

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que en esta fiscalía a micargo se dio inicio a la carpeta de investigación citada al rubro, por la comisión de hechos presumiblemente constitutivos de delito, razón por la cual le SOLICITO sea tan amable de proporcionar lo siguiente:

 Tenga a bien informar si existen escrituras públicas a nombre de JUAN MANUEL CALVILLO CORTES

Debiendo remitir la información solicitada en un término no mayor de dos días hábiles a la recepción del presente, así como copia certificada de dicha escritura pública.

Lo anterior con fundamento en el artículo 215 del Código nacional de Procedimientos Penales, pues dicho numeral señala que tota persona y/o servidor público debe de proporcionar oportunamente la información que el Ministerio Publico le requiera en un acto de investigación en concreto, apercibiéndolo en este momento de que en caso de ser omiso a esta solicitud se puede hacer acreedor una multa de acuerdo al numeral 104 fracción I inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así mismo se realiza esta petición con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 Fracciones III, IV, V, VII Y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTÉRIO PÚBLICO INVESTIGADOR V GUANAJUATO, GTO.







Dirección de Registros Públicos Oficio: DGRPPYN/10409/2021

Asunto: Prórroga. Información: Pública.

Lic. Marycruz Sanabria Carreño Agente del Ministerio Público Investigador V Guanajuato, Guanajuato. Presente.

En atención al oficio 2604/2021, recibido en esta Dirección a mi cargo, mediante solicitud 155958 en fecha 11 de octubre del 2021, mediante el cual solicita se remita información de la citada persona en su oficio.

Le informo que, se giró a las 24 Oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato, la circular 3286/2021, a fin de que realicen las búsquedas correspondientes y, proporcionen los certificados con la información que se requiere, por lo que una vez que nos sea proporcionada la información se dará respuesta a su solicitud; lo anterior para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, con este motivo le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., a 12 de octubre de 2021.

Lic. Minerva Espínola Martínez Directora de Registros Públicos de la Propiedad.

El presente documento se firma electrónicamente en términos del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a través del Rodal de Firma Electrónica de la Secretaria de archivo PDF; que se imprime y archiva acorde con lo dispuesto por el artículo 24 de Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



. FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE CTO. REGIÓN "D" AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V, GUANAUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN OFICIO:

2605/2021

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
GUANAJUATO, GTO., A LOS 06 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PRESENTE

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, determine las acciones a realizar que consideren óptimas, y deberá determinar el estado actual dañado del muro, si los daños que presenta dicho muro es con motivo del relleno con escombro del inmueble aledaño, así como informe si dicho muro está en riesgo de colapsar, en caso de que así sea, solicito de ser posible y si se encuentra dentro de su competencia, proceda al cierre o solicite lo conveniente para evitar algún riesgo, al propietario (os) del inmueble aledaño.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720:

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

Sobierno Municipal de Guanajuato

1 1 OCT. 2021

PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V



FISCALIA GRAL DEL EDO. DE GTO. REGIÓN "D" AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V. GUNAJUATO GUNAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN OFICIO: 23686/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

ING. MARCO ANTONIO ORTIZ RENDÓN DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MPAL PRESENTE

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si existe un permiso expedido por la Dirección a su cargo, para realizar rellenado en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicado en Calle Alameda, número 100 de esta Ciudad de Guanajuato Capital, en caso de que así sea, informe a su vez quién lo solicitó y a nombre de quién se expidió el mismo.

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO DE GUANAJUATO

LICENCIADA MARYERUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V





"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Departamento de Asuntos Jurídicos
Oficio núm.: DGOP/DJ/201021-09

Asunto: Se da respuesta a oficio. Guanajuato, Gto. 20 de octubre de 2021.

GUANAJUATO

PROCURADURIA GENERAL DE SISTEMA PROCESAL PER SUB-PROCURADURIA DEL SANSTE CINDINATA GUANAJUATO

Lic. Marycruz Sanabria Carreño.

Agente del Ministerio Público Investigador Unidad de Trámite Común V, Guanajuato, Gto. Presente.

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente:

En atención al oficio 2800/21, derivado de la carpeta de investigación número 23683/2021 y mediante la cual nos solicita información referente la existencia de un permiso expedido por esta Dirección General para realizar rellenado en inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, ubicado en calle Alameda, número 100 de esta Ciudad.

Por lo anteriormente transcrito, informo a Usted que esta Dirección **No** es la encargada de expedir licencias o permisos de construcción, para la ejecución de obras, edificaciones, estructuras o instalaciones de conformidad con lo establecido en el Código territorial y demás disposiciones legales aplicables. Dicha atribución le compete a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial cuyo titular es el Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Por lo anterior, sugiero que canalice dicha solicitud a la dependencia antes citada.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Marco Antonio Ortiz RendónDIRECCIÓN GENERAL DE

Director General de Obra Pública) BRA PÚBLICA MUNICIPAL

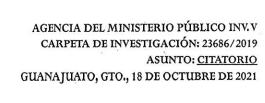
WAMA.IUATO, GTO.

Con copia para:

Archivo Minutario MAOR/JAGG/lerb

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Plaza de la Paz No. 12, Centro Guanajuato, Gto. Fel. (473) 732-1213 www.guanajuatocapnal.gob.ms



C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS BAJADA DE LA ALAMEDA #5, COL. ALAMEDA GUANAJUATO, GUANAJUATO:

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacerle de su conocimiento que es necesaria su presencia, en el interior de estas oficinas en la Agencia del Ministerio Público número V ubicada en calle Alhóndiga número 8 zona centro el día 21 de octubre del año 2021 en punto de las 15:00 horas, a efecto de recabar una diligencia de carácter ministerial de entrevista dentro de la carpeta de investigación que cito al rubro.

Asimismo se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente citación, así como a negarse a recibirla, se le aplicará una de las medidas coercitivas que la ley concede a esta autoridad en la ley procedimental aplicable, en específico en su artículo 140 el cual a la letra refiere:

Imposición de medios de apremio

El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:

- El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:
- a) Amonestación;
- b) <u>Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;</u>
 - c) Auxilio de la fuerza pública, o
 - d) Arresto hasta por treinta y seis horas;

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 Constitución de la Republica, 11 de la Constitución Local, 82 y 131 fracciones III de Código Nacional de Procedimientos Penales,

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V.

Página 1

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INV. V CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019 ASUNTO: <u>CITATORIO</u> GUANAJUATO, GTO., 18 DE OCTUBRE DE 2021

C. JOSÉ LEONARDO ROSALES ALVAREZ BAJADA DE LA ALAMEDA #5, COL. ALAMEDA GUANAJUATO, GUANAJUATO:

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacerle de su conocimiento que es necesaria su presencia, en el interior de estas oficinas en la Agencia del Ministerio Público número V ubicada en calle Alhóndiga número 8 zona centro el día 25 de octubre del año 2021 en punto de las 10:00 horas, a efecto de recabar una diligencia de carácter ministerial de entrevista dentro de la carpeta de investigación que cito al rubro.

Asimismo se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente citación, así como a negarse a recibirla, se le aplicará una de las medidas coercitivas que la ley concede a esta autoridad en la ley procedimental aplicable, en específico en su artículo 140 el cual a la letra refiere:

Imposición de medios de apremio

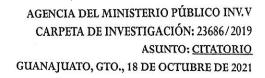
El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:

- I. El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:
- a) Amonestación;
- b) <u>Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso:</u>
 - c) Auxilio de la fuerza pública, o.
 - Arresto hasta por treinta y seis horas;

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 Constitución de la Republica, 11 de la Constitución Local, 82 y 131 fracciones III de Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V.



C. JOSÉ ARTURO HERNANDEZ GOMEZ BAJADA DE LA ALAMEDA #5, COL. ALAMEDA GUANAJUATO, GUANAJUATO:

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacerle de su conocimiento que es necesaria su presencia, en el interior de estas oficinas en la Agencia del Ministerio Público número V ubicada en calle Alhóndiga número 8 zona centro el día 25 de octubre del año 2021 en punto de las 12:00 horas, a efecto de recabar una diligencia de carácter ministerial de entrevista dentro de la carpeta de investigación que cito al rubro.

Asimismo se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente citación, así como a negarse a recibirla, se le aplicará una de las medidas coercitivas que la ley concede a esta autoridad en la ley procedimental aplicable, en específico en su artículo 140 el cual a la letra refiere:

Imposición de medios de apremio

El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:

- I. El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:
- a) Amonestación;
- b) <u>Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;</u>
 - c) Auxilio de la fuerza pública, o
 - Arresto hasta por treinta y seis horas;

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 Constitución de la Republica, 11 de la Constitución Local, 82 y 131 fracciones III de Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V.



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INV.V CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019 ASUNTO: CITATORIO GUANAJUATO, GTO., 18 DE OCTUBRE DE 2021

C. LUIS RENE DIAZ MENDEZ BAJADA DE LA ALAMEDA #5, COL. ALAMEDA GUANAJUATO, GUANAJUATO:

Por este conducto me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacerle de su conocimiento que es necesaria su presencia, en el interior de estas oficinas en la Agencia del Ministerio Público número V ubicada en calle Alhóndiga número 8 zona centro el día 25 de octubre del año 2021 en punto de las 13:00 horas, a efecto de recabar una diligencia de carácter ministerial de entrevista dentro de la carpeta de investigación que cito al rubro.

Asimismo se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente citación, así como a negarse a recibirla, se le aplicará una de las medidas coercitivas que la ley concede a esta autoridad en la ley procedimental aplicable, en específico en su artículo 140 el cual a la letra refiere:

Imposición de medios de apremio

El Órgano jurisdiccional y el Ministerio Público podrán disponer de los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones:

- El Ministerio Público contará con las siguientes medidas de apremio:
- a) Amonestación:
- Multa de veinte a mil días de salario mínimo vigente en el momento y lugar en que se cometa la falta que amerite una b) medida de apremio. Tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso: c)
 - Auxilio de la fuerza pública, o
 - Arresto hasta por treinta y seis horas; d)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 Constitución de la Republica, 11 de la Constitución Local, 82 y 131 fracciones III de Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ ŞANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V.





Dirección Municipal de Protección Civil.

Oficio: D.M.P.C/ A.T/1529-6106/2021.

Asunto: Barda con Riesgo.

Guanajuato Gto., 14 de Octubre del 2021.

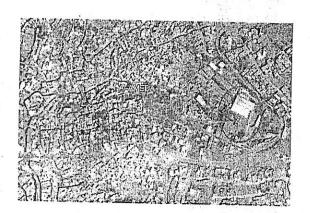
"Bicentario de la Consumación de la Independencia Nacional-1821-2021".

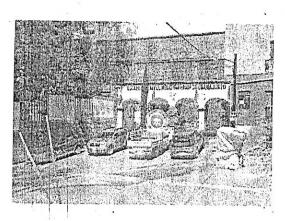
Lic. Mary Cruz Sanabria Carreño. Agente del Ministerio Publico de la Agencia de Tramite Común V Presente.

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le informo, que el objetivo general de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente; ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo provocada por fenómenos naturales o antropogénicos. Esto, a través de la Gestión Integral de Riesgos para conseguir su mitigación y/o eliminación.

En seguimiento a la solicitud ingresada a esta Dirección, a través del Oficio Núm. 2605/202, donde solicita la revisión de un muro perimetral de las Instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato la cual está ubicada en Alameda # 100, Col. Centro, de esta ciudad. Se comisiona a personal de esta dirección, encontrando lo siguiente:

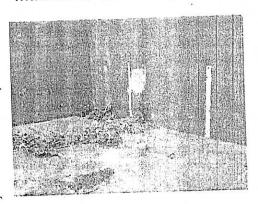
Coordenadas UTM: 14 Q 266452.96 m E 2325626.63 m N a 2068 msnm.

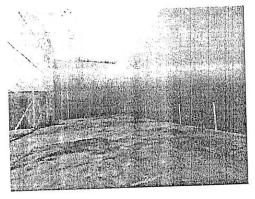


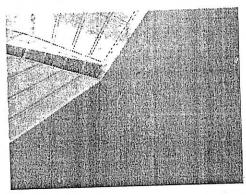


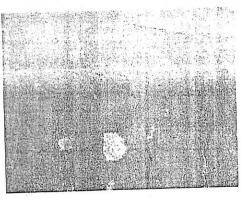
Direccion Municipal de Proteccion Civil. Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato. C.P. 36.258. Guanajuato, Gto. Tel. (473) 688 01 37 proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx Se ingresa al edificio mencionado, encontrando distintos puntos de riesgo que se mencionaran a continuación:

encuentra barda perimetral la cancha de frontón se aproximadamente 15 metros de altura, levantada con tabique y enjarre liso, • `En de igual manera presenta una estructura metálica, la cual, soporta una malla ciclónica para protección que es colocada según la construcción de este tipo de canchas. Esta estructura mencionada presenta daño, ya que se observan ondulaciones, así como un perdida de tensión en la malla superior. Al ingreso a la misma, se puede observar que el muro presenta agrietamientos en distintas direcciones, preocupando las que corren de manera diagonal y vertical. Se puede observar daño en pintura y enjarre, derivado de las filtraciones de agua que se presentan a causa de los agrietamientos del muro. Se realiza una inspección ocular por la parte posterior del muro, se encuentra con una pensión de vehículos, en donde se fue rellenado los espacios para poder hacer aprovechamiento del terreno para dicho fin mencionado, cabe destacar que el nivel de suelo de la pensión difiere con aproximadamente 4 a 5 metros más arriba, en relación con las canchas de frontón de la Escuela De Nivel Medio Superior. Estos datos nos sugieren que la compactación que se realizó, para la nivelación del terreno vecino, no se realizó correctamente por lo que el material se está recargando en el muro el cual no es un muro de carga.

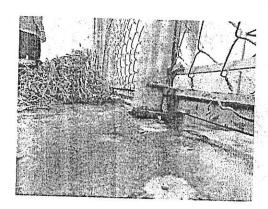


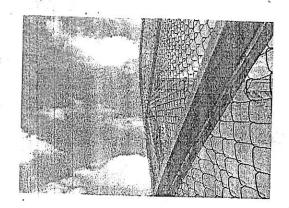




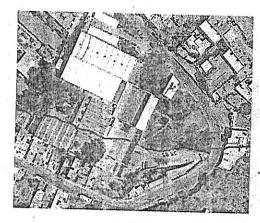


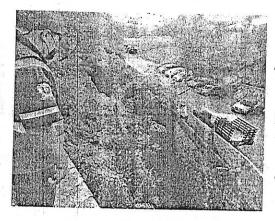
Direccion Municipal de Proteccion Civil. Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato. C.P. 36.258. Guanajuato, Gto. Tel. (473) 688 01 37 proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx

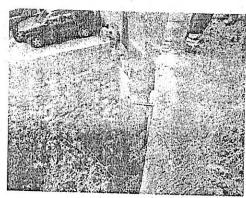


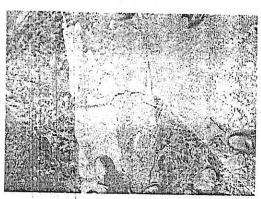


Se procede a la revisión posterior del inmueble en donde se pueden observar que existen dos construcciones, que limitan con la Escuela de Nivel Medio Superior, pero a su vez, han sido edificadas a faldas del arroyo por donde se descargan las aguas pluviales que provienen del cerro del Meco. Se puede observar, que estas construcciones descargan sus aguas de residuos a este arroyo en el punto donde comienza el encofrado de este arroyo en mención.

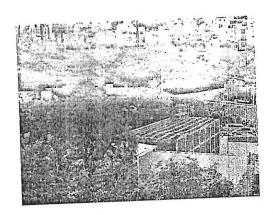


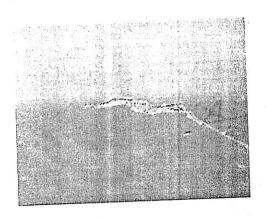




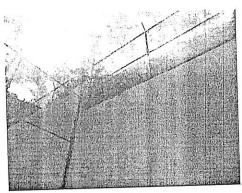


Direccion Municipal de Proteccion Civil. Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato. C.P. 36.258. Guanajuato, Gto. Tel. (473) 688 01 37 proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx

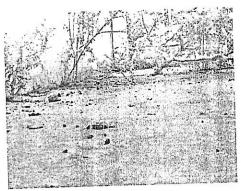


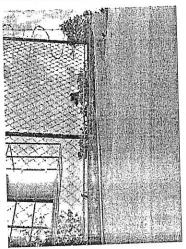


Se inspecciona muro perimetral área norte del inmueble, en donde se puede observar que derivado al relleno con material para nivelación del terreno vecino, el peso del material, adicional al peso de los vehículos ocasionaron, perdida de verticalidad, de igual manera se pueden observar grietas en los muros, evidencia de filtraciones y hundimientos del suelo. La malla ciclónica perimetral se observa con curvaturas, perdida de verticalidad y riesgo de caída, derivado del empuje que ocasiona la barda mencionada.

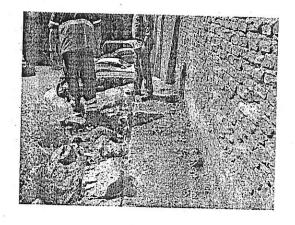


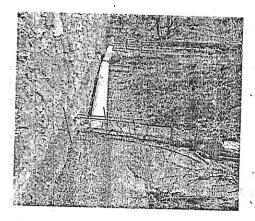


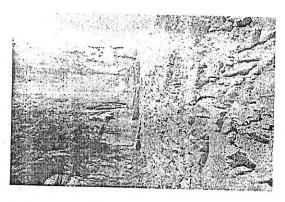


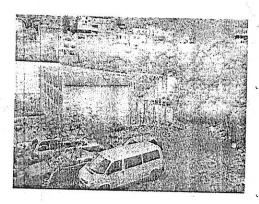


Direccion Municipal de Proteccion Civil. Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato. C.P. 36.258. Guanajuato, Gto. Tel. (473) 688 01 37 proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx









Mencionando esto, se requiere que, de manera inmediata, se realicen los trabajos correspondientes de mantenimiento correctivo para la sustitución de dichas bardas, así como en los predios colindantes a estas, se lleve a cabo la compactación, estabilización correcta del suelo y su anclaje.

De igual manera, se gira copia la de presente a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para que, en base a sus atribuciones, realicen las acciones de su competencia para la revisión de la obras realizadas a en los terrenos vecinos. Así mismo, una copia más al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, para que se realicen las acciones necesarias y determinar el estado encofrado del arroyo que inicia en el inmueble de la Escuela de Nivel Medio Superior.

Derivado de lo anterior, esta Dirección Municipal de Protección Civil establece un **Riesgo Muy Alto** por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.

Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normativa nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de peligro y riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y/funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Géstión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/ø de la administración municipal correspondientes.

Atentamente.

E.M. José Félix Pérez Ramírez.

100°

Director

C.c.p. Maestro Samuel Ugalde García. - Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su Superior conocimiento. - Presente. Ing. Juan Carlos Delgado Zárate. - Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. - Para su conocimiento

Lic. Salvador Ramos Joya. – Representante Legal de la Universidad de Guanajuato. – Para su conocimiento. – Presente. Ing. Héctor Javier Morales Ramírez. -Director de SIMAPAG. - Para su conocimiento procedente. - Presente.

Archivo Minutario

TEM JFPR/TEM MHV







Dirección Municipal de Protección Civil.

Oficio: D.M.P.C.A.T/1769-6346/2021.

Asunto: Muro en Riesgo.

Guanajuato Gto., 23 de noviembre del 2021.

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021".

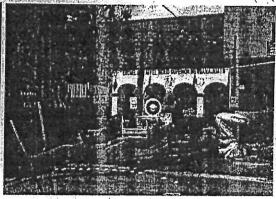
C. Juan Manuel Calvillo Cortes. Presente.

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le informo que, el objetivo general de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente; ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo provocada por fenómenos naturales o antropogénicos. Esto, a través de la Gestión Integral de Riesgos para conseguir su mitigación y/o eliminación.

En atención y seguimiento a un escrito ingresado a esta Dirección a mi cargo, a través del Oficio Número: 2605/202. Donde solicita la revisión de un muro perimetral en la parte trasera de las Instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, con domicilio en Alameda No. 100, Colonia Centro; y que colinda con un predio a nombre de C. Juan Manuel Calvillo Còrtes ubicado en Carretera Panorámica Tramo Alameda — Piletas Km 6, como referencia Hotel 1988, en el Municipio de Guanajuato. Por lo anterior, se designó personal adscrito a esta Dirección para realizar la inspección, encontrando lo siguiente.

Coordenada UTM - Coordenada Norte: 2325602.26 m N, Coordenada Este: 266528.01 m E, Zona: 14 Q Altitud: 2072 M.S.N.M.

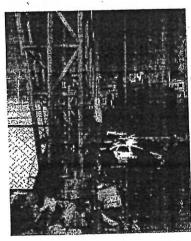




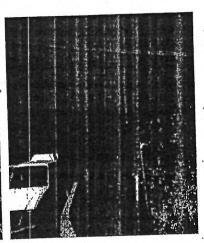
Página 1 de 4

Dirección Municipal de Protección Civil. Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato. C.P. 36.258. Tel. 473 688 01 37 proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx Referente ha dicho inmueble, le informa que ya se ha realizado la revisión del mismo por parte de esta Dirección, donde por medio del oficio No. D.M.P.C/ A.T./1529-6106/2021 con fecha de 14 de octubre del 2021, se consideró como Riesgo Muy Alto, debido a las condiciones actuales en las que se encuentra dicho Muro Perimetral, por el peligro latente debido al deterioro en los muros, y así, pudiera ocasionar lesiones, por la inseguridad en la que se encuentra la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios. Sin embargo, se procedió a realizar una nueva revisión, al predio colindante propiedad del C. Juan Manuel Calvillo Cortes ubicado en Carretera Panorámica Tramo Alameda — Piletas Km 6, como referencia por el Hotel 1988, encontrando lo siguiente:

Al momento de la inspección se aprecia un muro perimetral de aproximadamente 15 metros de altura, conformado de: tabique rojo recocido, enjarre liso y columnas de concreto armado, una sección cuenta con malla ciclónica, se observa una estructura metálica misma que no se le ha dado mantenimiento correctivo ni preventivo. En una sección aproximada de 40 m lineales, se aprecia salitre, erosión, desprendimiento, relleno de tabique que no es parte del sistema constructivo original, no se observa enjarre que proteja o impida la erosión e intemperismo del mismo muro perimetral, por su altura este muro representa vulnerabilidad e inestabilidad en su sistema constructivo. Cuenta con contra-fuertes, mismos que no se encuentran desplantados desde la cimentación, ya que se localizan desplantados en la barda perimetral del propietario colindante a la escuela Preparatoria. En dicha colindancia de los predios no se observa chaflán que evite las filtraciones. Se requiere se realice un **Dictamen** Estructural del muro perimetral, debido a la presencia de grietas, fisuras, desprendimiento, humedad, salitre y perdida de verticalidad, así como por el desplazamiento de dicho muro.







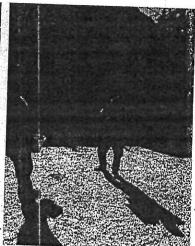
Página 2 de 4

Dirección Municipal de Protección Civil.
Calle Sen Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato.
C.P. 36.258.
Tel. 473 688 01 37
proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx

Entre su colindancia con el predio a nombre de C. Juan Manuel Calvillo Cortes, se observa un muro perimetral de mampostería de sección de: 40 cm de ancho, 50 m se desconoce si cuente con drenes para las descargas pluviales o impermeabilización entre la colindancia, al momento de la inspección no se cuenta con Dictamen relleno que le puede estar ejerciendo presión a este mismo y donde este muro se estima que es muro perimetral y no un muro de contención. El muro cuenta con el Dictamen Estructural se desconoce si está diseñado para soportar la presión del suelo.

El muro perimetral de mampostería se aparecía en regular estado, no presenta pandeo, grietas superficiales o deslizamiento que represente daño estructural, pero se requiere que se cuenta con Dictamen Estructural por la presión que le puede generar el relleno, por el uso que se le da (estacionamiento), y por las posibles filtraciones en temporada de lluvia.







Derivado de lo anterior, esta Dirección Municipal de Protección Civil, establece como Riesgo Alto, en las condiciones actuales en las que se encuentra todo el muro perimetral de la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, debido a la perdida de verticalidad que sufre, por la falta de mantenimiento correctivo y preventivo, por la presencia de relleno de tabique rojo que no es parte del sistema constructivo original. Por lo que se requiere que se realice los trabajos necesarios de eliminación y mitigación de Riesgo, así como debe de contar con Dictamen Estructural del muro perimetral a fin de valorar si es viable o de debe reforzar.

Con relación al predio colindante a nombre de C. Juan Manuel Calvillo Cortes, se deberá de realizar un Dictamen Estructural a fin de verificar que dicho muro cuenta con el refuerzo necesario para cumplir con su función y su diseño constructivo, valorando el relleno o presión al muro.

Página 3 de 4

Dirección Municipal de Protección Civil.
Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia VIIIas de Guanajuato.
C.P. 36.258.
Tel. 473 688 01 37
proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx

Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normativa nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.



T/E.M. José Félix Pérez Ramírez.

Director.

C.c.p. Maestro Samuel Ugalde García. – Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su Superior conocimiento. - Presente.

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate. - Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. - Para su Superior conocimiento. - Presente.

Lic. Mary Cruz Sanabria Carreño.- Agente del Ministerio Publico de la Agencia de Tramite Común V.- Para su conocimiento. – Presente.

C. Juan Manuel Calvillo Cortes,- Teléfono de Contacto: (473) 151 54 59.

Archivo Minutario

TEM. JFPR / CMCF.

Dirección Municipal de Protección Civil.
Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato.
C.P. 36.258.
Tel. 473 688 01 37
proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx



FISCALIA GRAL DEL EDO. DE GTO, REGIÓN "D" AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V, GUANAUATO GUANAJUATO,

CARPETA DE INVESTIGACIÓN OFICIO:

2819/2021

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si existe un permiso o licencia de construcción, expedido por la Dirección a su cargo, para realizar rellenado en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicado en Calle Alameda, número 100 de esta Ciudad de Guanajuato Capital, en caso de que así sea, informe a su vez quién lo solicitó y a nombre de quién se expidió el mismo.

Deberá remitir lo que se le solicita en un <u>lapso de 3 días hábiles</u> contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión/40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

AMPLIACION DE ENTREVISTA DEL OFENDIDO

Con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 22, 24, y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 17, 109, 110, 131, 132, 212, 213, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LUGAR DONDE SE	AGENCIA DEL MP	OTRO LUGAR		
REALIZA LA	V		FECHA	21/10/2024
DENUNCIA/QUER			TECHA	21/10/2021
ELLA				8 .
NÚMERO DE	AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO			
AGENCIA Y	The second of th	NOWERO V		
MUNICIPIO			HORA	15:10 HORAS
EN OTRO LUGAR	Calle (s) Número Colon Mu	nicipio/Estado		
		incipio/Latado		

DATOS DEL ENTREVISTADO YA ESTAN REGISTRADOS EN DILIGENCIAS ANTERIORES

Name	Apellido Paterno	Apellido Materno Nombr	e (s)
NOMBRE	MARTINEZ FRANCO LLUVIA MARCELA		

NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO REALIZADA POR EL DENUNCIANTE O QUERELLANTE (¿QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, DÓNDE, QUIÉNES?)

Que el motivo de mi presencia ante esta fiscalía, lo es de manera voluntaria a efecto de manifestar a manera de ampliación que, en cuanto a los testigos que mencioné con antelación a esta Fiscalía, a efecto de que sean citados y entrevistados en calidad de testigos por parte de esta autoridad, digo que, solicito que se citen por vía telefónica de la siguiente manera:

- FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS al número telefónico 4737407707.
- JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ al número telefónico 4734595984.
- JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ al número telefónico 4731006462.
- LUIS RENE DIAZ MENDEZ al número telefónico 4731591484.

Lo anterior, a efecto de que sean citados y entrevistados dentro de la presente Carpeta de Investigación. Siendo todo lo que deseo manifestar.

NO. DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: V DELITO: DAÑOS

C. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE /. HUELLA DIGITAL

ENTAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRÍA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRÁMITE COMÚN, NUMERO V.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV V CARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019

REGISTRO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 15:31 horas del día 21 de octubre del año 2021 la C. Agente del Ministerio Público V Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que en este momento personal actuante realiza llamada telefónica al número 4737407707, proporcionado por la Asesora Jurídica de la ofendida, la Licenciada LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, quien refirió que dicho numero pertenece al C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR OLMOS, a efecto de que esta Fiscalía lo contacté y lo cite, para estar en posibilidades de entrevistarlo en calidad de testigo, por lo que al contestar nuestra llamada el C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR OLMOS, se le notifica sobre su cita en fecha martes 26 de octubre del año 2021, en punto de las 13:00 horas, para que atienda dicho citatorio en las oficinas que ocupa esta Representación Civil y pueda ser entrevistado en calidad de testigo, por lo que una vez que se da por enterado y notificado, se da por terminada la llamada. Lo anterior para su debido registro.

LIC. MARY CRUZ SANABRIA CARREÑO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V

DE LA UNIDAD DE NIVESTIGACIÓ DE TRAMITE COMÚN V

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV V CARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019

REGISTRO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 15:33 horas del día 21 de octubre del año 2021 la C. Agente del Ministerio Público V Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que en este momento personal actuante realiza llamada telefónica al número 4734595984, proporcionado por la Asesora Jurídica de la ofendida, la Licenciada LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, quien refirió que dicho numero pertenece al C. JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ, a efecto de que esta Fiscalía lo contacté y lo cite, para estar en posibilidades de entrevistarlo en calidad de testigo, por lo que al contestar nuestra llamada precisamente el C. JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ, se le notifica sobre su cita en fecha lunes 25 de octubre del año 2021, en punto de las 10:00 horas, para que atienda dicho citatorio en las oficinas que ocupa esta Representación Civil y pueda ser entrevistado en calidad de testigo, por lo que una vez que se da por entejado y notificado, se da por terminada la llamada. Lo anterior para su debido registro.

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓ DE TRÁMITE COMÚN V AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV V CARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019

REGISTRO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 17:05 horas del día 21 de Octubre del año 2021 la C. Agente del Ministerio Público V Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que en este momento personal actuante realiza llamada telefónica al número 4731006462, proporcionado por la Asesora Jurídica de la ofendida, la Licenciada LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, quien refirió que dicho numero pertenece al C. JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, a efecto de que esta Fiscalía lo contacté y lo cite, para estar en posibilidades de entrevistarlo en calidad de testigo, por lo que se procede a realizar diversas llamadas telefónica, sin embargo hasta el momento no responde a nuestra llamada JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ en dicho número telefónico. Lo anterior para su debido registro.

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y

DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓ DE TRAMITE COMÚN

REGISTRO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 17:10 horas del día 21 de Octubre del año 2021 la C. Agente del Ministerio Público V Licenciada Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que en este momento personal actuante realiza llamada telefónica al número 4731591484, proporcionado por la Asesora Jurídica de la ofendida, la Licenciada LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, quien refirió que dicho numero pertenece al C. LUIS RENE DIAZ MENDEZ, a efecto de que esta Fiscalía lo contacté y lo cite, para estar en posibilidades de entrevistarlo en calidad de testigo, por lo que se procede a realizar diversas llamadas telefónica, sin embargo hasta el momento no responde a nuestra llamada LUIS RENE DIAZ MENDEZ en dicho número telefónico, toda vez que envía la llamada directamente a buzón. Lo anterior para su debido

registro.

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓ DE TRÁMITE COMÚN

23686/2019

15-UTC05

ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las **10:15 AM**, horas, del día **25**, del mes de **OCTUBRE**, del año **2021**, se presenta el C. **JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ,

Edad: 41 años,

Grado de estudios: BACHILLERATO,

Ocupación: EMPLEADO, Estado Cívil: CASADO(A), Nacionalidad: MEXICANA, Ingreso mensual: se reserva,

Sexo: MASCULINO.

Documento con que se identifica: CREDENCIAL DE ELECTOR. Folio y/o número:

08740459672078011060H2612317MEX.

Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, GUANAJUATO. Fecha de nacimiento: 06 DE NOVIEMBRE DE 1980

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

Domicilio para recibir notificaciones: BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4734595984 Teléfono Celular: 4734595984

Otro: 4734595984

CORREO ELECTRÓNICO: jl.ralvarez@ugto.mx

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sín más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa,





No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019

15-UTC05

de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, estando presente en esta diligencia la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, a efecto de ser entrevistado por parte de esta misma autoridad, en relación a los hechos que se están investigando, por lo que refiero:

Primeramente que laboro para la universidad de Guanajuato, específicamente en la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, en el área de auxiliar de servicios, situado en Bajada la Alameda, número 5, Zona Centro de esta Ciudad de Guanajuato Capital, esto desde hace 15 años 8 meses aproximadamente, con el cargo de Auxiliar de Servicios, mis funciones consisten en lo medular en la limpieza, mantenimiento, jardinería, todo lo que se requiera dentro de dicha Escuela, con una jornada laboral de Lunes a Viernes de las 06:00 horas a las 14:00 horas, y los fines de semana hago guardias 8 horas cada fin de semana.

Quiero decir que, dentro de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, entrando a mano izquierda se encuentras los salones y del lado derecho se encuentra la alberca y más arriba enseguida de dicha alberca se encuentra la cancha de fronton y la de cancha de escalar, las cuales están divididas por una barda, la primera es más grande que la segunda, y estas canchas están circuladas con maya ciclónica y cuentan con un muro que antes daban hacia un barrando donde antes lo alumnos se brincaban cuando se les iba la pelota, por ello se cercó completamente con la maya, incluso antes el suscrito y mis compañeros de mantenimiento nos encargamos de cortar las partes de las ramas de los árboles que se iban metiendo por la maya para que no dañaran precisamente la maya, por lo que tanto dichas canchas, como sus muros y sus mayas estaban en buenas condiciones, incluso se usaban mucho con Maestros y alumnos.

Sin embargo refiero en relación a los hechos que, no recuerdo la fecha exacta pero fue hace aproximadamente 6 años a la fecha, que comencé a notar que personas estaban tumbando los árboles que estaban en el terreno que se encuentra tras de dichas canchas, la cual se encuentra terminando la subida de la Alameda con la Panorámica, y estas personas estaban limpiando dicho terreno pero yo no conozco a estas personas, y luego estuvieron bajando la tierra que estaba de bajada pegado al mutro de dicho terreno, y comenzaron aplanar y rellenando con tierra pero todo esto estaba siendo soportado con los mismos muros de las canchas en mención, y después comencé a escuchar camiones de carga que dejaban como piedra porque se escuchaban piedras cayendo, y después comencé a notar que ya lo estaban usando como autolavado, por lo que desde entonces ya entraban coches a dicho terreno, y hace aproximadamente cuatro años o un poco más comencé a ver que dicho terreno ya estaba siendo utilizado como pensión para vehículos y enseguida comencé a notar que los muros de dichos terrenos se estaban



A continuación se describen los datos generales del defensor del imputado:

DATOS GENERALES DEL DEFENSOR QUE LO ASISTIRÁ EN LA DILIGENCIA:

Nombre: GUSTAVO PALACIOS HERNANDEZ

Grado de estudios: LICENCIATURA Ocupation LEFENSOR PUBLICO

Nacionalidad: MEXICANA

Sexo: MASCULINO

Documento con que se identifica: GAFETTE DE TRABAJO Lugar de nacimiento: GUANAJUATO GTO MEXICO

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio laboral: CALLE ALHONDIGA NUMERO 8 ZONA CENTRO GUANAJUATO GTO MEXICO

Domicilio para recibir notificaciones: MISMO

TELÉFONOS:

Teléfono Laboral: 7327137

. Otro: MISMO

CORREO ELECTRÓNICO: SE RESERVA

Siendo las 10:32 AM horas, de la fecha indicada al comienzo de la presente acta, se da inicio con la entrevista.

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

Por lo que una vez enterado de sus derechos el imputado de viva voz manifiesta: Que un una vez que se me ha hecho del conocimiento el contenido del artículo 20 apartado B de la Constitución General de la República, enterado y sabedor de cada una de los derechos que la ley me concede, así como de todos los datos de prueba que obran dentro de la presente carpeta de investigación, y estando presente mi defensor Público, LIC GUSTAVO PALACIOS HERNANDEZ desde el inicio de la presente diligencia. Enterado de mi derecho de declarar o de no hacerlo hecho saber por el defensor público para no auto incriminarme manifestó que: en relación a los hechos que se me imputan digo que no estoy de acuerdo con la acusación que existe en mi contra y en relación a mi derecho NO es mi deseo declarar.

ACTO CONTINUO.- En el uso de la voz el defensor público señala: que una vez que he dialogado con mi defenso y le he hecho de conocimiento de lo que oba dentro de la presente indagatoria, digo que solicito a esta agencia del ministerio público que la presente carpeta de investigación sea remitida a



23686/2019 15-UTC05

ENTREVISTA AL IMPUTADO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 19:31 AM. horas, del día 98, del mes de ABPAL, del año 2019, de conformidad a los artículos 16 párrafo quinto. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo tercero, y sexto de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 113,114,115 y 125 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el imputado manifiesta su deseo de declarar y proporciona la siguiente información:

DATOS GENERALES DEL IMPUTADO:

Nombre: JUAN MANUEL CALVILLO CORTES,

Edad: 24 años.

Grado de estudios: BACHILLERATO/PREPARATORIA.

Ocupación: EMPLEADO, Estado Civil: SCLTERO(A), Nacionalidad: MEXICANA,

Sexo: MASCULINO.

Documento con que se identifica: CREDENCIAL DE ELECTOR. Folio y/o número:

CLCRJN94061211H300.

Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1994

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: CALLEJON TEMEZCUITATE NUM EXT. 88 NGM INT. COL. ZONA CENTRO, CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

Domicilio para recibir notificaciones: CALLEJON TEMEZCUITATE NUM. EXT. 66 NUM. INT. COL. ZONA CENTRO, CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4731372623 Teléfono Celular: 4731372523

Otro: 4731372623

CORREO ELECTRÓNICO: juanmanuel.calvillo088@gmail.com

De conformidad con el artículo 113 fracción IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le recuerda al imputado que al momento de rendir su declaración debe estar asistido por el Defensor asignado.

MNIC

Xii A ser asistido gratu tamente por un traductor o interprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perseneciene por un reacestor o interprete en el caso de que no comprenda o nacie el manta español, cuando el imputado perseneciene a un puedo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y en caso de que no fuere posible ideberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate; All. A ser presentado ante el titristeno Publico o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprenendido

estando o all'ellescolo. RMIA no ser expluesto a los medios de comunicación. RMIA no ser presentado ante la comunidad como culpable. RMIA solicitar desde el momento de su detención lasistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad.

cuyo cuidado personal tenga a su cargo xv.1. A obtener su iberiad en el caso de que naya sido detendo icuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida xv.1. A obtener su iberiad en el caso de que naya sido detendo icuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida

XVIII. A que se intorne a la embajaca o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia m pratoria quando tenga nacior ardad e ktranjera, y XIX. Los decres (1.1 esteblezta este Ofdigo), ctras disposiciones aplicables

ALZHILLO CORTES FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL IMPUTADO

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO

AGENTE DEL MINISTERIO FÚBLICO DE LA

ANAMADAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5

QUE REALIZO LA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL IMPUTADO

The repulsion กับโดยนองาศ 9โตโดยอัตย

Carpeta de investigación: Unidad de Investigación:

2136639560

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL IMPUTADO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 10:28 AM, horas, del día 03, del mes de ABTIL, del año 2019, yo CARMEN ALICIA ALVARADO ALLICADA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, le doy a conocer al imputado de nombre JUAN MARINES. CALVILLO CORTES, que con fundamento en los artículos 20, apartado B de la Constitución Felitica de los Estados Unidos Mexicanos: 10. apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. 18. 113 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponden los siguientes derechos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante serrencia emitida por el juez de la causa II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán sabellos motivos de la misma y su derecho a m. A decidiar o a guardar silencio, desde el monjento de su detención se le naran sacer los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjudio. Queda prombida y será sancionada por la ley penar toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendica sin ra asistencia del defensor carecerá de todo valor probatono. III. A que se la informe, tanto en el momento de su detención como en su compare centira ante el Ministerio Público o el puez, los chechos que se la imputan y los derechos que la asisten. Tratándose de deincuenció inventada la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que priema a, ida eficaz para la investigación y persecución de deltos en materia de delincuencia organizada.

M. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concedé nocas e si tempo que la ley estime necesarión at efecto y auxiliándosefe para obtener la comparecencia de las personas ou zo tesamon o so cita, en los términos que señale la

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad soro pociá multino se en los casos de excepción que determine la ley, por razones de segundad nacional, segundad pública protección de las victorias testigos y menores cuando a se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal asome que existen razones fundadas a

puedan ser reproducidas en juicido o exista nesgo para teengos o viturada do entre da su actual de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra.

Vitue serán facilitados todos los datos que sovicte para su defensa y que concren en el primera.

El imputado y su defensor tendián acceso a los registros de la invest gación quando el inmero se encuentre derendo y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistario. Asimismo, antes de su primera dominarecercia ante piez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A parar de esta momento no podrán mantenerse en recibirse de la misocitación salvo los casos evenerososas expresamente señalados en la ley cuando ello sea resèrva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresam, ne señalados en la ley cuando eno sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean optimizamente revelados para no afectar el derecho de defensa:

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya cena máx ma nillevica la de dos crica de prisión la antes

de un año si la pena excedere de ese tempo sano que solicite mayos plazo para su corensa.

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual etegra from ma incluso disde el momento de su detención. Si no quere o no puede nombrar un abogado después de nager a do recue una naciencia del cual en el momento de su defensor púb co. También tendrá derecho a que su defensor compareza en toda o sanos de proceso y este tendra obligación de haceno cuantas vedes se la requiera y.

En pinquin caso podrá prolograrse la posión o defensión, par fora de pago y el pode defensor a recipio de defensor con proceso.

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por fata de pago de hono a los de defensores o por qualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad o viño algún otro motivo análogo.

Código Nacional de Procedimientos Penales

I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestra so responsar tos:

II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea defendo idealendo in quarie el Ministe o Pública tadas las facilidades para logrado,

III. A declarar o a guardar sitencio, en el entendido que so atendia no polítá ser in 1830. Por con para con

IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su deciara iún lasí como en la il. Er itra act. Eción v a entrevistarse en privado previamente con él

VIA que se le informe, tanto en el momento de su detención como en el conserción de la la diferio el buez de l A que se le fillorme, tanto en el momento de su cereno en como en el como en la timille construir o munico o el chez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten las como en el noció, de la proveción de su libertad y el servidor público que la ordenó exhibiéndose! el según corresponda la triden en trade el su contra. VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas el definos en el contra sur ograda. Il fuguar o

alteren su i bre voluntadi.

VIII A soticitar ante la autoridad judicial, a modificación de la medida cautelar que se relitação impliesto, en los casos en que se

encuentre en prision preventiva, en los supuestos señalados por este Codigo. VIII. A tener acceso él y su defensa a los registros de la investigación, así como divintener copia gratulta de los mismos, en términos del artículo 217 de este Código.

IX. A que se la reciban los medios pertinentes de prueda que ofrecta conceniencos e el compo riecesano para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas quyo tastiniono así o tel concenio pueda presentar directamente.

en términos de lo establecido por este Congo: X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjulciamiento, antes da puaro militario su trataro de del cos cuya pena. máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la para excediere da ese cempo, salvo que stricce mayor plazo para su defensa,

XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licer cindo en derecho e aborda no concelhora piores oner anocal elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y a fata de éste coner o cerconocido de la concesponda las sociones el entrevistarse con el en estricta confidencial dad

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.



REGION: "D"

ASUNTO: SE CONTESTA CARPETA DE

INVESTIGACIÓN 23686/2019 OFICIO: AIC/1235/2019

Guanajuato, Gto, a 09 de Abril de 2019

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO V. GUANAJUATO, GTO. PRESENTE.

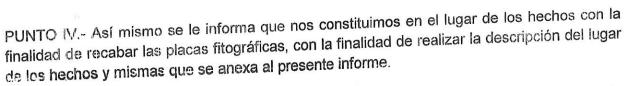
Por medio de la presente me permito informar a usted el oficio de número 700/2019, en el cual solicita información relacionada con la Carpeta de Investigación citada al rubro, descrita en el siguiente orden:

Nos Avocamos a la presente investigación en relación a hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia y/o querella por parte del C. SALVADOR RAMOS JOYA, con domicilio en Calzada de Guadalupe no.5, col. Centro de esta ciudad capital, con número de teléfono 473-732-0006, quien refiere ser representante legal de la Universidad de Guanajuato y que su representada es propietaria de un inmueble ubicado en calle Alameda no. 100, de esta ciudad, el cual se encuentra funcionando como la Escuela de Nivel Medio superior de Guanajuato, y que el día 21 de Enero de 2019, en la oficina denominada como Oficina del Abogado General de la Universidad llego un oficio suscrito y firmado por la Psicóloga JUANA SILVINA GALVAN ROCH Directora de dicha institución, en el cual refiere que los muros de la institución estaban recibiendo daños con motivo del relleno con escombro de antiguo arroyo y baldío entre propiedades y dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa está recibiendo todo el peso y que dichas actividades están siendo efectuadas por un taller mecánico, por lo tanto le informo lo siguiente:

PUNTO I.- Se le hace de su conocimiento que al avocarnos a la presente investigación se realizaron las diligencias necesarias corroborando la veracidad de los hechos puestos de su conocimiento.

PUNTO II.- En relación a los testigos presenciales y/o circunstanciales se le informa que nos entrevistamos con el C. SALVADOR RAMOS JOYA, con domicilio en Calzada de Guadalupe no 5, col. Centro de esta ciudad capital, con número de teléfono 473-732-0006 quien refiere que en tiempo y forma hara presentes a los testigos a fin de comparecer ante esta H. fiscalía a fin de que sea recaba su entrevista en relación a los hechos puestos en conocimiento ante esta H. fiscalía.

PUNTO III.- En relación a la persona imputada se le informa que se logró la localización y citación del C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES de 24 años, con fecha de nacimiento 13 de Junio de 1994, con domicilio en callejón Temezcuitate no. 66, colonia Centro, con número de teléfono 473-137-2623, quien se hizo presente en esta H. fiscalía a fin de recabar su entrevista en relación a los hechos denunciados y del cual ya obra su entrevista en la presente carpeta de investigación.



of the state of th

PUNTO V.- Así mismo se le informa que nos constituimos en el lugar de los hechos no se observan cámaras de vigilancia monitoreadas por seguridad pública ni por particulares.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 131 fracciones III, VII, IX, 132 fracciones V, VII, XIII, XIV del Codigo Nacional de Procedimientos Penales, artículo 35 fracciones II, IV y XI, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

	- ADELETE		
AFELLIDO PATIERNIC APELLIDO M PEREZ SOMBRE	TERNO	NOMBRE (S) CAR JESUS	
AGENTE DE POLICÍA MINISTERIAL	25366	GUANAJUATO	/ FIRMA
CARSU	NO. DE EMPLEADO	ADSCRIPCIÓN	



Húmero de C Unicacida	UNIDAD DE	nd of make
i vestig-ción	INVESTIGACION D	
Delito	DAÑOS	
FE	1FA 01/04/2019	
10 July"	13:00 LIDS	

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DEL FUGACIONEL HECHO

LUGAR	ALAMEDA NO. 100, COLONIA ALAMEDA, GUANAJUATO, CELA	
Con fundam Constitució	DESCRIPCION DEL LUGAD nento en los artículos: 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos fue xicanos, 13 de la on Política para el Espado de Guarajuato 127, 128, 129 (20),131 (182, de) en igo Nacional do Procedimientos Ponales; 24 y 35 de la Ley Orgánica del Minterato Piloso.	
ELIMIN	ACIÓN DE FUENTES DE PELIGRO Y PRESERVACIÓN DEL 1.154R DE LOS HECHOSO	
Al constituirnos preservación de	s en el lugar de los hechos no se encontraror nuches, de poro o y no se realiz el lugar de los hechos debido a que los hechos ocumeron u tempo casado.	20

	NOMBRE DE	- MESHON SALL	CIDEL LUGAL LE	10 History
Apel ido Pețen	10	Farance Vatori	A Company of the Comp	to the first the second tracks from the
PEREZ		SOMBREE	Topical commencements and commencements are commencements and commencements are commencements and commencements and commencements and comm	v_{i} , v_{i} . With
AGENTALO	E POLICIA M	METERZI	25	. A. S. P. (77)
	CARGO	TOTAL CONTROL OF THE PARTY OF T	NÚMERO DE EN 21 5	AU POCHIPCION

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

No.	A edició Paterno Apeliela Jaterno Dicalica	Nú + 3 (2	de cripción	Scot og	Fine
1				e Maryur similar sin s	
2		a an art of Patrice commenced where	2 - (***********************************		a a como mano sinamente comunicado
3			F 2.14 EN-200/000 (02.400-000-000-000-000-000-000-000-000-000		

OBSERVACIONES: Nos constituimos en la Calle alameda no. 100 de la colonia alameda de esta ciudad, donde se observa una carretera de material asfalto, con un carril de circulación de norte a sur, de aproximadamente 5 metros de ancho, donde se observan inmuebles a ambos lados de la calle, así mismo a lado oriente de la calle se observa un inmueble el cual es utilizado como institución educativa, de fachada color blanco, con un ingreso a dicha institución en material de herrería, se observa alumbrado público, así como también postes de telefonía, así mismo no se observa a ambos lados de la calle banquetas, no se observan videocámaras, al ingresar a dicho inmueble se observan muros perteneciente a la institución dañados.

UBICACIÓN GEOREFERENCIAL DEL LUGAR DE LOS HECHOS

En el siguiente mapa se 18 ubicación muestra geográfica de la colonia ALAMEDA, de esta ciudad capital, en el punto señalado como "A".

SAU 1018 9

... VRA

. . 508

HERMOSA VIS -

POLESCHY

1. 1. 41 14

 $f: \{-1, f, (r+1), 2\}$

Dia -- 11 21

1777553

ra Posta 🥸

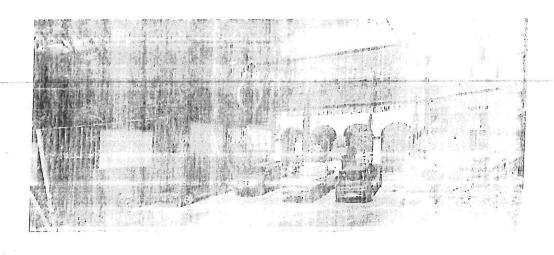
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL DEL LUGAR DE LOS MECHOS

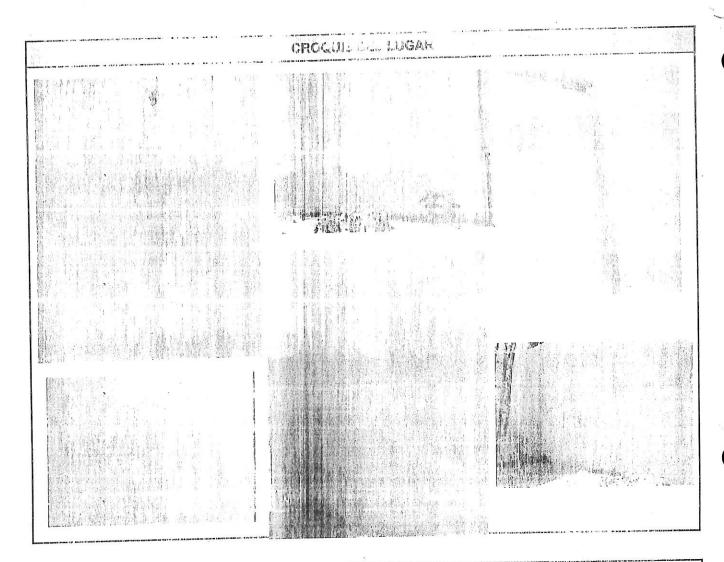
En la siguiente grafica se ' muestra señalado como el punto "B" el Lugar de los Hechos.



CROQUES DEL LUGAR

ciacas fotográficas del lugar de los techos, siendo domicilio en la colonia ¿LAMEDA de esta ciudad, no se observan cámaras de vigilancia.





Apellido Paterno PEREZ	Ape lido Materno SOMBRERERO) OSCAR JESUS	Annual principal parties a constraint contract contract and base and a base and a second of the contract and a second of the contrac	T		
	DE POLICIA.	25366	GUANA, UATO		DECOME OF SECURE	
CA	300	NÚMERO DE EMPLEADO	ADSCRIPCIÓN	1.4	FIRMA	7.34



QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTAN DE 6 SEIS FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE PROCEDEN, MISMO QUE TENGO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.----

AL AND.

LIC. ISIDRO IENACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DOS







GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGISTRO PUBLICO: DE LA PROPIEDAD X DEL COMERCIÓ

FOJA/REGISTRALITHITILITALITY



ANTAHAUD OPENER OF THE DOT OF GUARANDAY OF THE DESTAN

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUANAJUATO, GTO:

SOLICITUD 70440

C PUBLICO JATO GTO EL CULTCENCIADO MINERVA: ESPINOLA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTID

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 881 QUE CONSTA DE 9 FOJA (S) UTAL (ES), CONCUERDA FIELMENTE CON DA COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA DEL APENDICE DEL FOLTO REAL NUMERO R15 2690 PEL MUNICIPIO DE GUANA UNTO SENTINO DE CONTRESENTA DE CONTRESENT

EXPIDO ESTA CERTIFICACIÓN A PETICION DE LIC LUIS MANUEL OROZGO ARROYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO EN LA CTUDAD, DE
GUANAJUATO GTO: A LOS/25 (VETNITCINGO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2004 (DOS
MII: CUATRO)

DOY/FE / BLGT15/SOLICITUD/ 70440 | BLGT15/BAOR15 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 1000 | 100

CECTOTATA DE GOBIZANO RECOS TRO PUNE CE

GUANAJUATO COMO

EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO,
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 13, TRECE FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PORPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, DE DONDE PROCEDEN, CON LAS QUE COMPULSÉ Y COTEJÉ, QUE CORRESPONDEN AL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 881, OCHOCIENTOS OCHENTA UNO, TOMO XVI, DÉCIMO SEXTO DE FECHA 22, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS, EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, MISMAS QUE TENGO A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO.
ME REMITO.————————————————————————————————————

LIC ANTONIO RUIZ JANUZA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS
RULA 700522 4C7





No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019

15UTC05

Por medio del presente le informo que ante esta Agencia de Ministerio Público compareció el C. SALVADOR RAMOS JOYA, Representante legal de la Universidad de Guanajuato, con domicilio para recibir notificaciones en Calzada de Guadalupe, número 5, Zona Centro de esta Ciudad Capital, con número telefónico 7320006 ext. 4508, quien refirió que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número de esta Ciudad de Guanajuato Capital, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro.

Derivado de lo anterior le informo que ha sido designado a fin de que se constituya en el lugar de los hechos, previa comunicación con que denunciante y proceda a realizar lo siguiente:

- Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo.
- Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados.
- Realice la descripción escrita de los daños.
- Determine el costo de reposición de los daños ocasionados.
- Deberá de realizar la valuación comercial de dichos daños.
- Informe cualquier otro dato que considere relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 127, 131 Fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX y XV, 132, 212, 215, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

> ATENTAMENTE GUANAJUATO, GTO., 05 DE MARZO DE 2019

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO SISTEMA PROCESAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO SISTEMA PROGUSAL DE JUSTICIA DEL ESTAD SUB-PROCURADURA DE JUSTICIA DEL ESTAD SUB-PROCURADURA DE JUSTICIA DEL ESTAD SUB-PROCURADURA DE JUSTICIA COMO. - D' AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V UNIDAD DE TRAMITE COMUN. ZONA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE TRAMITE COMUN. GUANAJUATO OTO

No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019 15-UTC05

una agencia especializada en mediación y conciliación, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 187 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Siendo las 11:01 AM horas, se concluye la entrevista

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL INCULPADO

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO UNIDAD DE INVESTIGÁCIÓN DE TRAMITZOSON COMÚN 5

> LIC. GUSTAVO PALACIOS HERNANDEZ DEFENSOR PUBLICO

Oficio No. 700/2019 Asunto: Orden de Investigación No. de Carpeta 23686/2019

Investigación: Delito:

DAÑOS

Guanajuato, Gto., 05 de Marzo de 2019 " 2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"

LORENZO EDG SKDO BATALLA ORTEGA E DE LA GEDOLA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD

Procupacing

General de Justicia del

DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITE COMÚN, ZONA "A" REGIÓN "D"

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 127, 131 Fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX y XV, 132, 212, 215, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y en relación con los hechos delictuosos que esta Unidad de Investigación se da inicio a la presente carpeta de investigación mediante la denuncia realizada por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, con domicilio para recibir notificaciones en Calzada de Guadalupe, número 5 de la Zona Centro de Guanajuato Capital, con número telefónico 4737320006, quien en lo medular manifestó ser representante legal de la Universidad de Guanajuato y que su representada es propietaria de un inmueble ubicado en la Calle Alameda, número 100 en esta ciudad de Guanajuato Capital, en el cual se encuentra funcionando la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato y que el 21 de enero del año 2019, en la oficina denominada oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato, llegó un oficio suscrito y firmado por la Psicóloga JUANA SILVINA GALVÁN ROCHA, Directora de la escuela de nivel medio superior de Guanajuato, en el cual refiere que uno de los muros de las instalaciones de la escuela, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón. Mencionando que desconoce la identidad de la o las personas que están realizando tales actividades en detrimento del patrimonio de la Universidad de Guanajuato.

Por lo anterior solicito que los elementos comisionados realicen una minuciosa investigación respecto de los hechos antes mencionados y entre otras cosas deberán de lograr lo siguiente:

- Recabar las diligencias pertinentes para corroborar la veracidad de los hechos puestos en conocimiento de esta autoridad por parte del denunciante.
- Deberá de realizar descripción fotográfica de la barda que hace referencia el denunciante.
- Se indague sobre la identidad de testigos presenciales y/o circunstanciales de los hechos, a quienes deberá recabar su entrevista correspondiente.
- Se indague e informe sobre la plena identidad y modus vivendi del imputado.
- 5. Practicar las diligencias que legalmente procedan para la identificación del /los probables responsables y partícipes del delito.
- Informe de manera inmediata a este Agente del Ministerio Público de los avances de la investigación ordenada.

ATENTAMENTE:

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADOROGURADURIA GERI RAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NÚMBRA DE REVESTIGADOR DE REAL ACUSATORIO UNIDAD DE REVESTIGACIÓN DE REAL ACUSATORIO UNIDAD DE REVESTIGACIÓN DE REAL ACUSATORIO AGENCIA DEL MINISTERIO RUSLIGO VIOLA COMO DE REAL ACUSA DEL MINISTERIO RUSLIGO VIOLA COMO DEL MINISTERIO RUSLIGO VIOLA COMO DEL MANDIATO. GITO DEL MANDIATO. CONDIATO DEL MANDIATO. GITO DEL MANDIATO. GITO DEL MANDIATO. CONDIATO DEL MANDIATO. GITO DEL MANDIATO.

EL RADURIS SERVINAL DE JUISTICIA ACEN: In DS INVESTIGACIONI CHE STORL

CHUPO DE L. POLICE, SPUIS ERIAL

GUANAJUATO, GTO.



DEPENDENCIA: MINISTERIO PUBLICO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DE TRAMITACION COMUN V

c.i. 23686 /14

ASUNTO: CITATORIO

"2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO. FORJADOR DE LA PATRIA"

c. Calvilla Cortos Juan Monual	
DOMICILIO: Temezantalo 66	
COLONIA: ZONC CONTVO	
Por medio del presente me dirijo a Usted a efecto de solicitarle sea tan amable de presentarse esta Agencia del Ministerio Público V, ubicada en Alhóndiga 8 la ex cárcel de salgado, el día 6 del mes de 6 del año 2019, a las 10.00 horas, toda vez que resulta necesario recabarle su declaración correspondiente, siendo esto en calidad de 6 en relacion con los hechos que se investigan, dentro de la Carpeta de Investigación citada al rubro, debiéndose presentar con identificación oficial en el día y hora señalados, haciendo de conocimiento que de no presentarse se hará acreedor a una de las medidas de apremio que marca la Ley y que consisten en:	
 Multa de 1 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato (equivalente a 8000, 00 ocho mil pesos). Auxilio de fuerza Pública 	
3) Una orden de arresto de hasta 36 horas.	
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la Republica. 11 de la particular del Estado, 90, 91, 92, 113, 114, 127, 131, 141 del código Nacional de Procedimientos Penales	
ATENTAMENTE	-
GUANAJUATO, GUANAJUATO O(DEL MES A JUST DE 2019	
LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO.	

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE TRAMITACIÓN COMUN V

23686/2019

15-UTC05

ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **GUANAJUATO**, Guanajuato, a las **01:00 PM**, horas, del día **25**, del mes de **OCTUBRE**, del año **2021**, se presenta el C. **LUIS RENE DIAZ MENDEZ**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: LUIS RENE DIAZ MENDEZ,

Edad: 40 años,

Grado de estudios: SECUNDARIA.

Ocupación: EMPLEADO, Estado Civil: CASADO(A), Nacionalidad: MEXICANA,

Sexo: MASCULINO,

Documento con que se identifica: CREDENCIAL DE ELECTOR. Folio y/o número:

08470273515847809187H2412311MEX.

Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, GUANAJUATO, MÉXICO.

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1978

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

Domicilio para recibir notificaciones: BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4731591484 Teléfono Celular: 4731591484

Otro: 4731591484

CORREO ELECTRÓNICO: luis.diaz@ugto.mx

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta

No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019 15-UTC05

días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

DECLARACIÓN DE TESTIGO

Me encuentro presente en estas oficinas de manera voluntaria, estando en compañía de la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, a efecto de ser entrevistado, en relación a los hechos que se están investigando por parte de esta autoridad, por lo que refiero al respecto:

Primeramente que laboro para la universidad de Guanajuato, específicamente en la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, en el área de auxiliar de servicios A, mismo que se encuentra ubicado en Bajada la Alameda, número 5, Zona Centro de esta Ciudad de Guanajuato Capital, y laboro para la misma desde hace 17 años aproximadamente, con el cargo de Auxiliar de Servicios, mis funciones actualmente consisten en lo medular en la limpieza en el interior de la escuela en mención, sin embargo desde hace 4 años aproximadamente que ya no hago limpieza ni me hago cargo del mantenimiento de las canchas de fronton y de la cancha de escalar, esto debido a que, desde entonces que yo me encargaba del mantenimiento de la alberca, la cual se encuentra a un costado de dichas canchas, y como tenía que pasar diariamente de las canchas de fronton y de escalar, la cual estaba a cargo del mantenimiento mi compañero JOSE LEONARDO GONZALEZ ALVAREZ, fue que en aquel entonces me di cuenta que las canchas que he venido mencionado comenzaban a presentar agrietamiento, así como humedad, motivo por el cual se cerraron dichas canchas tanto para los alumnos para los maestros, como para el personal de mantenimiento, y se dejaron de utilizar, cosa que antes no sucedía, ya que antes de que esto sucediera, esas dos canchas eran muy utilizadas por los maestros y por los alumnos, de lunes a viernes y a todas horas, ya que en estas practicaban deporte los alumnos y además tomaban clases de educación física y ensayaban bailes por parte de la escuela, sin embargo esto se dejó de hacer por el riesgo que se tenía de que cayeran dichos muros, así como las escrutadas de las mayas también se comenzaron a dañar, pienso que por peso que tiene dichos muros derivado a que dichos muros sostienen tierra que personas del terreno aledaño comenzaron a poner y además desde entonces hasta la fecha se ha usado como estacionamiento para vehículos, y solo se alcanza a apreciar que hay una barda de mampostería y no sé desde donde esté hecha dicha barda pero los muros se ve que están en riesgo de que en cualquier momento caigan, por ese motivo desde entonces no se ha hecho uso de dichas canchas, pese a que los alumnos han solicitado que ya los abran pero esto no se ha hecho por el riesgo que implica, ya que antes el terreno aledaño era puro cerro y cuando así era dichos muros estaban en buenas condiciones, los cuales miden alrededor de 10 a 15 metros de altura del puro muro y dicho relleno desconozco cuanto abarque del muro de la cancha de fronton y desconozco a quien pertenezca el terreno aledaño ni tampoco reconozco a alguna persona que haya estado trabajando en el mismo. Siendo todo lo que deseo manifestar.





No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019

15-UTC05

JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO

LIC. LLUCIA MARCELA MARTINEZ FRANCO FIRMA ASESOR JURIDICO

LIC MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO

AGENTE DEL MINISPERIO PUBLICO

DEL ESTADO SISTEMA PROCESAL

PENAL ACUSATORIO

SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5 REGIÓN "B"

CENTIMA DEL MINISTERIO DE COMUNA DEL MINISTERIO DEL MINISTERIO DE COMUNA DEL MINISTERIO DEL MINISTERIO DE COMUNA DEL MINISTERIO DE COMUNA DEL MINISTERIO DEL MI

ORDINARIA I

15-UTC05

multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, y en compañía de la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, a efecto de ser entrevistado, en relación a los hechos que se están investigando por parte de esta misma autoridad, por lo que refiero:

Primeramente que laboro para la universidad de Guanajuato, específicamente en la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, en el área de auxiliar de servicios, mismo que se encuentra ubicado en Bajada la Alameda, número 5, Zona Centro de esta Ciudad de Guanajuato Capital, y laboro para la misma desde hace 27 años aproximadamente, con el cargo de Auxiliar de Servicios, mis funciones consisten en lo medular en la limpieza dentro de dicha Escuela, con una jornada laboral de Lunes a Viernes de las 06:00 horas a las 14:00 horas, y los fines de semana hago guardias depende el rol que me toque.

Así mismo refiero que, dentro de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, a mano derecha se encuentra el Gimnasio de Basquet Bol, enseguida se encuentran las canchas de Fut Bol, de frontón y las canchas de escalar, las cuales eran de rapel y luego se encuentra el auditorio, la cafetería y del lado izquierdo se encuentran salones, enseguida de los salones se encuentra un estacionamiento, y quiero decir que las canchas de fronton y de escalar se encuentran a mano derecha que dan hacia la baja de la Alameda y la Panorámica, y en dichas canchas de fronton y de escalar eran muy usadas por los maestros y los alumnos para practicar deporte, para realizar sus ensayos de baile como el ballet Folklórico de la Universidad de Guanajuato, sin embargo refiero que, no recuerdo la fecha exacta pero fue hace aproximadamente tres o cuatro años, que comencé a notar que, los muros que comprenden dichas canchas se encontraban agrietadas y estructura de la maya ciclónica se aprecia pandeada, y esto comencé a darme cuenta porque yo realizo limpieza en toda la escuela y comencé a escuchar que era por el relleno que habían puesto recargado a los muros de dichas canchas, por lo que en ese mismo tiempo desde las canchas de fut bol que se encuentran más arriba de las canchas de fronton y de escalar alcance apreciar que ya estaba relleno detrás de dicho muros, abarcando alrededor de 7 metros de altura de dichos muros, los cuales miden alrededor de 8 a 10 metros aproximadamente y la estructura de maya se ha estado dañando. Siendo todo lo que deseo manifestar.



23686/2019

15-UTC05

ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 12:01 PM, horas, del día 25, del mes de OCTUBRE, del año 2021, se presenta el C. JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: JOSE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ,

Edad: 42 años.

Grado de estudios: SECUNDARIA,

Ocupación: EMPLEADO, Estado Civil: CASADO(A), Nacionalidad: MEXICANA,

Sexo: MASCULINO.

Documento con que se identifica: CREDENCIAL DE ESTUDIANTE. Folio y/o número:

09090086495237610215H2712310MEX.

Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, GUANAJUATO. Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1976

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio laboral: BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO , CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO. MEXICO

Domicilio para recibir notificaciones: BAJADA DE LA ALAMEDA NUM. INT. NUM. EXT. 5 COL. CENTRO . CP. 0, GUANAJUATO, GUANAJUATO. MEXICO

TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4731006462 Teléfono Celular: 4731006462

Otro: 4731006462

CORREO ELECTRÓNICO: arturo.hernandez@ugto.mx

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días



15-UTC05

humedeciendo, pero estoy hablando que dichos muros miden alrededor de 10 metros de altura y por las dos canchas miden alrededor de 40 metros aproximadamente, y de altura el rellenado de tierra de dicho terreno ha de cubrir alrededor de las 7 metros por lo que es demasiado, ya que a la fecha sigue humedecidos dichos muros de las canchas en mención, incluso se están hinchando por la humedad que observe la tierra del terreno aledaño, hasta la maya, principalmente de la cancha de escalar se encuentra ya dañada por el peso que ha provocado dicho rellenado, y tengo por eso los alumnos en la actualidad no hacen uso de dichas canchas por el riesgo que corre a que dichos muros en algún momento colapsen. Siendo todo lo que deseo manifestar.

JOSE LEONARDO ROSALES ALVAREZ FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO

LIC. LLUVIA MARGELA MARTINEZ FRANCO FIRMA DEL ASESOR JURIDICO

LIC. MARYCRUZ SANÁBRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA

UNIDAD DEVNYESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMUN 5 ORDINARIA

DEL ESTADO SISTEMA PROPENAL ACUSATORIO
BUB-PROCURADURIA DE JUREGIÓN "D"

AGENCIA DEL MINISTERIO PI MUN 5 ORDINARIA V GUARIAJUATI

No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019

15-UTC05

LUIS RENE DIAZ MENDEZ FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO

LIC. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO FIRMA DEL ASESOR JURIDICO

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO EL ESTADO SELVEMA PROCESAL
PENAL ACUSADORIO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA

REGION "O"

SENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

COMPLIADORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMPACIÓN COMUNISTIMARIA V



DGMAQT

. -2330

FISCALIA GRAL DEL EDO, DE GTO, REGIÓN "D" AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V, GUANAJUATO GUANAJUATO,

CARPETA DE INVESTIGACIÓN OFICIO:

OFICIO: 2819/2021
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., À LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si existe un permiso o licencia de construcción, expedido por la Dirección a su cargo, para realizar rellenado en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicado en Calle Alameda, número 100 de esta Ciudad de Guanajuato Capital, en caso de que así sea, informe a su vez quién lo solicitó y a nombre de quién se expidió el mismo.

Deberá remitir lo que se le solicita en un <u>lapso de 3 días hábiles</u> contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8. Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

LA MUMICIALE S

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

2 2 DET. 2021

COON GENERAL DE MEDIO AL Y CROLINACIENTO ESCRETA GUACIA JUATO E IN





DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio número:

DGMAOT/1191/2021

Expediente:

S/N

Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2021

Página 1 de 1

Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO. AGENTE DEL MINISTERIO PÙBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V **GUANAJUATO, GUANAJUATO.** PRESENTE.

En atención a su oficio número 2819/2021 de fecha 21 (veintiuno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) relativo a la carpeta de investigación: 23686/2019, por el cual solicita se le proporcione información consistente en:

712.11

"... Informe si existe un permiso o licencia de construcción, expedido por la Dirección a su cargo, para realizar rellenado en inmueble aledaño a la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicado en Calle Alameda, número 100 de esta Ciudad de Guanajuato Capital, en caso de que asé sea, informe a su vez quien lo solicitó y a nombre de quien se expidió el mismo...." (sic).

En atención a la información solicitada: Es preciso informarle que derivado de la investigación minuciosa en los registros físicos y digitales de esta Dirección General a mi cargo, no se encontró registró alguno relativo a la información requerida.

Lo anterior con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

PRESIDENCIA MUNICIPAL DIAULANAL

BENERAL

RITOF.IC

Con copia para: I'JCDZ/L'LACM /

Archivo.

23686/2019

15-UTC05

ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 12:21 PM, horas, del día 26, del mes de OCTUBRE, del año 2021, se presenta el C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS.

Edad: 49 años.

Grado de estudios: BACHILLERATO,

Ocupación: EMPLEADO, Estado Cívil: CASADO(A), Nacionalidad: MEXICANA,

Ingreso mensual: SE RESERVA.

Sexo: MASCULINO.

Documento con que se identifica: CREDENCIAL DE ELECTOR. Folio y/o número: 0000076611187.

Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, GTO. Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1970

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: CJÓN DEL REFUGIO NUM. INT. NUM. EXT. 89 COL. CENTRO , CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

Domicilio para recibir notificaciones: CJÓN DEL REFUGIO NUM. INT. NUM. EXT. 89 COL. CENTRO , CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO. MEXICO

TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4737407707 Teléfono Celular: 4737407707

Otro: 4737407707

CORREO ELECTRÓNICO: fj.aguilar@ugto.mx

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa,



No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019

15-UTC05

de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, en compañía de la Licenciada Lluvia Marcela Martínez Franco, con la finalidad de ser entrevistado por parte de esta misma autoridad, en relación a los hechos que se están investigando, por lo que refiero:

Primeramente que laboro para la universidad de Guanajuato, específicamente en la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, en el área de auxiliar de servicios, misma que se encuentra ubicada en Bajada la Alameda, número 5, Zona Centro de esta Ciudad de Guanajuato Capital, esto desde hace 19 años aproximadamente, con el cargo de vigilante, mis funciones consisten en lo medular en atender al personal, alumnos, maestros y personas que van a solicitar información, ya que estoy en la entrada actualmente de la escuela, con una jornada laboral de Lunes a Viernes de las 06:00 horas a las 14:00 horas, y también hago guardias los fines de semana.

Quiero decir que, dentro de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, del lado para la Panorámica se encuentran dos canchas, las cuales son una de frontón, la cual es más grande, la cual se usa para jugar a la raqueta, o se hacía eventos cuatro veces al mes, y también era muy usado por los alumnos y Maestros, principalmente por los alumnos para realizar deporte y estas canchas están desde que yo inicie a trabajar ya se encontraban ahí, y también esta otra cancha al lado de ésta, la cual es de escalar y esta comenzó a funcionar por el año 2005, y estas dos canchas están juntas pero las divide una barda y estas dos canchas cuentan con un muro como de material de concreto, como de 7 metros de altura aproximadamente y desde que yo inicie a laborar ahí me di cuenta que detrás de estos muros había un terreno que parecía puro cerro, sin embargo hace aproximadamente 8 ó 9 años, que me encontraba de guardia un fin de semana en turno de tarde noche, me di cuenta que comenzaban a trabajar en el terreno que está detrás de dichas canchas y escuchaba como máquinas retroexcavadoras funcionando, ya que estaban tumbando peña y aplanando poniendo más tierra y esto me di cuenta que lo hacían por lo regular los fines de semana y muy de repente entre semana, y enseguida que terminaron comenzaron a utilizar dicho terreno como pensión para vehículos, y desde que comenzaron a rellenar de tierra dicho terreno, el cual estaba recargada en los muros de dichas canchas, me di cuenta que los muros comenzaron a verse con grietas y como que está inflando, así como parte del piso de dichas canchas, y nos comenzamos a dar cuenta principalmente en pandemia, y los laterales de las canchas se están pandeando o ladeando, motivo por el cual desde antes de la pandemia se cerraron por el riesgo que se corre de que dichos muro caigan.





No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019 15-UTC05

Por ultimo refiero que desconozco quién sea el dueño del terreno que se encuentra detrás de dichos muros de las canchas de la Universidad, ni conozco a las personas que anduvieron trabajando en dicho terreno, solo supe que al dueño de ese terreno lo mataron en su propio terreno pero eso lo sé por rumores en facebook. Siendo todo lo que deseo manifestar.

FRANCISCO JAVIER AGUILAR GRANADOS FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO

LIC. LLUVÍA MARCELA MARTINEZ FRANCO FIRMA DEL ASESOR JURIDICO

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos compromatemos angarantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia 2021. Año de la Independencia.

> CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019 NÚMERO DE OFICIO: OAG/1563/2021 ASUNTO: SE SOLICITAN ACTOS DE INVESTIGACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V

DE TRAMITE COMÚN GUANAJUATO, GUANAJUATO

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, apoderada legal de la Universidad de Guanajuato, con respeto expongo:

La carpeta de investigación 23686/2019, que se encuentra en la agencia a su cargo, es relevante para la Universidad de Guanajuato, pues se trata de daños causados a la ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (ENMS), pues existe un riesgo latente de que colapse el muro, por el relleno de del inmueble colindante con de la ENMS, aproximadamente el empuje por metro es de siete toneladas, siendo cincuenta y tres toneladas de empuje al muro. Además, los alumnos ya regresaron a sus actividades escolares dentro de la Preparatoria Oficial de Guanajuato, por lo que es urgente atender el presente asunto. Razón por la cual solicito realice los siguientes actos de investigación:

- Se recaben dos a tres testimonios de personas que laboren en ENMS Guanajuato, que den cuenta en qué condiciones se encontraba el muro, en qué condiciones se encuentra actualmente y que señalen que diferencias existen antes y después de que rellenaran el inmueble aledaño a la EMNS.
- 2. Se tiene conocimiento que el inmueble aledaño a la ENMS es una pensión de autos, es decir un lugar donde se pueden guardar vehículos a cambio de una renta, en Google maps aparece bajo el nombre "estacionamiento calvillo" (pensión), sobre la carretera panorámica de Guanajuato, aproximadamente siendo el número 15; razón por la cual solicitamos se obtengan los nombres de los dueños de los vehículos que guardan dentro de la pensión su auto, se les cite para entrevistarlos y obtener información respecto a quien pagan rentan por estacionar su carro dentro de esa pensión, si tienen recibos que los proporcionen, desde cuando estacionan en ese lugar sus vehículos, quien es el dueño de dicho lugar, el nombre del arrendador que expide los recibos, quien gira las instrucciones para la administración de dicho lugar.
- que Protección Civil se presente y revise el interior del inmueble aledaño a la preparatoria oficial de Guanajuato y determine lo pertinente a realizar respecto de ese inmueble, que señalen quien es el responsable y las medidas que debe de tomar respecto a su inmueble.

Agradeciendo sus atenciones, quedo a sus órdenes.

Protesto lo necesario Guanajuato, Guanajuato 05 de noviembre de 2021

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO COORDINADORA DE DEFENSA JURÍDICA DE LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL

ÁREA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DEFENSA JURÍDICA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx



DGMAOT B. 2404

FISCALIA GRAL, DEL EDO, DE GTO.
REGIÓN, "D" "
AGENCIA DEL MINISTERIÓ ROBULCO DE TRAMITÀCION COMUN V.
GUÁNAUDATO CUANAUATO.

CARPETA DE 23686 INVESTIGACIÓN OFICIO: 3013/ ASUNTO: SE SO

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de ser posible y de encontrarse dentro de su competencia, gire instrucciones a personal a su cargo, a efecto de que, ordene la suspensión o clausura del inmueble aledaño, el cual al parecer en la actualidad se encuentra en funciones como pensión de vehículos de motor, además deberá proceder a lo conducente a fin de evitar algún siniestro.

Deberá remitir lo que se le solicita en un <u>lapso de 3 días hábiles</u> contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier acharación o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21.00, extensión 40720.

Poquna procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la mas distinguida.

OTAULANAUE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

1 1 NOV. 2021

RECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIEN Y ORDENAMIENTO TERRITOR GUANAJUATO, OT



FISCALIA GRAL DEL EDO. DE GTO. REGIÓN "D" AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V. GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN OFICIO: ASUNTO:

3014/2021 SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PRESENTE

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si se encuentra dentro de su competencia ordenar la suspensión o clausura del inmueble aledaño a dicho inmueble, en caso de que así sea, deberá girar instrucciones a personal a su cargo, a efecto de que, ordene lo conducente, ya que al parecer dicho inmueble aledaño, actualmente se encuentra en funciones como pensión de vehículos de motor, ello a fin de evitar algún siniestro

Deberá remitir lo que se le solicita en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 000 extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

Cahierno Municipal de Gaanajuato

1 1 NOV. 2021

LICENSTADA MARYCRUZ SANABRIA CARRENO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

PROTECCION CIVIL MUNICIPAL







Dirección Municipal de Protección Civil.

Oficio: D. M. P. C./A.T./1729-6306/2021.

Asunto: Respuesta.

Guanajuato Gto., 12 de noviembre de 2021.

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021".

Licenciada Marycruz Sanabria Carreño Agente del Ministerio Público Fiscalía General del Estado de Guanajuato PRESENTE.

UNIOAD DE PARL Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le informo que, el objetivo general de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de Proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo inducida por fenómenos naturales o antropogénicos. Lo anterior, a través de la Gestión Integral del Riesgo para conseguir su mitigación y/o eliminación.

En atención a su escrito ingresado a esta Dirección con fecha de recepción del día 11 de noviembre de 2021, con número de oficio 3014/2021, en donde solicita informemos si dentro de las competencias de esta Dirección se atribuye la suspensión o clausura del inmueble aledaño de las instalaciones de la Escuela Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial, ubicada en Calle Alameda, número 100, en esta ciudad.

Derivado de lo anterior, le informo lo siguiente: se realizará inspección de riesgos en el predio colindante para notificar se realicen de manera urgente los trabajos correctivos para minimizar o eliminar el riesgo, así mismo se solicitará mecánica de suelo y dictamen estructural para determinar las recomendaciones de trabajos a efectuarse.

lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos., 89 al 96, 100 y 101, del Reglamento Municipal de Protección Civil de Guanajuato.

Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normativa nos permita coadyuvar e informándole, que esta Dirección a mi cargo, implementa la detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo del municipio para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil. Lo anterior, con un enfoque en apego a coordinación con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondiente.

Atentamente.

Director de Protección Civil Municipal

c.p. Mtro. Samuel Ugalde García. - Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su superior conocimiento, Presente.
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, - Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. - Para su Conocimiento, Presente.
Archivo

Minutario TEM.JFPR/LIC.DERE

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



c.\ : 23686/2019

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V TRÁMITE COMÚN GUANAJUATO, GUANAJUATO

10:16 hrs

Lluvia Marcela Martínez Franco, en mi calidad de apoderada legal de Universidad de Guanajuato, comparezco y expongo:

Solicito copias fotostáticas simples de lo actuado después de que se me entregaron las últimas copias de la carpeta de investigación hasta la fecha, solicitando que las copias fotostáticas simples me sean remitidas digitalmente a los correos electrónicos: martinez.lm@ugto.mx y lluviammf@gmail.com .

Solicito de igual manera cualquier notificación sea a los correos ya proporcionados o a los teléfonos 4615461764 y 473 7320006, extensión 4507.

Siendo todo lo que deseo manifestar.

PROTESTO LO NECESARIO GUANAJUATO, GUANAJUATO 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO

COORDINADORA DE DEFENSA JURÍDICA DE LA

OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL

ÁREA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DEFENSA JURÍDICA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe Nº5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



FIRMA.

LUGAR	Calle ALHONDIGA Número 8 CENTRO GUANAJUAT GUANAJUATO	O, 25/11/2021 FECHA
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ	HORA 10:40 HORAS
PUBLICO	SANABRIA CARRENO MARYCRUZ	НОВА 10:40 НОВ

REGISTRO DE ACTUACIÓN: Por el C. Agente del Ministerio Público:

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato la Agente del Ministerio Publico de Tramitación Común V, Lic. Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que una vez que la Lic. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, Asesor Jurídico de la ofendida dentro de la presente Carpeta de Investigación citada al rubro, solicitó copia simple escaneada de la totalidad de la presente carpeta de investigación, a partir de las diligencias realizadas de fecha 04 de octubre del año 2021 a la fecha, en este momento se le expiden las mismas en una memoria USB, misma que es de su propiedad, y las recibe la compareciente de conformidad.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y se asienta para debido registro, con fundamento en lo que dispone el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LLUVIA MARCELA-MARTINEZ FRANCO FIRMA O HUELLA DEL COMPARECIENZA

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ

AGENTE DEL 15605 GUANAJUATO

MINISTERIO PUBLICO

CARGO NO. EMPLEADO ADSCRIPCIÓN



LUGAR AGENTE DEL	Calle ALHONDIGA Número 8 CENTRO GUANAJUATO, GUANAJUATO	FECHA	25/11/2021
MINISTERIO PUBLICO	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ	HORA	10:40 HORAS

REGISTRO DE ACTUACIÓN: Por el C. Agente del Ministerio Público:

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato la Agente del Ministerio Publico de Tramitación Común V, Lic. Marycruz Sanabria Carreño, asienta registro:

Que una vez que la Lic. LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO, Asesor Jurídico de la ofendida dentro de la presente Carpeta de Investigación citada al rubro, solicitó copia simple escaneada de la totalidad de la presente carpeta de investigación, a partir de las diligencias realizadas de fecha 04 de octubre del año 2021 a la fecha, en este momento se le expiden las mismas en una memoria USB, misma que es de su propiedad, y las recibe la compareciente de conformidad.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia y se asienta para debido registro, con fundamento en lo que dispone el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LLUVIA MARCELA MARTINEZ FRANCO FIRMA O HUELLA DEL COMPARECIENTE

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

SANABRIA CARREÑO MARYCRUZ

AGENTE DEL 15605 GUANAJUATO

MINISTERIO PUBLICO

CARGO NO EMPLEADO ADSCRIPCIÓN FIRMA-



FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO. REGIÓN "D" AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V. GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE 23686/201 INVESTIGACIÓN OFICIO: 3013/2021 ASUNTO: SE SOLICI

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de ser posible y de encontrarse dentro de su competencia, gire instrucciones a personal a su cargo, a efecto de que, ordene la suspensión o clausura del inmueble aledaño, el cual al parecer en la actualidad se encuentra en funciones como pensión de vehículos de motor, además deberá proceder a lo conducente a fin de evitar algún siniestro.

Deberá remitir lo que se le solicita en un <u>lapso de 3 días hábiles</u> contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V



FISCALIA GRAL DEL EDO. DE GTO. REGIÓN "D" AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V, GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA DE 23686/2019
INVESTIGACIÓN
OFICIO: 3014/2021

OFICIO: 3014/2021 ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PRESENTE

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, informe si se encuentra dentro de su competencia ordenar la suspensión o clausura del inmueble aledaño a dicho inmueble, en caso de que así sea, deberá girar instrucciones a personal a su cargo, a efecto de que, ordene lo conducente, ya que al parecer dicho inmueble aledaño, actualmente se encuentra en funciones como pensión de vehículos de motor, ello a fin de evitar algún siniestro

Deberá remitir lo que se le solicită en un <u>lapso de 3 días hábiles</u> contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaraçion o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mis atenciones, la más distinguida.

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRÍA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INV. V

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019

OFICIO: 3015/2021

DAÑOS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN

GUANAJUATO, GTO., 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

CMTE. LORENZO EDGARDO BATALLA ORTEGA JEFE DE GRUPO DE POLICIA MINISTERIAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN

Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y en relación con los hechos delictuosos que esta Fiscalía tuvo conocimiento mediante la denuncia interpuesta por parte de SALVADOR RAMOS JOYA, Representante Legal de la Universidad de Guanajuato, y en seguimiento a la ORDEN DE INVESTIGACIÓN que le fue girada mediante oficio número 700/2019; le dirijo el presente ocurso a fin de solicitarle, a manera de ampliación de investigación lo siguiente:

- 1. <u>Deberá recabar</u> tres entrevistas a testigos de personas que laboren en Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, a efecto de que den cuenta en qué condiciones se encontraba el muro al que se ha hecho alusión, en qué condiciones se encuentra actualmente y que señalen qué diferencias existen antes y después de que rellenaran el inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.
- 2. Deberá indagar los nombres de los dueños de los vehículos que se guardan dentro de la pensión "Estacionamiento Calvillo", la cual se encuentra sobre la Carretera Panorámica de Guanajuato, aproximadamente siendo el número 15, y una vez hecho lo anterior deberá citar a estos últimos, a efecto de que sean citados ante esta Fiscalía.
- 3. Deberá indagar el nombre del dueño de dicha pensión.

Le ordeno lo anterior, con el fundamento legal que antecede el presente ocurso, y para efecto de contar en la carpeta de investigación, con noticia de los datos que se vayan recabando.

ATENTAMENTE:

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR
DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN V
GUANAJUATO



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO IV

No. Oficio 3283/2021

Carpeta de Investigación: 23686/219

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS

Guanajuato, Gto., a 08 de Diciembre del 2021

LIC. JOSE ANTONIO GUTIERREZ MORALES AGENTE DEL MINISTERIO ADSCRITO A LA UNIDAD DE LITIGACION ORAL GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Por este conducto me dirijo a usted de la manera más atenta, solicitándole copias autenticadas de la totalidad de las constancias que obran dentro de la Causa Penal 1P1419-332 radicada en la Agencia a su digno cargo.

Lo anterior con fundamento en los artículo 21 párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 11 párrafo 1, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato 131, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 y 51 de la Ley Organica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATEMAMENTE

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CA REÑO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR 5
GUANAJLATO, GTO.

FISCALIA REGIONAL "D" / ZONA "A" Unidad de Investigación de Tramitación Común Agencia del Ministerio Público de Litigación Oral

Umero de Oficio: GTO-MPLitigación-0:2050/2021 Asunto: Contestación de Información

Guanajuato, Gto; 15 de Diciembre de 2021

"10 de Diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos"

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO Agente del Ministerio Público Inv. V Unidad de Investigación de Tramitación Común. Guanajuato, Gto; México.

PRESENTE:

Por medio del presente que le envío un cordial saludo y es por el cual que doy contestación a su petición de información con el Número de Oficio 3283/2021 dentro de su Carpeta de Investigación 23686-2019 donde requiere copias autenticadas de las constancias que obran en la Causa Penal 1P1419-332 radicada en la Agencia de Litigación Oral de esta Unidad de Investigación.

En virtud de la anterior hago de su conocimiento que en fecha 09 de Julio de 2020 tras la celebración de la Audiencia Intermedia se emitió Auto de Apertura A Juicio Oral por parte del Juez de Control en contra de Juan Manuel Calvillo Hernández, por el delito de DESPOJO cometido en perjuicio de Tirso Morales Gutiérrez; por ende, esta Agencia del Ministerio Público de Litigación Oral inició el trámite correspondiente fin de remitir la Carpeta de Investigación y Causa Penal 1P1417-366 al área de Juicios Orales para su prosecución judicial.

Sin más por el momento y en espera de rendir lo peticionado por Usted, me despido quedando a sus órdenes para cualquier abundamiento al respecto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Local: 73 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajaato.

Agente del Ministèrio Zúblico de Litigació

Unidad de Investigazión de Tramitación Comunity ATO Guanajuato, Cata Ajuzto; México.

IE PROCURADURÍA DE JUSTICIA REIGI.

ENCIR DEF MARIELEKID MINE.

FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GTO.

REGIÓN "D"

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE

TRAMITACION COMUN V,

GUANAJUATO GUANAJUATO.

CARPETA 23686/2019

DE INVESTIGAC IÓN

OFICIO: 3284/2021

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

ARQ. FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DOMICILIO.- CARRETERA PUENTECILLAS KM+750 GUANAJUATO, GUANAJUATO P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito de la manera más atenta tenga a bien informarnos lo siguiente:

- * A nombre de quien se encuentra registrado el inmueble ubicado en carretera panorámica numero 15 a un costado dela bajada alameda de esta ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "estacionamiento Calvillo")
- * Así como remita los documentos con los cuales se realizó la inscripción de dicho inmueble
- * Así como remita su historial Registral.

Deberá remitir lo solicitado en un <u>lapso de 3 días hábiles</u> contados a partin de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Alhóndiga, número e, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y extensión 40720.

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la seguridad de mos atenciones, la más distinguida.

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARRENO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V

Sub-procuraduria de jústicia region (b. Sistema procesal fenal acusatorio Agencia del ministerio publico "10" zona "a Guanajuayo, GTO.



MARYCRUZ SANABRIA CARRENO <msanabriacarr@guanajuato.gob.mx>

BUENAS TARDES SE SOLICITA INFORMACION

1 mensaje

MARYCRUZ SANABRIA CARRENO <msanabriacarr@guanajuato.gob.mx> Para: catastro@guanajuatocapital.gob.mx

9 de diciembre de 2021, 9:23

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO FISCAL TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL 23686-19.pdf



FISCALIA GRAL, DEL EDO, DE GTO. REGIÓN "D" AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TRAMITACION COMUN V.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN OFICIO: ASUNTO:

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

GUANAJUATO, GTO., A LOS 10 DE DICIEMBRE DE 2021

23686/2019

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGICO P R E S E N T E

Quien suscribe, instruyendo la investigación inicial citada al epígrafe, la cual tuvo su génesis con la denuncia de Salvador Ramos Joya, Representante Legal de dela Universidad de Guanajuato, por habérsele lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de frontón, comparezco a través de este medio para solicitar:

En términos del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de ser posible y de encontrarse dentro de su competencia, nos informe lo siguiente:

Si se cuenta con algún permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en ubicado en carretera panorámica numero 15 a un costado de la bajada alameda de esta ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "estacionamiento Calvillo") esto del 2012 a la fecha

Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud ,

Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención.

Deberá remitir lo que se le solicita en un <u>lapso de 3 días hábiles</u> contados a partir de que reciba el presente, debiendo remitirlo al despacho de esta Fiscalía, sito en Calle Athóndiga, número 8, Zona Centro de esta Ciudad Capital, y para cualquier aclaración o abundamiento al respecto puede comunicarse al número telefónico 473 73 5 21 00, extensión 40720

Por una procuración de Justicia reitero a Usted la segundaç de mis atenciones, la mas distinguida.

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LA AGENCIA DE TRAMITE COMÚN V





Oficio número: DGMAOT/1395/2021

Expediente:

S/N

Asunto:

Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2021

Página 1 de 2

Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021

LICENCIADA MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO. AGENTE DEL MINISTERIO PÙBLICO DE LA AGENCIA DE TRÁMITE COMÚN V. GUANAJUATO, GUANAJUATO. PRESENTE.



En atención a su oficio número 3324/2021 de fecha 10 (diez) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno) relativo a la carpeta de investigación: 23686/2019, por el cual solicita se le proporcione información consistente en:

"... La denuncia interpuesta por Salvador Ramos Joya, Representante legal de la Universidad de Guanajuato, por haberle lesionado su patrimonio con motivo de que uno de los muros de instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda, número 100 en esta Ciudad, está resintiendo daños con motivo de relleno de escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectado por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de taller mecánico, refiriendo a que dicha barda actualmente se encuentra en una cancha de basquetbol" (sic). v de frontón.

Por lo solicita que le informe lo siguiente:

- Si se cuenta con un permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en ubicado en carretera panorámica numero 15 a un costado a la bajada alameda de esta ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "estacionamiento Calvillo") esto del 2012 a la fecha. Se le informa que desde el año 2012 a la fecha no se cuenta con permiso de construcción.
- Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud. No se cuenta con alguna autorización para levantar muros de contención.
- Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención. Se le hace de su conocimiento que actualmente no se cuenta con permiso de uso de suelo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTO JURÍDICO



Con copia para:

I'JCDZ/L'LACM



Oficio número: DGMAOT/1395/2021

Expediente: S/N

Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2021

Página 2 de 2

Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021

Sin otro asunto en particular por el/momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

DE GUANAJUATO DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO A MEDIO A MEDIO A MEDIO TERMITORIA:

3 Archivo.

Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx |



23686/2019 15-UTC05

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 10:37 AM, horas, del día 20, del mes de DICIEMBRE, del año 2021, se presenta el C. EDUARDO MARTINEZ PALAFOX, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: EDUARDO MARTINEZ PALAFOX,

Edad: 20 años,

Grado de estudios: SECUNDARIA,

Ocupación: HERRERO, Estado Civil: SOLTERO(A), Nacionalidad: MEXICANA,

Sexo: MASCULINO.

Documento con que identifica: CREDENCIAL ELECTOR. Folio número:

08471065854259806261H2612317MEX.

Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1998

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: CJÓN DEL BUEN VIAJE NUM. INT. NUM. EXT. 15 COL. ALAMEDA, CP. 36000, Domicilio para recibir notificaciones: CJÓN DEL BUEN VIAJE NUM. INT. NUM. EXT. 15 COL. ALAMEDA, CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4731245180 Teléfono Celular: 4731245180

Otro: 4731245180

CORREO ELECTRÓNICO: eduar8176@hotmail.com

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, ya que así me fue solicitado por parte de Agentes de Investigación Criminal, a efecto de ser entrevistado en relación a los hechos que se están investigando, por lo que una vez que se me hace saber el motivo de mi presencia refiero:

Que me desempeño como herrero y como albañil, oficio que vengo realizando desde que yo tenía la edad de 14 años, es decir desde hace 9 años aproximadamente, y deje de estudiar para dedicarme a trabajar, y precisamente desde que tenía yo 14 años de edad, es decir, como por el año 2012 ó 2013, fue que comencé a trabajar en un taller de herrería, la cual se encontraba en ese entonces sobre carretera Panorámica- Alameda- Piletas, kilómetro 6, justo en la esquina que da hacia la calle denominada Subida de la Alameda de esta Ciudad, propiedad del Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien en ese entonces era mi patrón, y para ese mismos tiempo, es decir, como por el año 2012 ó 2013, el Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ contrató alrededor de 3 ó 4 albañiles, esto para que le comenzaran a trabajar en el terreno de su propiedad que se encuentra a espaldas de dicho taller de herrería, y justo a espaldas de la preparatoria oficial, que es la Universidad de Guanajuato, y el Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ dio la indicación de que los albañiles comenzaran a levantar muros y cimientos a espaldas de la preparatoria oficial y a un lado del río que pasa a un lado de dicho terreno, además de limpiar la maleza que se encontraba en dicho terreno, y también me pidió a mí que les ayudara a los albañiles a trabajar en su terreno en mención, incluso en ese tiempo también contrato una retroexcavadora para emparejar el lugar y eso es lo que recuerdo, y fue para hacer una pensión para autos, y también recuerdo que para ese entonces los mismos trabajadores de la preparatoria oficial, se dieron cuenta de que se estaba llevando a cabo dicha obra y yo deje de trabajar para el Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ cuando yo tenía la edad 18 de edad, es decir, hace aproximadamente 4 ó 5 años aproximadamente, aunque después de esa fecha yo continuaba yendo al taller de herrería del Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ y a su terreno en mención, el cual como dije, se encuentra a espaldas de la preparatoria oficial, y esto lo venía haciendo para visitar al Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, o para ayudarle a lo que s ele ofreciera, esto por la amistad que ya había entre nosotros, por lo que puedo decir que en el año 2019 ya no se estaba llevando acabo ninguna actividad ni obra dentro de dicho terreno y que como dije es propiedad de JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ.

Sin embargo, hace 1 año exactamente, que supe que falleció el Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, esto fue en el mes de diciembre del año 2020, a causa de que recibió un disparo cuando se encontraba en su taller de herrería y desde entonces quien cuida de dicha pensión es el hijo del Señor JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, de nombre JUAN MANUEL CALVILLO CORTES, ya que su papá, es decir JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien ya falleció era quien daba todas las indicaciones sobre dicha obra en su terreno y era el que se hacía cargo de todo respecto a ese terreno y falleció cuando tenía alrededor de 50 años de edad. Siendo todo lo que deseo manifestar.

No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación: 23686/2019

15-UTC05

Educate nastines pelatine

EDUARDO MARTINEZ PALAFOX RECONOZCO SE ME HICIERON SABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS DE LA PRESENTE ACTA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO

LIC. MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5

23686/2019

15-UTC05

ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 10:47 AM, horas, del día 11, del mes de ENERO, del año 2022, se presenta el C. MIGUEL ANGEL CALVILLO HERNANDEZ, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, información:

DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: MIGUEL ANGEL CALVILLO HERNANDEZ,

Edad: 55 años,

Grado de estudios: SECUNDARIA,

Ocupación: SOLDADOR, Estado Civil: SOLTERO(A), Nacionalidad: MEXICANA,

Sexo: MASCULINO.

Documento con que se identifica: CREDENCIAL DE ELECTOR. Folio y/o número:

08600596053806612331H3112319MEX. Lugar de nacimiento: GUANAJUATO, GTO.

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1966

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: CJÓN TEMEZCUITATE NUM. INT. NUM. EXT. 66 COL. CENTRO COMERCIAL ROCÃ-O, CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

Domicilio para recibir notificaciones: CJÓN TEMEZCUITATE NUM. INT. NUM. EXT. 66 COL. CENTRO COMERCIAL

Domicilio para recibir notificaciones: CJÓN TEMEZCUITATE NUM. INT. NUM. EXT. 66 COL. CENTRO COMERCIAL ROCÃ-O, CP. 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4731191058 Teléfono Celular: 4731191058

Otro: 4731191058

CORREO ELECTRÓNICO: no tiene

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

23686/2019 15-UTC05

DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, atendiendo a la petición por parte de Agentes de Investigación Criminal, ello a efecto de ser entrevistado por parte de esta Fiscalía, en relación a los hechos que se están investigando, y una vez que se me hace saber el motivo de mi presencia refiero:

Primeramente que conocí a JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, de toda la vida, ya que era mi hermano, y digo que era porque, mi hermano JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ falleció en fecha 18 de diciembre del año 2020, toda vez que recibió un disparo en su espalda cuando se encontraba en su taller de soldadura de puertas y ventanas, ubicada sobre carretera Panorámica- Alameda- Piletas, kilómetro 6, justo en la esquina que da hacia la calle denominada Subida de la Alameda de esta Ciudad, y supe en el año 2008 que llegue de Estados Unidos a México, específicamente a esta Ciudad, me di cuenta que mi hermano había adquirido un predio donde precisamente tenía su taller de soldadura y la parte del otro predio que se encuentra a espaldas de la Preparatoria Oficial, sin embargo fue hace aproximadamente 10 años a la fecha, no recuerdo con exactitud la fecha en que mi hermano JUAN MANUEL que contrato como 4 albañiles, esto para que le comenzaran a trabajar en el terreno de su propiedad, el cual como dije, se encuentra a espaldas de la Preparatoria Oficial y también de su taller de soldadura, ya que mi hermano finado JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ fue quien dio la indicación a los albañiles que comenzaran a levantar muros y cimientos a espaldas de la preparatoria oficial y a un lado del río que pasa a un lado de dicho terreno, así como también limpiar dicho predio. para ello también llego a contratar una máquina retroexcavadora para quebrar piedra y cosas así, ya que su intención era emparejar todo ese predio para poder manejar en dicho predio una pensión para vehículos de motor, y yo me daba cuenta de todo esto porque yo iba a visitar constantemente a mi hermano finado JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ en su taller de soldadura y veía yo cuando trabajaban los albañiles en su predio por orden de mi hermano finado JUAN MANUEL, además mi hermano JUAN MANUEL me llego comentar en una ocasión y precisamente fue hace 10 años apròximadamente, sería como por el año 2012, que mi hermano finado JUAN MANUEL me comento que los mismos empleados de la Preparatoria Öficial habían mandado a sus peritos y trabajadores suyos a revisar ahí en su predio pero que él estaba haciendo sus muros dentro de sus límites y eso fue lo que me comentaba, y digo que desde que falleció mi hermano JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien cuida de dicha pensión es su hijo JUAN MANUEL CALVILLO CORTES, ya que su papá, es decir JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien ya falleció era quien daba todas las indicaciones sobre dicha obra en su terreno y era el que se hacía cargo de todo respecto a ese terreno. Siendo todo lo que deseo manifestar.



No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019 15-UTC05

DECLARACIÓN DE TESTIGO

Que me encuentro presente ante esta autoridad de manera voluntaria, atendiendo a la petición por parte de Agentes de Investigación Criminal, ello a efecto de ser entrevistado por parte de esta Fiscalía, en relación a los hechos que se están investigando, y una vez que se me hace saber el motivo de mi presencia refiero:

Primeramente que conocí a JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, de toda la vida, ya que era mi hermano, y digo que era porque, mi hermano JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ falleció en fecha 18 de diciembre del año 2020, toda vez que recibió un disparo en su espalda cuando se encontraba en su taller de soldadura de puertas y ventanas, ubicada sobre carretera Panorámica- Alameda- Piletas, kilómetro 6, justo en la esquina que da hacia la calle denominada Subida de la Alameda de esta Ciudad. y supe en el año 2008 que llegue de Estados Unidos a México, específicamente a esta Ciudad, me di cuenta que mi hermano había adquirido un predio donde precisamente tenía su taller de soldadura y la parte del otro predio que se encuentra a espaldas de la Preparatoria Oficial, sin embargo fue hace aproximadamente 10 años a la fecha, no recuerdo con exactitud la fecha en que mi hermano JUAN MANUEL que contrato como 4 albañiles, esto para que le comenzaran a trabajar en el terreno de su propiedad, el cual como dije, se encuentra a espaldas de la Preparatoria Oficial y también de su taller de soldadura, ya que mi hermano finado JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ fue quien dio la indicación a los albaniles que comenzaran a levantar muros y cimientos a espaldas de la preparatoria oficial y a un lado del río que pasa a un lado de dicho terreno, así como también limpiar dicho predio, para ello también llego a contratar una máquina retroexcavadora para quebrar piedra y cosas así, ya que su intención era emparejar todo ese predio para poder manejar en dicho predio una pensión para vehículos de motor, y yo me daba cuenta de todo esto porque yo iba a visitar constantemente a mi hermano finado JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ en su taller de soldadura y veía yo cuando trabajaban los albañiles en su predio por orden de mi hermano finado JUAN MANUEL, además mi hermano JUAN MANUEL me llego comentar en una ocasión y precisamente fue hace 10 años apròximadamente, sería como por el año 2012, que mi hermano finado JUAN MANUEL me comento que los mismos empleados de la Preparatoria Oficial habían mandado a sus peritos y trabajadores suyos a revisar ahí en su predio pero que él estaba haciendo sus muros dentro de sus límites y eso fue lo que me comentaba, y digo que desde que falleció mi hermano JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien cuida de dicha pensión es su hijo JUAN MANUEL CALVILLO CORTES, ya que su papá, es decir JUAN MANUEL CALVILLO HERNANDEZ, quien ya falleció era quien daba todas las indicaciones sobre dicha obra en su terreno y era el que se hacía cargo de todo respecto a ese terreno. Siendo todo 🕟 lo que deseo manifestar.



No. de Carpeta de Investigación: Unidad de Investigación:

23686/2019

15-UTC05

MIGUEL ANGEL CALVILLO HERNANDEZ
RECONOZCO SE ME HICIERON SABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS DE LA
PRESENTE ACTA
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO

CIC. MARYCRUS SANABRIA CARREÑO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 5

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Unidad de Investigación de Tramitación Común. Agencia del Ministerio Publico Inv. V Carpeta de Investigación: 23686/2019 Oficio: 194/2022

Asunto: SE SOLICITAN COPIAS

Guanajuato, Gto., 02 DE FEBRERO DEL 2022

LIC. FRANCISCO JAVIER BENAVIDES CARDENAS AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE JUICIOS ORALES SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

Por medio del presente solicito a usted, remita la totalidad de las constancias que obran dentro de la Causa Penal 1P1419-332 radicada en la agencia a su digno cargo, toda vez que es necesaria para la debida integración de la Carpeta citada al rubro.

Lo anterior tiene fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 párrafo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 131, 215 del Código Nacional de Procedimientos, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Sin otro en particular por el momento, le reitero con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SANABRIA CARREÑO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA DE TRAMITE COMUN

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



Universidad de Guanajuato todas y todos, nos comprometemos a garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia

"2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural."

Carpeta de Investigación: 23686/2019 Oficio: OAG/319/2022

Asunto: Se solicitan actos de investigación

SE ESTADO

PENAL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VA OCURCA COMO

TRÁMITE COMÚN

GUANAJUATO, GUANAJUATO. GENCIA DEL MINICTO ORDER

PRESENTE

GUANALL

- 6 - 6 - 1 C Sept 1

LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, en mi calidad de apoderada legal de la Universidad de Guanajuato, para acreditar la personalidad ya he presentado dentro de la presente carpeta, poder notarial en escritura pública número 15340 quince mil trecientos cuarenta, tomo CCXXIII DUCENTESIMO VIGESIMO TERCERO, en el que se me CONFIERE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, MATERIA PENAL Y LABORAL Y PODER ESPECIAL PARA actos de administración en materia administrativa otorgado bajo la fe, quien comparece el Doctor Luis Felipe GUERRERO AGRIPINO, en su carácter de RECTOR GENERAL de la Universidad de Guanajuato, notaría pública 25 de este partido judicial, de cual presento copia, previo cotejo con su original.

Derivado de la carpeta de investigación mencionada al margen, representa un asunto muy importante para la Universidad de Guanajuato, pues la ENMS Guanajuato corre riesgo a nivel de sus instalaciones, personal que labora, personal académico y alumnos, así como la zona aledaña a la prepa oficial de Guanajuato, Guanajuato, por lo que sabemos que el terreno aledaño y motivo por el cual se inició esta investigación tiene un giro de estacionamiento y de autolavado, el primero denominado "ESTACIONAMIENTO CALVILLO(PENSIÓN)", y el AUTOLAVADO "CALVILLO", todo esto se puede encontrar en Google, y el perfil de Google con el que estos aparecen en su búsqueda de internet, esta a nombre de Juan Manuel Calvillo, por lo que se puede inferir que hay una persona administrando estos lugares y que está percibiendo una ganancia económica, con la finalidad de que siga un curso idóneo la investigación y se pueda dar con los responsables, solicito lo siguiente:

Se informe quien es el dueño y administrador del Estacionamiento Calvillo, con dirección en Panorámica LB, Alameda, 36003 Guanajuato, Gto.

Respecto de este estacionamiento Calvillo, se recaben entrevistas, recibos, de al menos 3 de las personas que ahí guardan sus autos, para saber a quien le pagan, depositan y saben quien es el dueño

o administrador del mismo. Se informe quien es el dueño, administrador del autolavado calvillo con dirección Panorámica, Alameda, 36000 Guanajuato, Gto.

Al presente anexo 2 capturas de pantalla de Google Maps, donde se ven fotos del estacionamiento Calvillo y del autolavado Calvillo, así como el perfil de Google que tiene estas fotos.

Agradeciendo sus finas atenciones a mi solicitud.

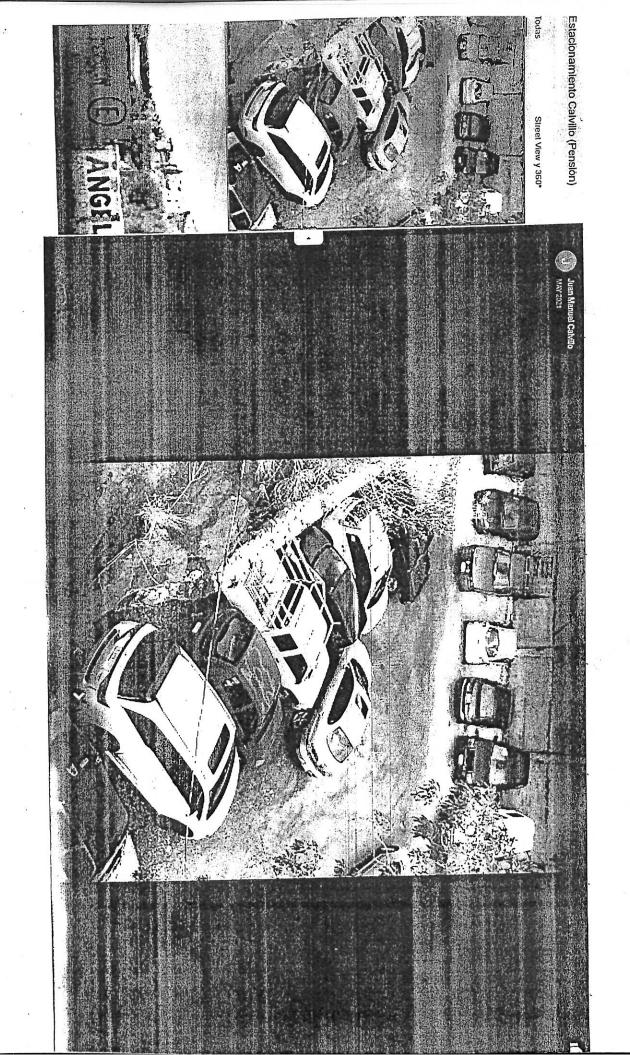
Protesto lo necesario Guanajuato, Guanajųato 04 de febrero de 2022

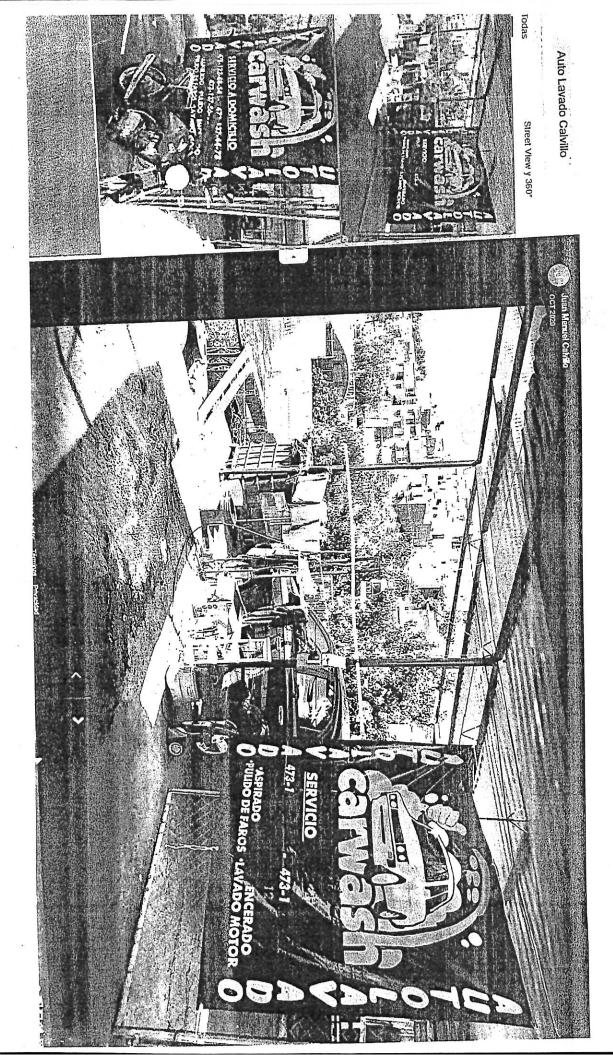
Lluvia Marcela Martinez Franco Coordinadora de la defensa legal de la Oficina de la Abogada General de la Universidad de Guanajuato

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx







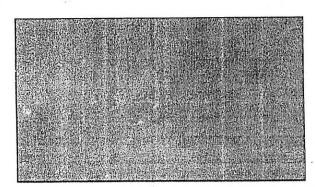


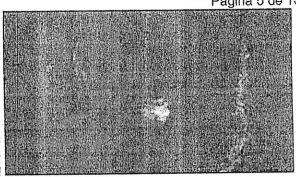


NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

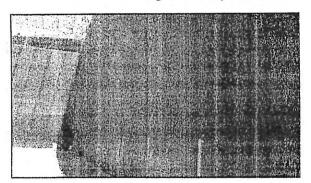
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

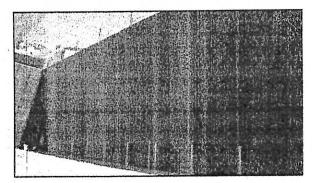
Página 5 de 13



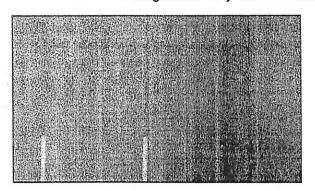


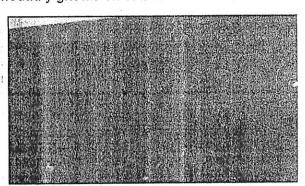
Fotografía # 9 y 10.- Se observa humedad y grietas en el muro



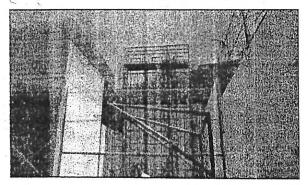


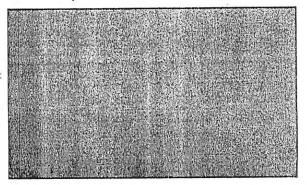
Fotografía # 11 y 12.- Se observa humedad y grietas en el muro





Fotografía # 13 y 14.- Se observa humedad y grietas en el muro





Fotografía # 15 y 16.- Se observa humedad y grietas en el muro



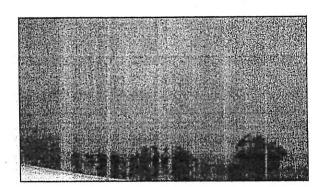


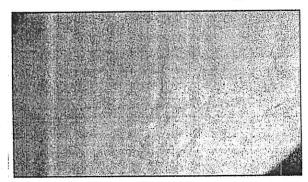


NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

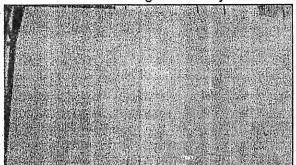
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

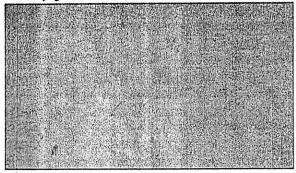
Página 6 de 13



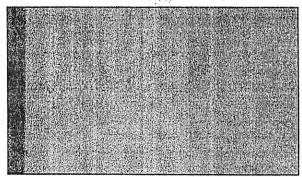


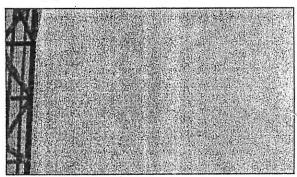
Fotografía # 17 y 18.- Se observa humedad y grietas en el muro



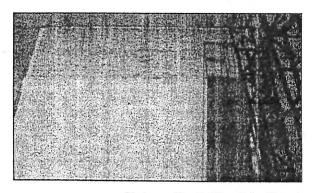


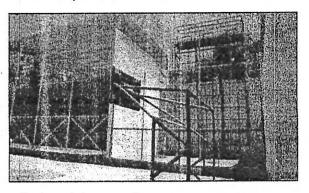
Fotografía # 19 y 20.- Se observa humedad y grietas en el muro





Fotografía # 21 y 22.- Se observa humedad y grietas en el muro





Fotografía # 23 y 24.- Se observa humedad y grietas en el muro







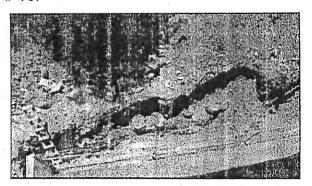
NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

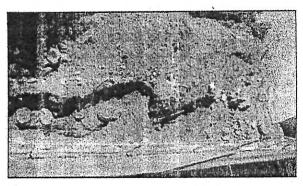
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 7 de 13

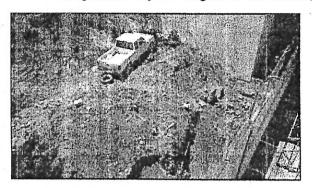
5.3. Origen de los daños.

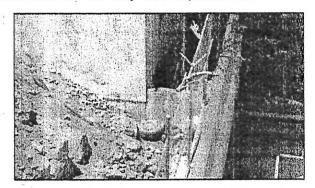
Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación se ha causado por el movimiento de tierra del terreno colindante a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. Lo anterior se ilustra mediante las fotografías, de la # 1 a la # 10:



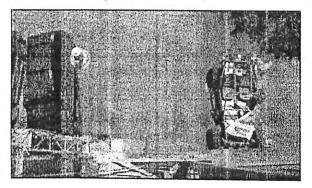


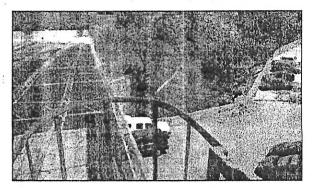
Fotografía # 1 y 2.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación.





Fotografía # 3 y 4.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación.





Fotografía # 5 y 6.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación, ya que los muros son de carga, no son muros de volteo o contención



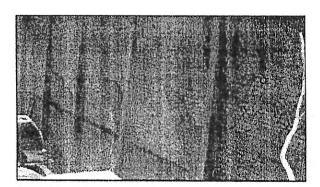


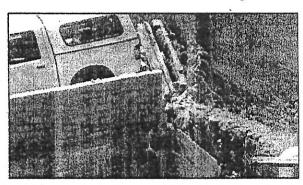


NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

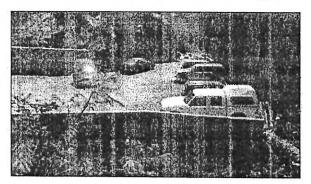
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

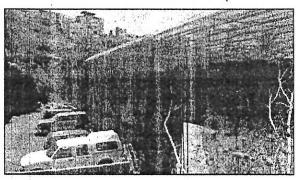
Página 8 de 13





Fotografía # 7 y 8.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación, ya que los muros son de carga, no son muros de volteo o contención





Fotografía # 9 y 10.- Origen de los daños, por el movimiento de tierras y su compactación, ya que los muros son de carga, no son muros de volteo o contención.

5.4. Consideraciones Técnicas.

Notas técnicas de acuerdo a la Norma Técnica de Construcción.-

3.4.3 Presiones sobre muros exteriores de la subestructura

En los muros de retención perimetrales se considerarán empujes horizontales a largo plazo no inferiores a los del agua y del suelo en estado de reposo, adicionando los debidos a cimientos vecinos y a sobrecargas permanentes y accidentales en la superficie del terreno. La presión horizontal efectiva transmitida por el terreno en estado de reposo se considerará por lo menos igual a 50 por ciento de la presión vertical efectiva actuante a la misma profundidad, salvo para rellenos compactados contra muros, caso en el que se considerará por lo menos 70 por ciento de la presión vertical. Las presiones horizontales atribuibles a sobrecargas podrán estimarse por medio de la teoría de la elasticidad. En caso de que el diseño considere absorber fuerzas horizontales por contacto lateral entre subestructura y suelo, la resistencia del suelo considerada no deberá ser superior al empuje pasivo afectado de un factor de resistencia de 0.35, siempre que el suelo circundante esté constituido por materiales naturales o por rellenos







NÚMERO: **S.I.C. 302-2019** OFICIO: **708/2019** C.I: **23686/2019**

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 9 de 13

bien compactados. Los muros perimetrales y elementos estructurales que transmiten dicho empuje deberán diseñarse expresamente para esa solicitación.

6. MUROS DE CONTENCIÓN

Las presentes Normas se aplicarán a los muros de gravedad (de mampostería, de piezas naturales o artificiales, o de concreto simple), cuya estabilidad se debe a su peso propio, así como a los muros de concreto reforzado empotrados en su base, con o sin anclas o contrafuertes, y que utilizan la acción de voladizo para retener la masa de suelo.

Los muros de contención exteriores construidos para dar estabilidad al terreno en desniveles, deberán diseñarse de tal forma que no se rebasen los siguientes estados límite

- a) de falla: la rotura estructural, el volteo, el desplazamiento horizontal de la base del muro, la falla por capacidad de carga de la cimentación del mismo y, en su caso, la inestabilidad general del talud en el que se encuentre desplantado el muro.
- b) de servicio: asentamiento, inclinación o deformación excesiva instantánea o diferida del muro.

Los muros incluirán un sistema de drenaje adecuado que impida el desarrollo de empujes de agua superiores a los de diseño. Para ello, los muros de contención deberán siempre dotarse de un filtro colocado atrás del muro con lloraderos y/o tubos de desagüe perforados. El filtro deberá diseñarse para evitar el arrastre de materiales provenientes del relleno y para garantizar una conducción eficiente del agua infiltrada, sin generación de presiones de agua significativas. Se tomará en cuenta que, aún con un sistema de drenaje, el efecto de las fuerzas de filtración sobre el empuje recibido por el muro puede ser significativo.

Las fuerzas actuantes sobre un muro de contención se considerarán por unidad de longitud. Las acciones a tomar en cuenta, según el tipo de muro serán: el peso propio del muro, el empuje de tierras, la fricción entre muro y suelo de relleno, el empuje hidrostático o las fuerzas de filtración en su caso, las sobrecargas en la superficie del relleno y las fuerzas sísmicas. Los empujes desarrollados en condiciones sísmicas se evaluarán en la forma indicada en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.

El presupuesto solo contiene el valor de reposición nuevo de los muros afectados, las obras complementarias para el soporte y obras de seguridad se verificaran con un especialista en estructuras y se podrán incluir en el presente dictamen.







NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 10 de 13

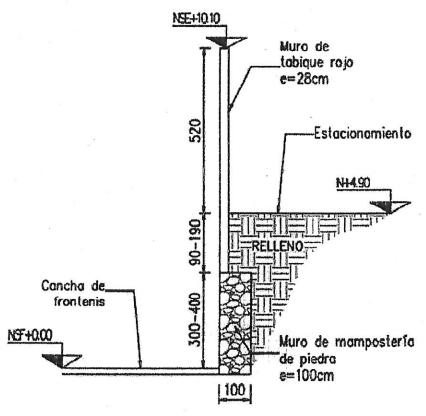


Imagen de dictamen estructural del Departamento de Proyectos de Infraestructura.

VI. Cuantificación de los daños.

En atención a los conceptos de obra o actividades que implica la reparación de los daños materiales determinados, su cuantificación es:

PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
DEM-1	Demolición por medios manuales de elementos de concreto armado (aplanado, aplanado de faldón, etc.) hasta alturas de 3.50 m., incluye: apile del material, carga y acarreo, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y seguridad del inmueble	Mo	138.35	\$ 624.08	\$ 86,341.47







NÚMERO: S.I.C. 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

	PRESUPUESTO DE F	ZEDADAC	الأمارة	Ñoo	Página 11 de 1
No.	DESCRIPCION	UNIDAD			IMPORTE
DEM-1	Demolición por medios manuales de elementos de concreto armado (aplanado, aplanado de faldón, etc.) a alturas superiores de 3.50 m., incluye: apile del material, carga y acarreo, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y seguridad del inmueble	Мз	256.89	\$ 1,248.16	\$ 320,639.82
CyA-1	Carga de material producto de demoliciones a camión de carga. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	МЗ	592.86	\$ 34.46	\$ 20,429.96
MP-01	Muro de mampostería de 3ra fabricado con piedra braza de banco, caras rostreadas hasta 4.00 metros de altura y espesor de 0.60 a 1.00 m, junteado con mortero cemento - arena 1:3, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla de material a 1a estación a 20 metros de distancia horizontal, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución	МЗ	264.00	\$ 1,807.84	\$ 477,269.76
MU-10	Muro de tabique B.R.R. 7x14X28 cm 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5. acabado común, a nivel y plomo, incluye: materiales, desperdicios, andamios, mano de obra. equipo y herramientas, acarreos y elevaciones a cualquier altura y todo lo necesario para su correcta	M2	449.86	\$ 844.10	\$ 379,726.83
	Castillo de sección 40 x 40 cm, concreto F'c=150 kg/cm2, R.N. AG.MAX. 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8" de diámetro (no. 3) y estribos de 1/4" de diámetro (no. 2) a cada 15 cm, cimbrado acabado común, 2 caras, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	117.15	\$ 457.29	\$ 53,571.52







NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019

C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

	PDF0/ID/ID/ID/ID/ID/ID/ID/ID/ID/ID/ID/ID/ID/				Página 12 de 10
PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS					
140.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
AP-1	Aplanado de 2 cm de espesor a base de mortero cemento-arena prop. 1:4, acabado fino a esponja, en muro y castillos a cualquier altura, Incluye: desperdicios, preparación de la superficie, preparación de mezcla, aplicación y terminado.		666.60	\$ 124.93	\$ 83,279.67
PIN-1	Pintura vinil acrílica en muros, considerando una mano de sellador vinílico de la marca Comex o similar en calidad y costo, dos manos de pintura vinil acrílica calidad Vinimex o similar en calidad y costo y preparación de la superficie, Incluye: andamios, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	666.60	\$ 116.89	\$ 77,917.54
(Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.)			etenta y	TOTAL	\$1,499,176.57

Fuentes: 1) Precios de Unitarios. Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos 2017, 2) Valuador costos de construcción por m². Bimsa Reports., 3) Secretaria de Obra Pública. Tabulador General de Precios Unitarios.

VII. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:

Primero. Con relación al punto "Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo", esto se indica en la sección 5.1 Descripción del inmueble sujeto de estudio.

Segundo. Con relación a su punto "Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados", esto se indica en la sección 5.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.

Tercero. Con relación a su punto "Realice la descripción escrita de los daños", esto se indica en la sección V.2 Identificación y caracterización de los daños materiales









SERVICIOS DE INVESTIGACION CENTRALIZADOS

NÚMERO: **S.I.C.** 302-2019 OFICIO: 708/2019 C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 13 de 13

Cuarto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI Cuantificación de los daños.

Quinto. Con relación a su punto "Deberá de realizar la valuación comercial de dichos daños", se indica en la sección VI. Cuantificación de los daños, con un costo de reparación por \$ 1,499,176.57 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.).

Sexto. Con relación a su punto "Informe cualquier otro dato que considera relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria.", se hacen las observaciones en los puntos 5.3 Origen de los daños así como en la sección 5.4 Consideraciones Técnicas.

Atentamente

Agencia de Investigación Criminal Servicios de Investigación Centralizados¹ Guanajuato, Guanajuato, 25 de junio del 2019

Ing. José Luis Mata Paz PROCURADURIA DE JUSTICIA (CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 5986369)DINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES GUANAJUATO, GTO

La emisión del presente oficio se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (LOFGEG) en relación con los diversos ordinales Décimo y Décimo Octavo transitonos del Decreto 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 34, Tercera Parte, de fecha 15 de febrero de 2019, mediante el cual se expide la refenda LOFGEG, los cuales disponen, respectivamente, que: jos servidores públicos de la Procuraduría General de Justida del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes de la Fiscalía General, señalados en dicho Decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones; y, en tanto se adquieren los recursos materiales necesarios, se continuará utilizando la papelería, sellos y demás materiales de trabalo que tengan el nombre y escudos de la Procuraduría General de Justicio del Estado de Constituciones.





FACILITADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRESENTE.

Me dirijo a Usted por medio del presente, con sustento jurídico en lo dispuesto por el numeral 17 de la Ley fundamental, 187,188 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato se deriva la investigación inicial que integra la carpeta de investigación 23686/2019 en virtud de que es procedente explorar un mecanismo alternativo de solución de conflictos, en razón de lo siguiente:

Manifiesta SALVADOR RAMOS JOYA ser representante legal de la Universidad de Guanajuato y que en fecha 21 de enero del año que correa su oficina se dirigió un oficio suscrito y firmado por la psicóloga Juana Silvina Galván Rocha, quien funge como Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, la cual en dicho oficio refiere que uno de los muros de las instalaciones de la escuela,, están resintiendo daños con motivo de relleno con escombro de un antiguo arroyo y baldío, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan también en dicho lugar.

Al realizar un juicio de tipicidad, se afirma jurídicamente que se ha actualizado un hecho que la ley señala como delito de **DAÑOS** en términos del numeral 210 del Código Penal para el Estado de Guanajuato; donde el imputado tiene calidad de autor en términos del artículo 20 primer supuesto, del Código Penal del estado de Guanajuato.

En dicho orden de ideas, respecto a la valuación del daño le informo que este ha sido cuantificado por el perito valuador JOSE LUIS MATA PAZ en la cantidad de \$1 499 176.57 pesos como pago de reparación del daño.

En ese orden de ideas le informo que SALVADOR RAMOS JOYA, señalo domicilio para recibir notificaciones en CALZADA DE GUADALUPE NUMERO 5 COLONIA CENTRO, de esta ciudad de Guanajuato capital, así como el número 4737320006.



Por su parte el imputado que ha sido identificado a plenitud siendo JUAN MANUEL CALVILLO CORTES señalando domicilio para recibir notificaciones en CALLEJON TEMEZCUITATE NUMERO 66 COLONIA CENTRO, de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con número de teléfono 4731372623.

Lo anterior con fundamento en los artículos 187 fracción I y III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por una procuración de justicia, reitero a Usted las seguridades de mis atenciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE TRAMITE COMUN V

Vo. Bo.
LICENCIADO OSCAR BENITO PELAYO BERNAL
JEFE DE UNIDAD TRAMITE COMÚN





NÚMERO: **S.I.C.** 192/2020 OFICIO: 431/2020 C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 1 de 9

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRÁMITACIÓN COMÚN V GUANAJUATO, GUANAJUATO.

El que suscribe Ing. José Luis Mata Paz, perito oficial de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados, comparezco ante usted, debido a que fui designado dentro de la carpeta de investigación número 23686/2019, y con la finalidad de que realice la valuación de daños, dando respuesta a lo solicitado en el oficio número 431/2020, para lo cual pide me constituya en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, de esta ciudad de Guanajuato Capital.

Al respecto se emite el presente DICTAMEN PERICIAL

I. OBJETIVOS

Primero. Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyo el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado.

II. METODOLOGÍA Y TÉCNICA REALIZADA

Realizar el dictamen pericial solicitado requiere realizar metódicamente las siguientes actividades con su respectiva técnica:

#	Actividad	Técnica(s) empleada(s)
2.1	Registrar las características del inmueble sujeto de estudio.	Descripción escrita. Ilustración fotográfica. Descripción planimétrica
2.2	Inspección del bien inmueble para ubicar los posibles daños materiales	Observación. Análisis comparativo de características. Análisis causa-efecto





NÚMERO: **S.I.C.** 192/2020 OFICIO: 431/2020 C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 2 de 9

#	Actividad	Técnica(s) empleada(s)
2,3	Registrar las características de los daños susceptibles de valuar	Descripción escrita. Ilustración fotográfica. Descripción planimétrica
2.4	Cuantificar los daños materiales detectados de acuerdo con las acciones que implica su reparación.	Investigación de mercado.
2.5	Emitir dictamen pericial	Documentación escrita. Ilustración fotográfica. Documentación planimétrica

III. FUNDAMENTO

De acuerdo a lo que indica en los Normas Técnicas de Complementarias se define qué el tipo de daño presenta es el siguiente:

- Daño ligero.- Si como resultado del proceso de evaluación de la seguridad estructural se concluye que cumple con la normativa vigente y sólo presenta daños estructurales insignificantes o ligeros, deberá hacerse un proyecto de rehabilitación que considere la restauración o reparación de dichos elementos.
- II. Daño mayor.- Si se concluye que no cumple con el Reglamento, se presentan daños estructurales moderados o de mayor nivel, o se detectan situaciones que pongan en peligro la estabilidad de la estructura, deberá elaborarse un proyecto de rehabilitación que considere, no solo la reparación de los elementos dañados, sino la modificación de la capacidad de toda la estructura. La evaluación podrá igualmente recomendar la demolición total o parcial de la estructura. En este caso la edificación deberá ser desalojada.

Y de ahí se define si es un daño es mayor, y se debe identificar si es daño mayor moderado o Severo:

- Moderado, que es cuando se afectan medianamente la capacidad estructural. La rehabilitación de los elementos dañados depende del tipo de elemento y modo de comportamiento
- Severo, cuando el da
 ño afecta significativamente la capacidad estructural. La rehabilitación implica una intervención amplia, con reemplazo o refuerzo de algunos elementos.





NÚMERO: S.I.C. 192/2020 OFICIO: 431/2020

C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 3 de 9 Ya una vez determinado el tipo de daño se verificará que es lo que se deberá de realizar, y que es lo que se necesita:

- Rehabilitación. Proceso de reparación o modificación de una estructura para que alcance los estados límite de resistencia y servicio establecidos.
- Reparación. Reemplazar o corregir materiales, componentes o elementos de una estructura que se encuentren dañados o deteriorados.

Patología estructural. Estudio del comportamiento de las estructuras cuando presentan evidencias de fallas (enfermedad), buscando detectar sus causas (diagnóstico) y proponer acciones correctivas (terapéutica) o su demolición.

Reparación estructural. Medidas correctivas para recobrar el nivel de servicio original o mejorar el comportamiento de las estructuras que presentan evidencia de fallas.

Cuantificación y costos de reparación.- La investigación de los Precios unitarios para la reparación y que comprende costos directos (materiales, mano de obra, maquinaria y equipo), los costos indirectos (administración, fianzas, seguros) financiamiento y utilidad, se realiza en todos aquellos lugares donde podamos encontrar información necesaria para realizar un presupuesto de los daños, tales como: Catálogos de precios unitarios, casas comerciales, tiendas o talleres dedicados a la venta o reparación de los mismos, bancos de materiales, índice de precios, pero principalmente basándonos en el Tabulador de precios Unitarios.

IV. **EQUIPO REALIZADO**

- Cámara fotográfica marca Sony modelo Alpha A58.
- Cinta métrica de 5 metros. Marca Lufkin Premier.
- Distanciómetro Láser Marca Urrea DM60

ESTUDIOS REALIZADOS

En atención a su oficio 431/2020, me constituí de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; el día 07 de mayo del 2020, a las 16:05 horas, para realizar la revisión del inmueble que está dentro de la presenta Carpeta de Investigación antes mencionada.





NÚMERO: **S.I.C.** 192/2020 OFICIO: 431/2020 C.I: 23686/2019

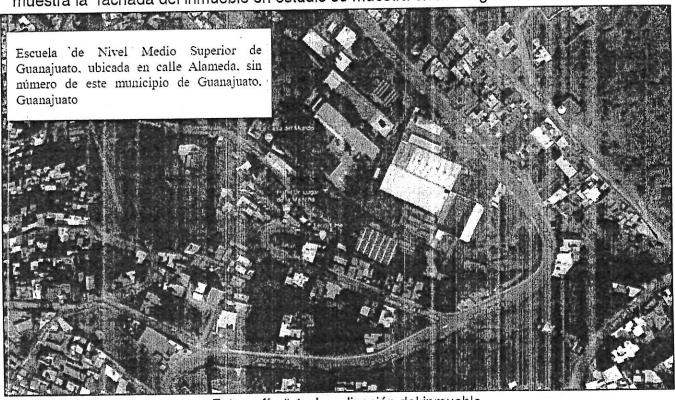
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 4 de 9

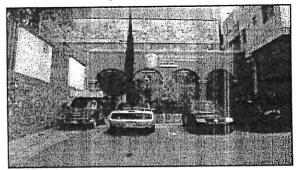
VI. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

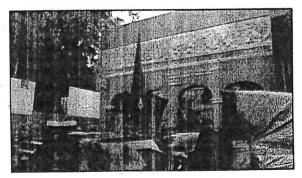
6.1. Descripción del inmueble sujeto de estudio

El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. Se muestra la fachada del inmueble en estudio se muestra en la fotografía # 1 a la # 3:



Fotografía # 1.- Localización del inmueble.





Fotografía # 2 y 3.- Fachada del inmueble en estudio.





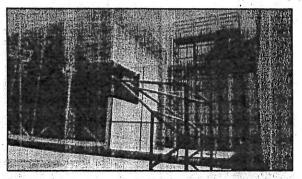
NÚMERO: **S.I.C.** 192/2020 OFICIO: 431/2020 C.I: 23686/2019

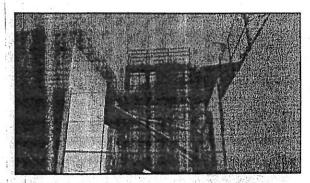
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 5 de 9

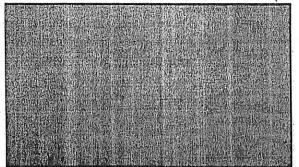
6.2. Identificación y caracterización de los daños materiales

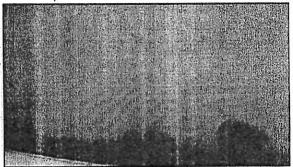
Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad y de la barda que está a un costado del lado derecha visto de frente no está reparado y presenta más grietas que en la visita anterior. Dichos daños se ilustran mediante las fotografías, de la # 1 a la # 30:



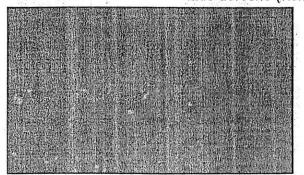


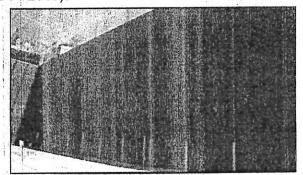
Fotografía # 1 y 2.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón y del muro del lado derecho (visita del día 02/04/2019).





Fotografía # 3 y 4.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón y del muro del lado derecho (visita del día 02/04/2019).





Fotografía # 5 y 6.- Vista general de los daños al muro de la cancha de frontón y del muro del lado derecho (visita del día 02/04/2019).

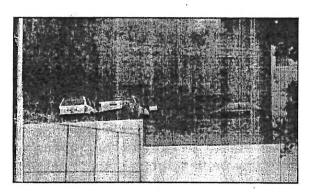


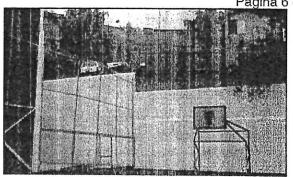


NÚMERO: **S.I.C.** 192/2020 OFICIO: 431/2020 O.I: 23686/2019

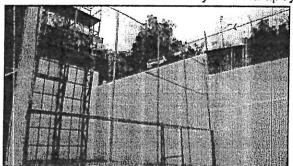
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

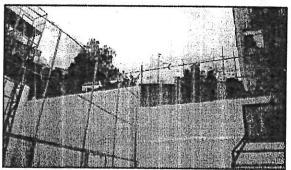




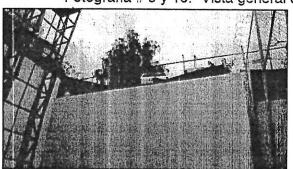


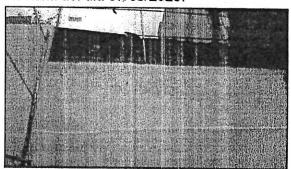
Fotografía # 7 y 8.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020, se observa más rellenos y se está apoyando sobre el muro afectado



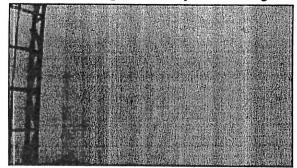


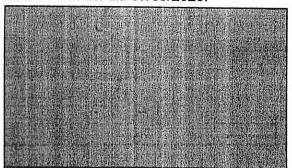
Fotografía # 9 y 10.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020





Fotografía # 11 y 12.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.





Fotografía # 13 y 14.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.

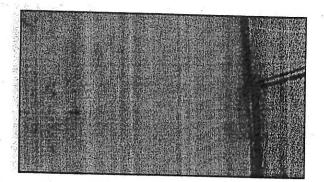


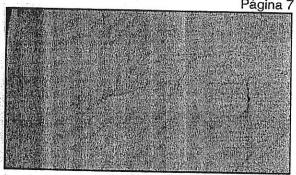


NÚMERO: S.I.C. 192/2020 OFICIO: 431/2020 C.I: 23686/2019

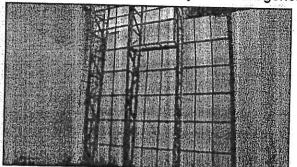
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

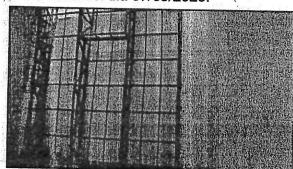
Página 7 de 9



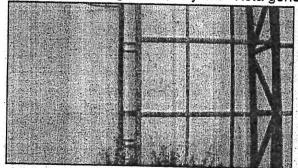


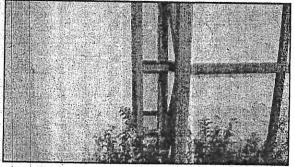
Fotografía # 15 y 16.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



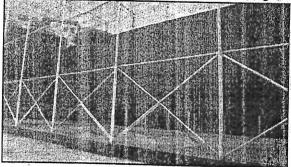


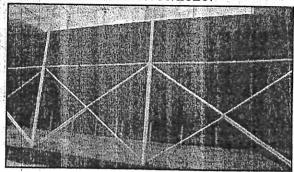
Fotografía # 17 y 18.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020





Fotografía # 19 y 20.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.





Fotografía # 21 y 22.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



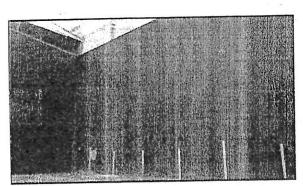


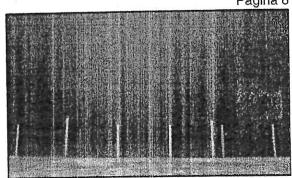
DEPENDENCIA: SERVICIOS DE INVESTIGACION CENTRALIZADOS

NÚMERO: **S.I.C. 192/2020** OFICIO: **431/2020** C.I: **23686/2019**

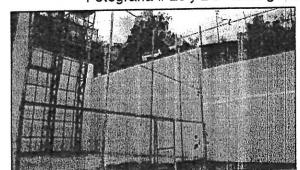
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

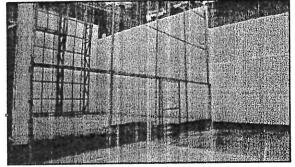
Página 8 de 9



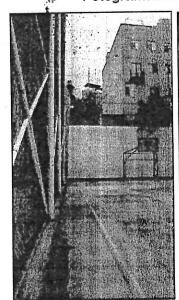


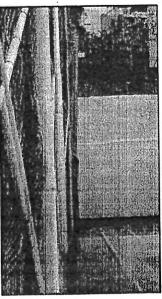
Fotografía # 23 y 24.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.



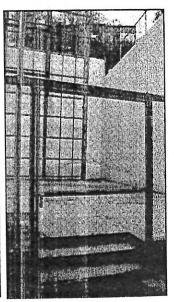


Fotografía # 25 y 26.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.









Fotografía # 27, 28, 29 y 30.- Vista general de la afectación visita del día 07/05/2020.





DEPENDENCIA: SERVICIOS DE INVESTIGACION CENTRALIZADOS

NÚMERO: **S.I.C.** 192/2020 OFICIO: 431/2020 C.I: 23686/2019

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Página 9 de 9

VII. <u>CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS</u>

En atención a los conceptos de obra o actividades que implica la reparación de los daños materiales determinados, por las condiciones que presenta el inmueble no se observó reparaciones, lo que se aprecia es la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como empuje de la malla ciclónica, el que se observa movimiento de la misma.

VIII. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:

Primero. Con relación a su punto "Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyo el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado.", se acudió el día 07 de mayo del año en curso a las 16:05 horas donde fui atendido por personal de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, perteneciente a la Universidad de Guanajuato, en donde no se apreció reparación de muro y lo se indica los daños por medio de fijación fotográfica los cuales están indicados en la sección 6.2 Identificación y caracterización de los daños materiales, lo que si se apreció fue la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como empuje de la malla ciclónica que conforme pase más el tiempo de afectará no solo el predio de la Escuela de Nivel Medio Superior, también el predio que está generando los daños.

Atentamente

Agencia de Investigación Criminal Servicios de Investigación Centralizados Guanajuato, Guanajuato, 11 de mayo de 2020

> ROCURADURÍA DE JUSTICIA OCROMACIÓN GENERAL DE

Ing. José Luis Mata Paz servicios periciales (CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 5986369) AJUATO. GTO



Mecanismo Alternativo: Carpeta de Investigación:

15-UTC05-CICN-23686/2019-PMA 15-UTC05-CICN-23686/2019

CONCILIADORA I, GUANAJUATO, GTO. OFICIO: 636/2019

Asunto: Se Concluye Mecanismo de manera anticipada por voluntad de Ofendido (Sin solución).

LIC. CARMEN ALICIA ALVARADO ALVARADO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V DE LA UNIDAD DE TRAMITE COMÚN GUANAJUATO, GTO.
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a su oficio de derivación numero 1043/2019, se inicio al Mecanismo Alternativo de Solución número 15-UTC05-CICN-23686/2019-PMA, por el posible delito de DAÑOS, en agravio de la UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO representada legalmente por el C. SALVADOR RAMOS JOYA, siendo requerido el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES.

Mecanismo que concluyo toda vez que se llevaron a cabo sesiones preliminares y diversas sesiones conjuntas con ambos intervinientes, fijandose cita para el día de hoy a las 12:00 horas; sin embargo, sólo se presentó el solicitante, NO se presentó el requerido, aunado a que el requerido refiere haber construido una barda colindante para resolver el presente conflicto, pero el solicitante refiere que NO se tiene la certeza de que la construcción de esa barda sea la adecuada o se encuentra en condiciones optimas y se seguridad, por lo que solicita concluir mecanismo, por esta su voluntad sin solución, a fin de continuar con el tramite legal procedente.

Por lo anterior, se concluye mecanismo alternativo de solución de manera anticipada por voluntad de la solicitante sin **solución**.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 31, 32 fracción I y 43 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada, propicio el presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATÉNTÁMENTE GUANAJUATO, GTO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 FÁCILITADOR I GUANAJUATO, GTO. LIC. ADRIANA AGUILAR GONZÁLEZ

Cop. Lic. Rodrigo Aran Gutiérrez Jefa de la Unidad Especializada en Mecanismos Alternativos Región "D". Para su conocimiento". CORRA DUPTA DE JUSTICIA REGIÓN "D"

Cop. Lic. Oscar Benito Pelayo Bernal Jefe de Unidad Investigadora de Trámite Común. Para su conocimiento

(**ENDA DE MINISTERIO PUBLICO**

(**ENDA DE MEDIACION Y CONCILIACION Y CONCILIACIO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADOR DE TRAMITE COMUN V
CARPETA DE INVESTIGACION: 23686/2019
DELITO: DAÑOS
OFICIO: 431/2020
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME PERICIAL

Guanajuato, Gto a 19 DE FEBRERO DE 2020

COORDINADOR DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CENTRALIZADOS FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PRESENTE

Me refiero a la Carpeta de Investigación 23686/2019, en esta Agencia del Ministerio público Investigador por lo cual se solicita designe perito oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato adscrito a la coordinación General de Servicios Periciales, a fin de que proceda a realizar lo siguiente:

Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y defermine si la barda o muro que construyo el C, JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado.

Sirve de fundamento lo dispuesto en el artículo 21 constitucional, 11 de la constitución local, 131 fracciones III, IV, V, VII y IX, 272, 273 y 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 34, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Lo anterior para una mejor Procuración de Justicia y Representación Social, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENT

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INESTIGADOR VI

GUANAJUATO, GTO.

JUNIA GENERAL DE JUSTIGIA DEL ESTADO
JUNIA PEDGESAL PENAL ACUSATORIO
JUNIA PEDGESAL PENAL ACUSATORIO
JUNIA PEDGESAL PENAL ACUSATORIO
JUNIA PENALIA DE JUSTIGIA REGION "D"
JUNIA PENALIA DE JUSTIGIA DEL ESTADO
JUNIA PENALIA DE JUSTIGIA DEL PENALIA DE LA PENALIA DEL PENALIA DEL



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR IV ASUNTO: EL QUE SE INDICA OFICIO: 356/2020

RPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO P R E S E N T E

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que en esta fiscalía a mi cargo se dio inicio a la carpeta de investigación citada al rubro, por la comisión de hechos presumiblemente constitutivos de delito, razón por la cual le SOLICITO sea tan amable de proporcionar lo siguiente:

- Tenga a bien informar si el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES tiene registrado algún inmueble en el que se ostente como propietario.
- 2. En caso positivo remita toda la documental que obre respecto a dicho registro.

Debiendo remitir la información solicitada en un término no mayor de dos días hábiles a la recepción del presente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 215 del Código nacional de Procedimientos Penales, pues dicho numeral señala que tota persona y/o servidor público debe de proporcionar oportunamente la información que el Ministerio Publico le requiera en un acto de investigación en concreto, apercibiéndolo en este momento de que en caso de ser omiso a esta solicitud se puede hacer acreedor una multa de acuerdo al numeral 104 fracción I inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así mismo se realiza esta petición con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131 Fracciones III, IV, V, VII Y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

LIC. CARMEN ALICIÁ ALVARADO ALVARADO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR V

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 23686/2019

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO V TRAMITACIÓN COMÚN GUANAJUATO, GUANAJUATO 14 02 h15

Salvador Ramos Joya, en mi calidad de apoderado legal de la Universidad de Guanajuato, como lo tengo acreditado en la presente carpeta de investigación, respetuosamente expongo:

Que en términos de los artículos 20, C, fracción I, Constitucional, y 1, 2, 7, 8 y 12 de la Ley General de Víctimas, así como el 108 y 109 fracción VII y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a designar como asesor jurídico de esta parte victima a la licenciada LLUVIA MARCELA MARTÍNEZ FRANCO, con cédula profesional 10404253 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría Pública, para que intervenga legalmente en representación de nosotros.

La licenciada MARTÍNEZ FRANCO, quien firma el presente en señal de aceptación y protesta del cargo conferido, designa como forma de notificación el lluviammf@gmail.com y al teléfono 461.546.1764, para que sean dirigidos todas las comunicaciones ahí, además del resto de los ya registrados con antelación

Protesto lo necesario Guanajuato, Gto. Septiembre 14, 2021

Lluvia Marcela Martínez Franco (Ced 10404253)

Acepto el cargo de Asesor Jurídico de la UGTO

FISCALÍA REGIONAL "D" UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN AGENCIA INVESTIGADORA V OFICIO: 2525/2021

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 23686/2019

CALÍA GENERAL DEL ESTADO UNIDAD ESPECIALIZADA EN MECANISMOS

LICENCIADO RODRIGO ARAN GUTIERREZ JEFE DE UNIDAD DE MECANISMOS ALTERNATIVOS SOLUCION DE CONFLICTOS EN MATERIA PENAL SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

TERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PENALES GUANAJUATO, GTO.

ana Aguilar González Facilitador Adscrito a UEMA

Guanajuato, Gto

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186, 187 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los diversos numerales 5, 6, 9 y 10 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, procedo a derivar la presente investigación inicial que se instruye por el delito de DAÑOS tipificados y sancionados por los artículos 210 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Las partes que intervendrán en el procedimiento de autocomposición asistida y sus datos de localización se precisan a continuación:

Nombre	Salvador Ramos Joya, Apoderado Legal de la Universidad de Guanajuato.	REQUERIDO Juan Manuel Calvillo Cortes
Domicilio	Calzada de Guadalupe #5, Zona Centro, Guanajuato, Gto.	Cjón. Temezcuitate #66, Zona Centro, Guanajuato, Gto:
Teléfono Correo Electrónico	4737320006 Ext. 4508 Sramosjoya@ugto.mx	4731372623
Pertenece a grupo vulnerable	No	juanmanuel.calvillo088@gmail.com No
Representante Jurídico Y Teléfono	Lic. Lluvia Marcela Martinez Franco, Cel. 4615461764	Defensor Público

El denunciante refiere que, su representada es propietaria de un inmueble ubicado en la Calle Alameda, número 100 en esta ciudad de Guanajuato Capital, en el cual se encuentra funcionando la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, conocida como la Preparatoria Oficial de Guanajuato de la Universidad de Guanajuato y que el 21 de enero del año 2019, en la oficina denominada oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato, llegó un oficio suscrito y firmado por la Psicóloga JUANA SILVINA GALVÁN ROCHA, Directora de la escuela de nivel medio superior de Guanajuato, en el cual refiere que uno de los muros de las instalaciones de la escuela, está resintiendo daños con motivo del relleno con escombro, de un antiguo arroyo y baldío, entre propiedades, y que dicha acción ha sido efectuada sin un muro de contención y que la barda de la prepa, recibe el peso acumulado por tal relleno, además de verse afectada por vehículos que se estacionan en dicho lugar, por actividades de un taller mecánico, refiriendo que dicha barda actualmente se encuentra una cancha de basquetbol y de

La reparación del daño asciende a la cantidad de \$1,499,176.57 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.), en favor de la Universidad de Guanajuato.

Una vez admitido y aceptado el mecanismo alternativo, solicito sea informado si existe o no un acuerdo restaurativo; si es de cumplimiento inmediato o no de ser de cumplimiento diferido, informar el seguimiento que se dé al mismo.

Los registros de la Carpeta de Investigación al rubro itado, está a su disposición en el despacho de la Agencia del Ministerio Público a mi cargo.

TENTAMENTE

MARYCRUZ SANABRIA CARREÑO GENTE DEL MINISTERIO PUBLICO V ADSCRITO A LA UNIDAD DE TRAMITE COMUNICIONA

ZONA "A", FISCALIA" REGIONAL "D"



ACUSE

"290 años de excelencia educativa"

Gobierno Municipal de Guanajuato

PROTECCION CIVIL MUNICIPAL Se unexa carpela

copia simple

"En la Universidad de Guanajuato todas y todos, nos comprometemos a garantizar el derecho a las mujeres a vivir libres de violencia"

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 امريخ años de diálogo cultural."

Guanajuato, Gto., a 25 de marzo de 2022. Número de Oficio: OAG/731/2022. Asunto: se presenta queja ciudadana.

JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL PRESENTE SECRETARIA PARTICULAR

2 5 MAR. 2022 |

HORA SOSSION VIGUE

HERES SEZUOLO VIGUE

MAESTRA ILIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ, en mi carácter de ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, personalidad que acredito con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con facultades para sustituirlo, otorgado por el Rector General de la Universidad de Guanajuato en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, facultades que me han sido conferidas en Escritura Pública número 15327 Tomo CCXXIII de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ramírez García con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, 1056 del código de comercio y 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las atribuciones que corresponden a la suscrita en términos de lo dispuesto en el punto TERCERO, fracción IV cuarta del ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, de fecha 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y fracciones II dos y VII séptima del mismo, en el Apartado correspondiente a las

Gobierno Cunicinal de Guanajuato Secretaria dei H. Ayuntamiento

2 5 FEB. 2022

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx



1

14

M



funciones de la «OFICINA DEL ABOGADO GENERAL», señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble ubicado en Calzada de Guadalupe número 5, zona centro, en esta ciudad de Guanajuato capital (Edificio de la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato), autorizando con fundamento en el artículo 10, segundo párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a los licenciados en Derecho Martha Leticia Velázquez Macias, Adrián Pérez, Lluvia Marcela Martínez Franco, Ma. del Carmen Rangel Carbajal, Martin Mendoza Mares, Cristian César Chimal Maldonado, Diana Karina Aguilar Navarro y Juan Carlos Reynoso Reynoso, así como los arquitectos Luz Alicia Ortega González, Fabian Javier Sánchez Ruiz e ingeniero Jesús Ricardo Jantes Barrón, comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXVI, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 3 fracción XXIV del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, acudo ante usted para presentar mi queja ciudadana, respecto a los siguientes hechos:

PRIMERO. El 21 de enero de 2019, se recibió en la Oficina del Abogado General el oficio identificado con el número **ENMSGTO/009/2019**, de fecha 17 de enero de la misma anualidad, suscrito por Juana Silvana Galván Rocha, Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, mediante el cual informó lo siguiente:

«[...] en la ENMS Guanajuato a la altura del Taller Mecánico en la colindancia con la carretera panorámica. Propietario(s) de predio(s) colindante(s); en forma discreta como sutil, han venido rellenando con escombro el antiguo arroyo y baldío entre propiedades. Dicha acción ha sido efectuada sin muro de contención, en nuestra barda la que recibe el peso acumulado junto con la de los vehículos que han estacionado [...]»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N*5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515 7



¹ Publicado en la Gaceta Universitaria número 6, Trimestre abril-junio del 2018, en fecha 8 de mayo de 2018, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 217, Tercera Parte; del 30 de octubre de 2018, que en sus artículos 13 y 14, establece: «OFICINA DEL ABOGADO GENERAL [...] II. Ejercer la representación jurídica de la Universidad, por medio de mandato otorgado por el Rector General, ante autoridades judiciales y administrativas, en asuntos contenciosos y no contenciosos, en las diversas ramas del derecho, como actor, demandado o tercero interesado [...] VII. Defender a la Universidad en las instancias de los juicios que promueva o que se promuevan en contra de ella, con motivo de la aplicación, cumplimiento e interpretación de los contratos que celebre o de los actos que realice [...]».



SEGUNDO. En consecuencia, el 5 de marzo de 2019, Salvador Ramos Joya, entonces apoderado legal del Rector General de la Universidad de Guanajuato, acudió ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, para presentar la denuncia y/o querella a la que se le asignó el número de Carpeta de Investigación identificada con el número C.I. 23686/2019, en contra de quien resulte responsable por el probable hecho que la ley señal como el delito de daños perpetrados en el bien inmueble en donde se ubica la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, con domicilio en la calle Alameda número 100 de esta Ciudad de Guanajuato capital, cuyo bien inmueble es propiedad de la Universidad de Guanajuato, lo cual se acreditó con la escritura pública número 138, volumen quinto, de fecha 20 de mayo de 2002, pasada ante la fe pública del licenciado María Barquin de Cadena, otrora titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial del Guanajuato, capital.

TERCERO. En este contexto, se realizó la investigación por parte de la Agencia de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, siendo las siguientes actuaciones las que cobran relevancia para el caso que nos ocupa:

- 1. El 5 de marzo de 2019, Carmen Alicia Alvarado Alvarado, entonces titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, suscribió el oficio número 708/2019, el cual dirigió a Perito Civil en turno, con el objetivo de que elaborara el dictamen pericial del bien inmueble objeto del delito de daños.
- 2. El 8 de abril de 2019, Juan Manuel Calvillo Cortes acudió ante la citada Agencia del Ministerio Público en su calidad de imputado, sin embargo, éste se reservó su derecho a rendir su declaración.
- 3. El 25 de junio de 2019, mediante el oficio **S.I.C. 302-2019**, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

«CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar los siguiente:

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N'5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx

3





Primero. Con relación al punto "Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo", esto se indica en la sección 5.1 Descripción del inmueble sujeto de estudio².

Segundo. Con relación a su punto "Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados, esto se indica en la sección 5.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.

Tercero. Con relación a su punto "Realice la descripción de los daños", esto se indica en la sección V.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.³ (sic.)

Cuarto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI. Cuantificación de los daños.4

Quinto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI Cuantificación de los daños.⁵

Sexto. Con relación a su punto "Informe cualquier otro dato que considera relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria",

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx

\$ 1

² «El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. [...]»

³ «Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en la calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad.»

⁴ (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.)

^{5 (}dem.



se hacen las observaciones en los puntos 5.3 Origen de los daños así como en la sección 5.4 Consideraciones Técnicas.6»

4. También obra el oficio **S.I.C. 192/2020**, de fecha 11 de mayo de 2020, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

«CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:

Primero. Con relación a su punto "Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyó el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado", se acudió el día 07 de mayo del año en curso a las 16:05 horas donde fui atendido por personal de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, perteneciente a la Universidad de Guanajuato, en donde no se apreció reparación de muro y se indican los daños por medio de fijación fotográfica los cuales están indicados en la sección 6.2 Identificación y caracterización de los daños materiales, lo que si

En los muros de retención perimetrales se considerarán empujes horizontales a largo plazo no inferiores a los del agua y del suelo en estado de reposo, adicionando los debidos a cimientos vecinos ya sobrecargas permanentes y accidentales en la superficie del terreno. La presión horizontal efectiva transmitida por el terreno en estado de reposo se considerará por lo menos igual a 50 por ciento de la presión vertical efectiva actuante a la misma profundidad, salvo para rellenos compactados conta muros, caso en el que se considerará por lo menos 70 por ciento de la presión vertical. Las presiones horizontales atribuibles a sobrecargas podrán estimarse por medio de la teoría de la elasticidad. En caso de que el diseño considere absorber fuerzas horizontales por contacto lateral entre subestructura y suelo, la resistencia del suelo considerada no deberá ser superior al empuje pasivo afectado de un factor de resistencia de 035, siempre que el suelo circundante esté constituido por materiales naturales o por rellenos bien compactados. Los muros perimetrales y elementos estructurales que transmiten dicho empuje deberán diseñarse expresamente para esa solicitación.»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx

5



R

⁶ «5.3 Origen de los daños. Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación se ha causado por el movimiento de tierra del terreno colindante a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. [...]

^{5.4} Consideraciones Técnicas.

^{3.4.3} Presiones sobre muros exteriores de la subestructura



se apreció fue la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como empuje de la malla ciclónica que conforme pase más tiempo se afectará no solo el predio de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, sino también el predio generando los daños.»

- 5. Mediante el oficio 2604/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, informar si Juan Manuel Calvillo Cortes cuenta con escrituras públicas de propiedades de bienes inmuebles.
- 6. Mediante el oficio 2605/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó al Director de Protección Civil Municipal «[...] determinar las acciones a realizar que consideren óptimas, y deberán determinar el estado actual dañado del muro, sí los daños que presenta dicho muro está en riesgo de colapsar, en caso de que así sea, solicito de ser posible y si se encuentra dentro de su competencia, proceda al cierre o solicite lo conveniente para evitar algún riesgo, al propietario (os) del inmueble aledaño. [...]»
- 7. En este tenor, a través del oficio D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, usted en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, dio respuesta al oficio 2605/2021, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un «Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.». Aunado a lo anterior, señaló que establecería medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.
- 8. A través del oficio DGMAOT/1191/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, informó a la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, que

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe Nº5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx



no se encontró registro alguno de permiso o licencia de construcción para realizar rellenado en inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.

9. El 16 de diciembre de 2021, se suscribió el oficio DGMAOT/1395/2021, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en atención al oficio 3324/2021 expedido por la titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, informó lo siguiente:

«Si se cuenta con un permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en carretera panorámica número 15 a un costado a la bajada Alameda de esta ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "establecimiento Calvillo") esto del 2012 a la fecha. Se le informa que desde el año 2012 a la fecha no se cuenta con permiso de construcción.

Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud. **No se cuenta con alguna autorización para levantar muros de contención.**

Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención. Se le hace de su conocimiento que actualmente no se cuenta con permiso de uso de suelo.»

CUARTO. Siguiendo con el tópico que se menciona, le informo que el 3 de febrero de esta anualidad, el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior, emitió el Comunicado Institucional sobre el Retorno a las Actividades Presenciales de la Universidad de Guanajuato⁷, en el que se determinó **que las actividades académicas presenciales comenzaron a partir del 14 de febrero del año en curso.**

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe Nº5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

⁷ Visible y consultable en el enlace: https://www.ugto.mx/retornogradual/images/comunicado-COVID-002-22-RG.pdf



En este tenor, conforme a los artículos 38 párrafo primero, décimo y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 210 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, contamos con la obligación de tutelar los derechos de los educandos pertenecientes a nuestra Máxima Casa de Estudios, puesto que la educación que brindamos, más que un servicio público es una función ineludible del Estado desde los diferentes actores encargados de ello.

En consecuencia, en el caso concreto, nos vemos en la necesidad de acudir ante su área administrativa con el objetivo de que se realicen de forma prioritaria las acciones para salvaguardar la vida e integridad de los educandos, así como del personal adscrito que labora en la Escuela del Nivel Medio Superior de Guanajuato.

[...]

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

[...]

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;»

A/

⁸ «Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

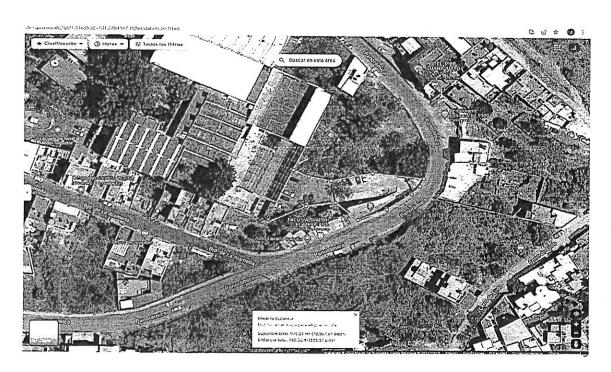
⁹ «Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social. Contiene las normas fundamentales de la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad de Guanajuato.»

¹⁰ «Artículo 2. Esta Ley, el Estatuto Orgánico, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ella deriven, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.»



Lo anterior, tiene como génesis que hasta la fecha el colindante de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato continúa operando de forma irregular, toda vez que no cuenta con los permisos de construcción ni para operar como estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor, derivado de lo cual, se continúan generando daños al muro colindante del inmueble propiedad de esta Universidad, el cual divide la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en la que se observan grietas y manchas por humedad, por lo que contamos con el temor fundado y motivado de que el muro colapse, poniendo en riesgo inminente y grave la vida e integridad de la comunidad estudiantil y al personal adscrito al citado plantel educativo, además de que usted en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, así lo informó en su oficio D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, en respuesta al oficio 2605/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un «Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.».

Se adjunta imagen satelital para mejor identificación del predio que esta afectando el muro de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato:



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



QUINTO. Conforme a los artículos 59^{11} , 92^{12} , 93^{13} fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 102^{14} , 103^{15} y 104^{16}

11	«Artículo	59	La	depende	ncia y	unidad	de	protección	civil	respectivas,	efectuarán	conjuntan	nente la	S
										ınciados y to				
an	nerite.»													

I.- Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II.- Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;

[...]

IV.- La suspensión de actividades, obras o servicios;»

[...]

VII.- Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

¹⁴ «Artículo 102.- La Dirección de Protección Civil, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia que haga el presidente municipal en caso de riesgo inminente considerando la naturaleza de los agentes perturbadores podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva el medio ambiente y para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en el Municipio o en un área determinada.»

¹⁵ «Artículo 103.- Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.»

¹⁶«Artículo 104.- La Dirección de Protección Civil podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

I. El aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;

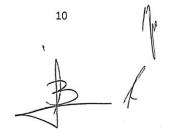
[...]

VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx



¹² «Artículo 92.- En caso de riesgo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, garantizando el normal funcionamiento de los servicios vitales de la Entidad.»

¹³ «Artículo 93.- Cuando de la verificación se advierta que existe un alto riesgo, la coordinación estatal pondrá en marcha las siguientes medidas de seguridad:



fracciones I, VI y VIII del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato. En consecuencia, derivado de las actividades que realiza el poseedor del inmueble colindante, toda vez que usa como límite el muro que pertenece a esta casa máxima de estudios para colocar vehículos de motor como estacionamiento y/o pensión lo que está generando un sobrepeso sobre el muro, lo que genera el riesgo de que ésta colapse, le solicito dicte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, siendo las siguientes:

- 1. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
- 2. Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;
- 3. La suspensión de actividades
- 4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

También, para que aplique y ejecute las acciones que señaló en su oficio D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021, de fecha 14 de octubre de 2021: «Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normatividad nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.»

Aunado a lo anterior, solicito que de forma trasversal con las áreas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial realicen estudios de factibilidad del uso del suelo del colindante.

PRUEBAS

ÚNICO. Copia simple de la Carpeta de Investigación identificada con el número 23686/2019, tramitada ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital.

VIII. Las demás que en materia de protección civil determine la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de evitar que se generen o se sigan generando riesgos; y,»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000 Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx





Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXVI, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 3 fracción XXIV del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, solicito a usted:

PRIMERO. Se me tenga por presentando de manera formal queja ciudadana en contra de quien resulte responsable por los hechos señalados en el presente ocurso.

SEGUNDO. Se dicten y ejecuten las medidas solicitadas en los términos señalados en el ordinal QUINTO del presente ocurso.

TERCERO. Se tenga por autorizados a los profesionistas en los términos solicitados.

PROTESTO LO NECESARIO
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 25 DE MARZO DE 2022

HMIVERSIDAD DE GUANAJUATO

MAESTRA IEIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ ABOGADA GENERAL

Ccp. Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato. Para su conocimiento y atención procedente.

H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato. Mismo fin.







Dirección Municipal de Protección Civil.

Oficio: D.M.P.C/ A.T/0484/2022.

Asunto: Respuesta.

Guanajuato Gto., 29 de marzo del 2022.

"2022 Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Maestra Iliana Alejandra Bernardino Cruz Abogada General de la Universidad de Guanajuato PRESENTE.

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo le informo que, el objetivo general de la Dirección Municipal de Protección Civil es el de proteger a la persona, la sociedad, su entorno y el medio ambiente; ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los factores amenazantes y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo provocada por fenómenos naturales o antropogénicos. Esto, a través de la Gestión Integral de Riesgos para conseguir su mitigación y/o eliminación.

Derivado de un escrito ingresado el día 25 de marzo de la presente anualidad, donde solicita se dicte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, siendo las siguientes:

- 1. Identificación de lugares o zonas de Riesgo.
- 2. Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo.
- 3. La suspensión de actividades.
- 4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

Aunado a lo anterior, solicita que de forma transversal con las áreas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial realicen estudios de factibilidad del uso del suelo del colindante.

Dando atención a su oficio con número OAG/731/2022, Al respecto le informo:

Se realizó la identificación de las zonas de riesgos, mismas que se le hacen de conocimiento a la Escuela de Nivel Medio Superior (ENMS) a través del oficio con número D.M.P.C/ A.T/0354/2022, con fecha del 10 de marzo, en el cual se emiten 2 recomendaciones preventivas:

Clausura del acceso y zona de la cancha de frontón de basquetbol.

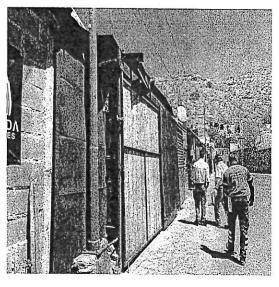
Proporcionar a esta Dirección Planos Arquitectónicos correspondientes al inmueble de la ENMS).

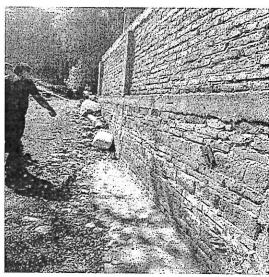
Siendo que no se ha obtenido respuesta de proporcionar la documental de Planos Arquitectónicos correspondientes de la ENMS a ésta Dirección, esto derivado a que no se ha podido comprobar el propietarjo del mismo, el sistema constructivo, entre otros.

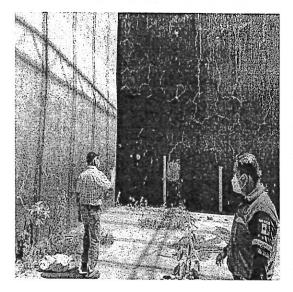
Así mismo se le solicitó al C. Juan Manuel Calvillo a través del oficio con número D.M.P.C./A.T./0355/2022, con fecha del 10 de marzo de la presente anualidad atender

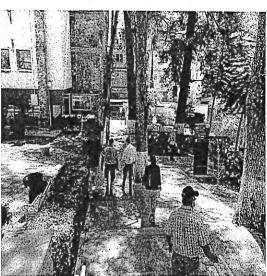
Dirección Municipal de Protección Civil. Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato. C.P. 36.258. Guanajuato, Gto. Tel. 473 688 01 37 proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx las recomendaciones de liberar el perímetro del muro retirando los vehículos que ahí se sitúan, para aligerar el peso generado. Y realizar Dictamen Estructural del muro.

Aunado a lo anterior se realizó la inspección de ambos inmuebles en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial el día miércoles 09 de marzo de 2022, haciéndole de conocimiento de manera verbal que el predio del C. Juan Manuel Calvillo y el de la Escuela Nivel Medio Superior (ENMS) no cuentan con Uso de Suelo expedido por su Dirección, así como tampoco cuentan con la Factibilidad de Operación emitida por la Dirección de Protección Civil Municipal, se le hizo de conocimiento a manera verbal al C. Juan Calvillo que retirara los vehículos del colindante de la barda para aligerar la presión que por el peso estos generan y suspender las actividades en la zona de riesgo, así como a la ENMS de seguir delimitando la zona de la chancha de Frontón y minimizar el paso a la zona, así como restringirlo para actividades o al paso a estudiantes.









Dirección Municipal de Protección Civil. Calle San Diego de la Unión S/N, Colonia Villas de Guanajuato. C.P. 36.258. Guanajuato, Gto. Tel. 473 688 01 37 proteccioncivil@guanajuatocapital.gob.mx

Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normativa nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de peligro y riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.

Atentamente.

T.E.M. José Félix Pérez Ramírez.

Director

C. P. Maestro Samuel Ugalde García. – Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su Superior conocimiento. - Presente.
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate. - Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. - Para su conocimiento procedente. - Presente.
Archivo/Minutario
TEM JFPR/LIC. DERE